BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 11.972 — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 7 de Mayo de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.
Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.
De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.
De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.
Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:
Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.
Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 5 de Mayo de 1934

Por avisos varios	1.685.—
" marcas	180.—
" adicional de marcas	167.—
" subscripciones	50.30
" venta de Boletines y folletos	5.10
Total	$ 2.087.40

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Edictos del día —

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Dejando sin efecto una imputación

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

[illegible]

40.092. — N.° 38|934, Licitaciones. — Visto el presente expediente, relativo a la provisión e instalación de un horno incinerador de basuras en el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 458|933, dictado en Acuerdo de Ministros, el 16 de Diciembre ppdo., se establece la imputación de la suma de $ 3.045 moneda nacional, importe adjudicado a la firma Juan Bohoslavsky, para la provisión e instalación del referido horno, a la partida 4, ítem 1.°, inciso 25 del Anexo M. del Presupuesto vigente en 1933.

Que ha resultado materialmente imposible llevar a cabo la obra dentro del año para la cual fuera autorizada;

Que las prescripciones de la Ley de Contabilidad se oponen a la autorización de gastos de un ejercicio con imputación a otro anterior, como sucedería en el presente caso, ya que los trabajos de referencia tendrían que efectuarse en el año en curso;

Que la partida 14 del inciso 25, ítem del Anexo M. del Presupuesto vigente, admite la imputación del gasto de referencia, siendo, por otra parte, indispensable realizar la instalación del horno incinerador en el Policlínico;

Atento a lo dictaminado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la imputación de la suma de tres mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.045.— m|n.), dispuesta en el artículo 3.° del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 16 de Diciembre ppdo., en la partida 4, ítem 1, inciso 25 del Anexo M. del Presupuesto de 1933.

Art. 2.° — Autorízase la imputación de la suma de tres mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.045.— m|n.) que se refiere el artículo anterior, al inciso 25, ítem 1, partida 14 del Anexo M. del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ampliación de alojamiento

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.314. — N.° 23|934. — Vistas las adjuntas actuaciones, por las que la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, solicita la ampliación del alojamiento destinado para casa-habitación del Médico Interno en dicho establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, los materiales y el plano previstos se hallan de conformidad con las exigencias de la obra a ejecutarse;

Que la mano de obra respectiva será prestada por el personal del establecimiento;

Que la partida 14 del inciso 25, ítem 1 del Anexo M. del Presupuesto vigente, admite la imputación de la suma de pesos 4.015.— moneda nacional, importe de la adquisición de los materiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la ampliación del alojamiento que ocupa el Médico Interno del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, de conformidad a lo solicitado en estas actuaciones.

Art. 2.° — Autorízase a la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para que proceda a la ejecución de los mencionados trabajos, debiendo invertir hasta la suma de cuatro mil quince pesos moneda nacional ($ 4.015.— m|n.), procediendo a la adquisición de los materiales necesarios, mediante licitaciones privadas, debiendo imputarse esta cantidad al inciso 25, ítem 1, partida 14 del Anexo M. del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Aceptando renuncia de Ministro en disponibilidad

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

39.921. — 55. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Laurentino Olascoaga, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en disponibilidad, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Comisión para estudiar convenio con Italia

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

40.089. — 56. —

CONSIDERANDO:

Que el Convenio concertado con Italia en fecha 26 de Septiembre de 1933, tenía condicionadas algunas de sus ventajas a que pudiera ser ratificado por el Honorable Congreso antes del 1.° de Marzo ppdo., habiéndose demorado su publicidad por existir gestiones pendientes del Gobierno Italiano;

Que dicho Convenio fué considerado en el Acuerdo de Gobierno celebrado en fecha 22 de Febrero ppdo., informando a su respecto los Ministros de Hacienda y de Agricultura, con fecha 27 de Febrero ppdo., sobre la conveniencia de gestionar por la vía diplomática modificaciones en su texto, entre otros motivos, por el impuesto adicional del 10 por ciento, prorrogado por el Honorable Congreso con fecha 30 de Septiembre de 1933, habiéndose manifestado conforme el Gobierno Italiano en reconsiderar algunas de sus cláusulas ante nuevas circunstancias existentes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, señor Carlos Brebbia, doctor Ovidio Schiopetto, en representación del citado Ministerio; los señores Alfredo Lucadamo y Alberto Soares, en representación del Ministerio de Hacienda y los doctores Daniel Antokoletz y Pablo Santos Muñoz, del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que, bajo la presidencia del primero, preparen los estudios y antecedentes que deben servir de base a las gestiones diplomáticas mencionadas.

Art. 2.° — La citada Comisión podrá dirigirse a las Reparticiones públicas y dependencias del Poder Ejecutivo, a la Comisión para el Estudio del Comercio Exterior y a las Asociaciones Gremiales o Industriales, solicitando los estudios, antecedentes y datos que se consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Federico Pinedo.

Trasladando Canciller

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.329. — 57. — Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al Canciller del Consulado en Porto Alegre, D. Guillermo Natalizi, a la Embajada en Río de Janeiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconociendo Ministro Belga

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.330. — 58. — Vistas las credenciales presentadas por S. E., el señor E. Robyns de Schneidaner, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda reconocido S. E. el señor E. Robyns de Schneidaner, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Trasladando Cónsules Generales

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.378. — 59. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládanse: a Génova, al actual Cónsul General en Montevideo, D. Santos Goñi, y a Montevideo, al actual Cónsul General en Génova, Dr. Alberto Viñas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Trasladando Canciller y clausurando Viceconsulado

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.379. — 60. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al Viceconsulado en Spezia, como encargado del mismo, al Canciller don Leopoldo S. Lavaggi, encargado actualmente del Viceconsulado en Bolonia.

Art. 2.° — Clausúrase el Viceconsulado en Bolonia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Ministerio de Hacienda

Presupuesto y Movimiento de Fondos

Poniendo en vigencia un duodécimo del Presupuesto de 1933, por el mes de Abril, de la Administración de los FF. CC. del Estado.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934.

40.905. — 1877. — Expte. 6710-O-1934. — Visto lo solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en expediente 6710-O-1934, y

Considerando:

Que es necesario dar a los Ferrocarriles del Estado una autorización legal para que pueda desarrollar sus servicios normalmente; y en vista de las razones por las cuales aun no puede dicha Administración someter su Presupuesto de Gastos para el año en curso,

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase vigente por el mes de Abril del año en curso, un duodécimo del Presupuesto que rigió en el año 1933, en la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente, al H. Congreso y archívese.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel R. Alvarado

Designando Director de la Oficina de Control de Cambios al doctor don Edmundo G. Gagneux, y determinando sus funciones.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

39.974. — 1878. —

Considerando:

Que por Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de Noviembre de 1933, aprobada por Acuerdo de Ministros del 28 de Diciembre del mismo año, se fijaron las tareas a realizar por las distintas Secciones de la Oficina de Control de Cambios;

Que la reorganización ordenada en la Oficina de Control de Cambios ha permitido establecer las normas para el regular funcionamiento de cada una de las Secciones establecidas y con ello ha sido posible reemplazar el control individual de las solicitudes despachadas, por revisiones de carácter general, en que los motivos y fundamentos expresados en los pedidos, son considerados en relación a disposiciones prefijadas;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Director de la Oficina de Control de Cambios ejercerá las atribuciones de Jefe de la mencionada Oficina y las establecidas en el artículo 8.° del A. Gral. de Ministros, de fecha 10 de Octubre de 1931, conforme a las reglamentaciones vigentes y las que en adelante se dictaren.

Art. 2.° — El control contemplado en el artículo 4.° de la Resolución del 25 de Noviembre de 1933, será efectuado por el Director de la Oficina de Control de Cambios o por los funcionarios que éste designe, ajustándose a las normas que se dicten y a la forma que mejor convenga a los efectos perseguidos.

Art. 3.° — Desígnase Director de la Oficina de Control de Cambios, con anterioridad al 26 de Noviembre de 1933, al Técnico Organizador nombrado por resolución del Ministerio de Hacienda de esa fecha, doctor Edmundo G. Gagneux.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Federico Pinedo

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Modificando el Art. 123 del Título VII de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.486. — 1799. — Expte. 806-I-1934. — D. N.° 415. — Visto lo propuesto por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 123 del Título VII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

"Artículo 123. — Los análisis de circulación que no sean **análisis-tipo**, serán válidos por ciento veinte días al efecto de la extracción de vinos en bodega.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, empezará a contarse desde la fecha de entrega del certificado de análisis al bodeguero interesado, a cuyo efecto el empleado actuante, con la conformidad de aquél, consignará esa fecha en los dos ejemplares, estando obligado el industrial a dejar análoga constancia en la casilla de **observaciones** de las respectivas declaraciones juradas.

Vencido el término de vigor del análisis, los bodegueros, dentro de los treinta días siguientes, deberán devolver a la Administración todos los instrumentos fiscales que le hubieran sido entregados en las condiciones del artículo 124 de este Título, con cargo al análisis vencido. La falta de cumplimiento de esa disposición será considerada infracción reglamentaria, aplicándose las sanciones que determina el artículo 37 de la Ley 3764".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Dumit Hermanos. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.492. — 1800. — Expte. 203-D-1934. — 416-V. — Visto que los señores Dumit Hermanos, solicitan facilidades para el pago de la suma de pesos 11.322.20 m|n., que en concepto de impuestos adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que representado esa suma cargos por impuestos, el P. E. carece de facultades para acordar las facilidades que se piden, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que, por otra parte, los antecedentes desfavorables que registran los causantes en la Oficina de Sumarios de la mencionada dependencia, no justifican un tratamiento de excepción a favor de los mismos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Serapio Altamirano Vizcarra. — Se Acuerdan facilidades de pago para abonar una deuda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.491. — 1801. — Expte. 260-A-1934. — 417-V. — Visto que don Serapio Altamirano Vizcarra, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 464.70 m|n., que en concepto de cobro indebido de viáticos, adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que no obstante la circunstancia de que el recurrente es responsable del hecho que motiva estas actuaciones, teniendo en cuenta que la Repartición a que pertenece el presentante, no ha considerado esa falta suficiente como para aplicar las medidas disciplinarias que corresponderían a una acción dolosa, puede por esta única vez, acordársele las facilidades que solicita;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar el pago de la deuda mencionada, en diez cuotas consecutivas, mensuales, de $ 46,47 m|n. cada una, con interés anual del 6 o|o.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes, y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejara de cumplirse esta condición, quedará de hecho sin efecto lo acordado, y la Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Clodomiro Serpa. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.488. — 1808. — Expte. 3276-S-1934. — 418-V. — Visto que don Clodomiro Serpa, fiador del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Antonio Crimella, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 675.92 m|n. m|n., que en concepto de déficit adeuda a la Repartición mencionada, y

Considerando:

Que no se justifica la concesión del pedido si se tiene en cuenta las condiciones económicas del causante, puestas de manifiesto en el informe de fojas 7 vuelta;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Martín Soulés. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.490. — 1803. — Expte. 472-S-1934. — 419-V. — Visto que don Martín Soulés se presenta reclamando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 28 de Mayo de 1932, que le impuso el pago de las sumas de $ 424.90 y de $ 2.206.— m|n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente; solicitando a la vez, la concesión de facilidades para el pago de las mismas, y

Considerando:

Que, de lo informado por el señor Procurador Fiscal que entiende en el juicio seguido para el cobro de esas cantidades, resulta que la resolución administrativa impugnada quedó oportunamente consentida y pasó en autoridad de cosa juzgada, en virtud de no haberse interpuesto en tiempo y forma los recursos autorizados por los artículos 27 y 28 de la Ley 3764. — En estas condiciones es improcedente la revisión de ese pronunciamiento;

Que no se justifica la concesión de las facilidades que se piden, en razón de que una parte de la deuda está representada por impuestos, y en lo que respecta a la multa, teniendo en cuenta la evidente falta de relación entre su importe y el capital de casi $ 270.000.— m|n., con que gira el negocio del causante, a lo que se agrega la posesión por este último de varios inmuebles en la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por don Martín Soulés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Petronila F. de Espeche. — Se acuerda facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.489. — 1804. — Expte. 30.436-E-1933. — 420-V. — Visto que doña Petronila F. de Espeche, sucesora de don Pacífico Espeche Robín, solicita la condonación de la deuda de $ 2.983.20 moneda nacional, contraída por el causante en concepto de impuestos internos, multas e intereses punitorios, que ha sido objeto de ejecución ante el Juzgado Federal de Tucumán, y

Considerando:

Que siendo la solicitante extraña a los hechos que motivaron la aplicación de las multas cuyo cobro se persigue, es equitativo acordarle facilidades en su pago, como también reducir los intereses punitorios del 2 o|o mensual prescriptos por el Art. 20 de la Ley 3764, para las deudas de esta naturaleza, previa cancelación de los impuestos correspondientes, ya que con referencia a estos últimos, el P. E. no tiene facultades para autorizar prórrogas no admitidas por las leyes de la materia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para aceptar el pago de las multas adeudadas, previo afianzamiento de las mismas, en diez cuotas mensuales, consecutivas, cada una de ellas equivalente al 10 o|o de la deuda, debiendo abonarse previamente, los impuestos y gastos causídicos.

Art. 2.° — Las cuotas se depositarán antes del 5 de cada mes, y la primera dentro de los cinco días de notificado el presente decreto.

Art. 3.° — Redúcese el interés punitorio de 2 o|o mensual que devenga la deuda, al de 6 o|o anual, quedando condonada la diferencia resultante;

Art. 4.° — Si dejara de cumplirse cualquiera de las condiciones estipuladas en los artículos anteriores, quedará sin efecto lo acordado y se proseguirá el juicio ejecutivo.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de Tucumán a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Pascual Sampedro. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.487. — 1805. — Expte. 763-S-1934. — 421-V. — Visto que don Pascual Sampedro solicita facilidades para el pago de la suma de $ 82.50 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que el origen de la deuda y su reducido monto en relación al capital con que gira el negocio del presentante, pesos 5.000.— m|n., aconsejan denegar el pedido interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

40.686. — 1807. — Expte. 2229-C-1933. — Dto. N.º 63. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Adolfo Pedro Herrero, hasta obtener el pago de la suma de ($ 650.75 m|n.) seiscientos cincuenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, con más los intereses que devengare la cantidad especificada por concepto de pasajes, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.º 6152, de fecha 24 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase sin efecto el Decreto N.º 28.272 P., 425 M. de H., de fecha Septiembre 18 de 1933, Parcial N.º 2.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

40.685. — 1808. — Expte. 56.102-C-1934. — Dto. N.º 64. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes contra doña Mercedes Molina de Wierna, para reintegrar al Fisco la suma de ($ 3.413.33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 327, de fecha 19 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

40.688. — 1809. — Dto. N.º 65. — De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.º — Expte. N.º 842-C-1929. — Contra el señor León Heffesse, por la suma de ($ 56.10 m|n.) cincuenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana. Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.º 1, de fecha 23 de Diciembre de 1929, Parcial N.º 138.

2. — Expte. N.º 56.129-P-1934 (1348-C-1933). — Contra la Sucesión de don Andrés Acuña, por la suma de (pesos 74.10 m|n.) setenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengare la cantidad especificada por deuda, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N. 3569, de fecha Abril 29 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 21.767 P., 232 M. de H., de fecha 16 de Mayo de 1933, Parcial N.º 5.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

40.687. — 1810. — Expte. 56.124-C-1934. — Dto. N.º 66. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Gustavo E. Vignardel, por la suma de ($ 266.98 m|n.) doscientos sesenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, contra el señor Evaristo R. Martínez, por la suma de ($ 47.15 m|n.) cuarenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, contra la Sucesión de don Felipe Guerrico, por la suma de ($ 81.21 m|n.) ochenta y un pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso legal, y contra la Sucesión de don Elbio López Olid, por la suma de ($ 6.90 m|n.) seis pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengaren los importes respectivos. Contra el señor Evaristo R. Martínez y, solidariamente, a la Sucesión de don Felipe Guerrico y Sucesión de don Elbio López Olid, por la suma de ($ 60.— m|n.) sesenta pesos moneda nacional de curso legal, contra la Sucesión de don Felipe Guerrico y, solidariamente, a la Sucesión de don Elbio López Olid, por la suma de (pesos 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, y al señor Evaristo R. Martínez, por la suma de (pesos 40.— m|n.) cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, por gastos de publicación de edictos. Contra los señores Gustavo E. Vignardel, Evaristo R. Martínez, Sucesión de Felipe Guerrico y Sucesión de Elbio López Olid, por la suma de ($ 55.— m|n.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de fojas actuadas, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.º 2180, de fecha 28 de Marzo de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección de Administración. — "Deudores Incobrables"

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

40.681. — 1811. — Expte. 2528-J-1933. — Dto. N.º 77. — Visto las presentes actuaciones elevadas a este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relativo a las deudas por alquileres de las casas afectadas por la Ley 6026, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha Mayo 9 de 1933, se autorizó a la Direc. de Adm. del mencionado Ministerio, a anular los recibos del ejercicio de 1932, correspondientes a los inquilinos Suc. Pedro D'Angelo, señoras Emilia T. de Arana y Helena V. de Cantilo, de las propiedades afectadas a la ley arriba citada, por las sumas de $ 160.—, 676.— y 690.— m|n., respectivamente;

Que teniendo en cuenta que el Decreto mencionado se dictó después de agotar todos los recursos necesarios para hacer efectivo el cobro de los recibos aludidos y que, por otra parte, la iniciación de acciones en estas circunstancias sólo ocasionarían un mayor perjuicio al Estado, corresponde, por tanto, acceder a lo solicitado:

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas de ($ 160.— m|n.) ciento sesenta pesos moneda nacional, ($ 676.— m|n.) seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional y ($ 690.— m|n.) seiscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco la Suc. de Pedro D'Angelo, señoras Emilia T. de Arana y Helena V. de Cantillo, respectivamente, en concepto de alquileres.

Art. 2.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección de Administración. — "Deudores Incobrables"

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

40.684. — 1812. — Dto. N.º 78. — Visto que la Contaduría General de la Nación insinúa en cada caso, la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco, las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.º — Expte. N.º 56.094-C-1934. — Por la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan cada una de las siguientes personas: José S. Valle, Catalina P. López y Humberto Cannieri, en concepto de infracción al artículo 57 de la Ley N.º 816.

2.º — Expte. N.º 173-C-1933. — Por la suma de ($ 194.01 o|s.) ciento noventa y cuatro pesos con un centavo oro sellado, que adeuda el ex Cónsul Auxiliar en Nueva York, don Manuel A. Molina, por estampillas consulares al año 1914, que aparecen extraviadas al efectuarse la mudanza del Consulado.

3. — Expte. N.º 2303-C-1933. — Por la suma de ($ 124.05 m|n.) ciento veinticuatro pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el ex Telegrafista de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes), don Angel Alcaraz, en concepto de déficit.

4.º — Expte. N.º 926-C-1928. — Por la suma de ($ 5.852.65 m|n.) cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda la Sociedad Anónima "El Telar", en concepto del cargo N.º 2479, pendiente de cancelación.

Art. 2.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección de Administración. — "Deudores Incobrables"

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

40.690. — 1813. — Expte. 1748-C-1933. — Dto. N.º 79. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Rodolfo Medina, en su nota de fecha 26 de Septiembre de 1933, manifiesta que del examen del expediente adjunto, por el que se le ordenaba por Decreto N.º 26.328 P., 363 M. de H., de Agosto 9 de 1933, proseguir las acciones correspondientes, resultando que las deudas han sido contraídas en el año 1913 hasta el año 1922, habiéndose operado la prescripción de las mismas, por imperio del artículo 4023 del Código Civil, y dado que tendrían escasas probabilidades de éxito el cobro de las mismas, la que sin duda alguna sería opuesta dicha prescripción por los demandados, solicita se deje sin efecto el Decreto mencionado; por lo expuesto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las siguientes personas que a continuación se detallan, en concepto de servicios prestados por la Dirección General de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas:

1.º — H. C. Van Waveren. Liquidación N.º 4807-1919, por la suma de (pesos 24.— m|n.) veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

2.º — Ercoláno P. Garibaldi. Liquidación N.º 2775-1918, por la suma de (pesos 75.— m|n.) setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de eventuales.

3.º — M. Carranza. Liquidación número 4810-1919, por la suma de (pesos 180.— m|n.) ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

4.º — M. Carranza. Liquidación número 3547-1920, por la suma de (pesos 8.10 m|n.) ocho pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de tracción.

5.º — Sindicato General de Perforaciones. Liquidación N.º 2918-1913, por la suma de ($ 72.45 m|n.) setenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de alquileres y tracción.

6.º — C. Indrozi, Liquidación número 6483-1918, por la suma de ($ 6.— m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

7.º — Compañía S. A. de Electricidad. Liquidación N.º 1153-1920, por la suma de ($ 6.— m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

8.º — C. M. Stábile. Liquidación número 5022-1920, por la suma de (pesos 11.80 m|n.) once pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

9.º — Tobino y Arvigo. Liquidación N.º 7356-1920, por la suma de (pesos 12.80 m|n.) doce pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

10. — Tobino y Arvigo. Liquidación N.º 2467-1920, por la suma de (pesos 38.25 m|n.) treinta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

11. — Alfredo Chiodi. Liquidación N.º 2370-1920, por la suma de ($ 6.— m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de cambios de giro.

12. — Alfredo Chiodi. Liquidación N.º 2856-1920, por la suma de ($ 24.— m|n.) veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

13. — Leoncio de León. Liquidación N.º 7434-1920, por la suma de (pesos 118.20 m|n.) ciento diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

14. — Luis H. Ferrere. Liquidación N.º 3730-1920, por la suma de ($ 72.— m|n.) setenta y dos pesos moneda nacional, en concepto de estadías.

15. — Antonio Bozzetti. Liquidación N.º 2822-1918, por la suma de (pesos 12.— m|n.) doce pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

16. — Julio Correale. Liquidación número 6777-1920, por la suma de (pesos 52.50 m|n.) cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

17. — Tomás Buzzi. Liquidación número 3688-1920, por la suma de ($ 7.— m|n.) siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

18. — D. Fernando Acuña. Liquidación N.° 1150-1917, por la suma de (pesos 5.33 m|n.) cinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de eventuales.

19. — C. D. Roques. Liquidación número 3976-1919, por la suma de (pesos 24.— m|n.) veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

20. — Herman Feldesman. Liquidación N.° 4406-1919, por la suma de (pesos 15.60 m|n.) quince pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

20 bis. — Heriot Bross. Liquidación N.° 4731-1920, por la suma de (pesos 24.— m|n.) veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

21. — Nicolás Caffaro. Liquidación N.° 1173-1920, por la suma de ($ 12.— m|n.) doce pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

22. — A. Patiño. Liquidación número 926-1922, por la suma de $ 25.60 m|n.) veinticinco pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

23. — S. Ganisborg. Liquidación número 3875-1920, por la suma de (pesos 11.— m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

24. — Bourdier, Rodríguez y Cía. Liquidación N.° 2952-1920, por la suma de ($ 72.— m|n.) setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

25. — Moisés Sigal. Liquidación número 2528-1921, por la suma de (pesos 69.— m|n.) sesenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadías.

26. — J. A. López. Liquidación números 3105 y 1531-1918, por la suma de ($ 10.50 m|n.) diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicio de guinche.

27. — José Arturo Agular. Liquidación N.° 551-1922, por la suma de (pesos 79.63 m|n.) setenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de uso de grúa flotante; debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Modifícase el Decreto número 26.328 P., 363 M. de H., de Agosto 9 de 1933, dejándolo sin efecto sólo en cuanto ordena el cobro de las sumas detalladas en el precedente artículo, debiendo volver estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes contra los deudores que se mencionan en los Parciales Nros. 26 y 28 del Decreto arriba citado.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese al Ministerio de Obras Públicas, publíquese y por su orden, pase a la Contaduría General de la Nación y al señor Procurador Fiscal Federal, doctor Rodolfo Medina, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección de Administración. — Reconociendo un mes de sueldo

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

40.689. — 1814. — Exptes. 70.487-B-1934, 70.287-L-1934 y 71.067-B-1934. — Dto. N.° 81. — Visto que el ex Auxiliar 3.°, don Luis A. Bianchi y los Ayudantes Principales, don Victoriano López y José A. Borrasca, de la Aduana de la Capital, se presentan solicitando un mes de sueldo, por haber sido declarados cesantes con fechas 7 de Abril y 1.° de Junio de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando el presente caso comprendido en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N.° 2219 y Acuerdo número 33.005 P., 34 M. de H., de fecha 19 de Diciembre de 1933, es pertinente acceder a lo solicitado;

Que no siendo posible efectuar el pago cuyo cobro se gestiona, por no existir los fondos respectivos destinados al efecto, corresponde proceder de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, remitiendo las presentes actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación para que, en oportunidad, arbitre los recursos para su cancelación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor del ex Auxiliar 3.°, don Luis A. Bianchi y ex Ayudantes Principales, don Victoriano López y José A. Borrasca, de la Aduana de la Capital, el importe de un mes de sueldo, de acuerdo con lo determinado por el artículo 14 de la Ley N.° 2219 y Acuerdo N.° 33.005 P., 34 M. de H., de fecha Diciembre 19 de 1933.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente, en los términos del Acuerdo de 10 de Junio de 1908.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Dirección General de Aduanas para su notificación a los interesados, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 108-S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gumersindo Santín López, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cinco pesos con quince centavos ($ 185.15 m|n.) moneda nacional, y formuládose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 175.89 m|n.) moneda nacional, a don Gumersindo Santín López, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 93-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Elías Macedonio Díaz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento noventa y siete pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 197.58 m|n.) moneda nacional, y formuládose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931, y 32 de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 187.70 m|n.), a don Elías Macedonio Díaz, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 127-B-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Britos, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento noventa y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional $ 197.58 m|n.), y formuládose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con setenta centavos ($ 187.70 m|n.) moneda nacional, a don Julio Britos, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 179-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Maldini, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y cinco pesos con veintitrés centavos ($ 185.23 m|n.) moneda nacional, y formuládose el cargo del artículo 49 de la Ley número 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931 y 32 de la 4349,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos noventa y siete centavos ($ 175.97 m|n.) moneda nacional, a don José Maldini, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 178-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Mauriño Arés, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y cinco pesos con veintitrés centavos ($ 185.23 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 175.97 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Mauriño Arés, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934.
40.830. — 1815. — Dto. N.° 352. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 15 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 175.89 m|n.) moneda nacional, a don Gumersindo Santín López, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por Decreto de 2 de Diciembre último. (Expte. 31.986 L. 1934).

2.° — La de fecha 15 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con setenta centavos ($ 187.70 m|n.) moneda nacional, a don Elías Macedonio Díaz, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por Decreto de 2 de Diciembre último. (Expte. 31.984 D. 1934).

3.° — La de fecha 15 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con setenta centavos ($ 187.70 m|n.) moneda nacional, a don Julio Britos, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por Decreto de 2 de Diciembre último. (Expediente 31.972 B. 1934).

4.° — La de fecha 15 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 175.97 m|n.) moneda nacional, a don José Maldini, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, dispuesta por Decreto de 2 de Diciembre último. (Expte. 31.987 M. 1934).

5.° — La de fecha 15 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 175.97 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Mauriño Ares, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por Decreto de 2 de Diciembre último. (Expte. 31.988 M. 1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Código y leyes de organización y procedimientos en lo Civil y Comercial. — Designando una comisión para el estudio de la revisión y reforma.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934.
41.181. — 227. —
CONSIDERANDO:

Que conviene proceder al estudio de la revisión y reforma del Código y de las leyes de organización y procedimientos en lo Civil y Comercial, que rigen en los tribunales federales, en los de orden local de la Capital de la República, y en los de los Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase a ese efecto la preparación del proyecto respectivo a una comisión compuesta de tres miembros de la magistratura cuyo concurso se requerirá al Poder Judicial y de los doctores Agustín Pestalardo y Silverio J. Prota.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ley N.° 11.723. — Su reglamentación

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934.
41.223. — 228. — Siendo necesario reglamentar la Ley N.° 11.723, de 28 de Septiembre de 1933 y en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 2.°, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.

Artículo 1.° — El Registro Nacional de Propiedad Intelectual, que funcionará provisoriamente, en la Biblioteca Nacional, se hará cargo de los libros de registro, correspondencia, ficheros y demás efectos de la Oficina del Depósito legal.

Art. 2.° — Hasta tanto no se establezca el personal correspondiente, el Director de la Biblioteca Nacional, desempeñará las funciones de Director del Registro de Propiedad Intelectual.

Art. 3.° — A los fines previstos en el Art. 70 de la ley, el Director del Registro procederá a constituir la Comisión Nacional de Cultura, pasando las comunicaciones pertinentes.

Art. 4.° — La Comisión Nacional de Cultura procederá a proyectar su Reglamento interno, dentro del término de noventa días, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

De los libros que llevará el Registro

Art. 5.° — El Director determinará los libros que llevará el Registro, además de los siguientes, como matrices: uno general de entradas; uno de obras científicas y literarias; uno de obras musicales, coreográficas y pantomímicas; uno de obras inéditas; uno de películas cinematográficas; uno de dibujos; diseños y fotografías; uno de arte aplicado a la industria y modelos; uno para seudónimos; uno de editores e impresores; uno de contratos, cesión o venta; uno de traducciones; uno de periódicos y uno de representaciones de autores.

Los libros matrices serán foliados, rubricados y fechados por el Director del Registro.

Art. 6.° — Además de los libros indicados en el artículo precedente, el Registro llevará libros talonarios de las inscripciones correspondientes a cada uno de los libros matrices, que servirán para otorgar el certificado de cada inscripción.

Art. 7.° — El Director del Registro procederá, también, a organizar un archivo de publicaciones oficiales y de entidades reconocidas legalmente, sobre el registro de la producción intelectual extranjera que se halle amparada por legislaciones semejantes.

A los efectos del Registro en el archivo de referencia, será menester acreditar los extremos siguientes:

a) Personería del solicitante.
b) Nombre del autor o del editor.
c) Título de la obra.
d) Número y fecha de la inscripción en el extranjero.
e) Depósito de un ejemplar de cada obra, con la constancia del registro que será devuelta sin cargo.

Art. 8.° — En el Registro de obras extranjeras deberá anotarse el tiempo de protección en el país de origen, cuando aquél fuera menor que el acordado por la Ley N.° 11.723.

De la inscripción y depósito de las obras.

Art. 9.° — Al solicitarse la inscripción de una obra el peticionario formulará una declaración fechada y firmada en forma legible, con las siguientes enunciados:

a) Título de la obra.
b) Nombre del editor, del impresor y del autor.
c) Lugar y fecha de aparición.
d) Número de tomos, tamaño y páginas de que consta.
e) Número de ejemplares.
f) Fecha en que se terminó el tiraje.
g) Precio de venta de la obra.

En los casos de reimpresiones, sólo se declarará el número de ejemplares, de la edición y la fecha del depósito de la primera edición.

Art. 10. — Para las obras cinematográficas se depositará tantas fotografías como escenas principales tenga la película, en forma que, conjuntamente con la relación del argumento, diálogo o música, sea posible establecer si la obra es original. Además de los antecedentes mencionados en el artículo anterior, se indicará el nombre del argumentista, compositor, director y artistas principales, así como el metraje de la película.

Art. 11. — El depósito de esculturas, dibujos y pinturas, se hará formulándose una relación de las mismas, a la que se acompañará una fotografía, que tratándose de esculturas serán de frente y laterales.

Art. 12. — Para las fotografías, planos, mapas y discos fonográficos, se depositará copia de los mismos.

Art. 13. — Para los modelos y obras de arte o ciencia aplicadas a la industria, se depositará copia o fotografía del modelo o de la obra, acompañando una relación escrita de las características o detalles que no sea posible apreciar en las copias o fotografías.

Art. 14. — En lo que respecta a obras dramáticas o musicales no impresas bastará depositar una copia del manuscrito con la firma certificada del autor.

Art. 15. — Cuando se trate de traducciones al idioma castellano editadas en el extranjero, será suficiente inscribir el respectivo contrato original o su copia simple en el Registro de Propiedad Intelectual, siendo responsable el peticionario de la autenticidad de los documentos, de acuerdo a los Arts. 71 y 72, inc. a) de la ley.

Art. 16. — En el caso de traducción de una obra que ya ha sido traducida sin haberse llenado los requisitos exigidos por la ley dentro del plazo de un año que establece el Art. 23, los interesados en el registro de la nueva versión acreditarán aquella circunstancia. Inscripta la nueva versión el Registro Nacional de Propiedad Intelectual procederá a certificar el tiraje.

Art. 17. — Los editores de toda obra impresa o sus representantes y sus autores o derecho-habientes para las manuscritas, harán el depósito en la siguiente forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores de este decreto y salvo el caso previsto en el artículo 57; para las obras impresas, presentación de tres ejemplares completos, 1 a la Biblioteca Nacional, 1 a la Biblioteca del H. Congreso de la Nación y el tercero, acompañado de los recibos de las dos primeras y de la solicitud correspondiente, al Registro de Propiedad Intelectual.

Para las obras inéditas será suficiente la presentación de un ejemplar, debiendo la copia ser escrita a máquina, sin enmiendas ni raspaduras.

El Registro no dará trámite a ninguna solicitud de obra publicada sin la previa comprobación de haberse presentado el número de ejemplares establecidos precedentemente.

Art. 18. — El Registro Nacional de Propiedad Intelectual expedirá, en el momento de la presentación de cada obra, un boleto provisional, cuyo talón, con la solicitud y los recibos de la Biblioteca Nacional y Biblioteca del H. Congreso de la Nación, quedará adjunto al ejemplar depositado en el Registro hasta que transcurra el plazo legal para el otorgamiento del certificado definitivo.

El Registro remitirá diariamente al Boletín Oficial la nómina de las obras presentadas, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 de la ley.

Art. 19. — Transcurridos treinta días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial sin que se hubiese formulado oposición al registro, el Director dispondrá la inscripción en el libro correspondiente y extenderá el certificado definitivo, con la constancia del folio de aquélla, el número de orden que le corresponda y la anotación abreviada de los contratos referentes a él.

Siendo el título parte integrante de la obra, la oposición al registro por quien tenga otra con el mismo título será atendible, cuando se trate de obras de la misma especie.

Art. 20. — Cuando se formulare oposición al registro de una obra, el Director procederá a levantar el acta que prescribe el Art. 60 de la ley y la comunicará al solicitante en su domicilio constituído, para que alegue su derecho. Transcurridos cinco días hábiles, resolverá la incidencia dentro del término de diez días subsiguientes.

Disposiciones generales

Art. 21. — Cualquiera de los coautores de una obra puede depositar una obra inédita, extendiéndose a cada uno su respectivo certificado.

Art. 22. — Cuando los coautores a que se refiere al Art. 21 de la ley, produzcan una nueva obra, deberán registrarla en forma, por separado.

Art. 23. — Los ejemplares depositados en las Bibliotecas Nacional y del H. Congreso de la Nación, no podrán ser retirados por los depositantes aun cuando la resolución definitiva no haya hecho lugar al registro de la obra.

Art. 24. — Cuando el Registro tenga conocimiento de que una obra publicada no se ha depositado dentro de los tres meses siguientes a su aparición, dispondrá lo necesario a los efectos de que le sea aplicada al editor la sanción establecida en el Art. 61 de la ley.

Cualquier persona es parte legítima para denunciar la infracción de referencia.

Art. 25. — El Registro Nacional de Propiedad Intelectual admitirá el depósito de todas las obras que se le presentaren, llenando las formalidades legales y reglamentarias, siempre que los derechos se recaben para quien aparece como autor de la obra.

Art. 26. — Para las obras anónimas o pseudónimas los derechos se reconocerán a nombre del editor, salvo que el pseudónimo se halle registrado.

A los efectos enunciados se aceptará "prima facie", como autor, traductor o editor a los que aparezcan como tales en el libro.

Art. 27. — En el Registro de obras póstumas, los depositantes deberán acreditar su calidad de herederos o derecho-habientes.

Cuando no hubiere herederos o derecho-habientes, el editor podrá depositar la obra.

Art. 28. — En los casos de traducciones de obras de autores cuyos herederos o derecho-habientes, hayan dejado transcurrir el plazo de diez años sin hacerlas traducir, el registro se admitirá a nombre de los traductores.

Art. 29. — Los que traduzcan, adapten, modifiquen o parodien obras que no pertenezcan al dominio privado, tendrán derecho a registrar a su nombre la traducción, adaptación, modificación o parodia.

Art. 30. — El término de un año establecido en el Art. 23 de la ley, se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la obra en el país.

Art. 31. — Los representantes, administradores o derecho-habientes respecto a obras dramáticas o musicales podrán solicitar la inscripción de sus poderes o contratos en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, el que otorgará un certificado que habilitará para el ejercicio de los derechos estatuídos por la ley.

Art. 32. — En el caso de que sea una sociedad la encargada de administrar o representar los derechos establecidos en la ley, deberá acreditar ante el Registro hallarse facultada por los estatutos para ejercer la representación o administración de los derechos de terceros.

Art. 33. — A los efectos del Art. 36 de la ley, se entiende por representación o ejecución pública toda aquella que se efectúe en cualquier lugar que no sea un domicilio privado y aun dentro de éste, cuando la representación o ejecución sea proyectada o propalada al exterior.

Art. 34. — El que representare, ejecutare o hiciere representar públicamente obras literarias o musicales deberá exhibir, en lugar visible, el programa diario de las mismas y entregar una copia de éste a los autores de las obras o a sus representantes.

Art. 35. — Los discos fonográficos no podrán ser trasmitidos por empresas radiotelefónicas sin la autorización expresa de sus autores o derecho-habientes, sin perjuicio de los derechos del intérprete a que se refiere el Art. 56 de la ley.

Art. 36. — A los efectos del cumplimiento del Art. 40 de la ley y en garantía de los derechos de autores y editores, cada uno de los ejemplares de que conste cada edición, deberá ser numerado, firmado, sellado o estampillado por el autor o sus representantes legales. La ausencia de estos requisitos será suficiente para considerar al ejemplar dentro de las previsiones de los Arts. 71, 72 y concordantes de la ley.

Art. 37. — Los periódicos que se acojan a las franquicias postales que establece la ley, deberán acreditar el cumplimiento de la exigencia del depósito legal.

En el caso de que no hubieren cumplido tal extremo, podrán hacer el depósito los colaboradores, individualmente.

Art. 38. — A los fines del Art. 84 de la ley, los editores o vendedores de obras que pertenezcan actualmente al dominio público y que vuelvan al dominio privado, deberán denunciar en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual el número de ejemplares que tengan en su poder, a los efectos de que el Registro los señale o individualice en la forma que corresponda.

La denuncia de referencia deberá formularse dentro de los noventa días a partir de la fecha del presente decreto, transcurridos los cuales las obras no autorizadas por el Registro se considerarán comprendidas en los Arts. 72 y 73 de la ley.

Art. 39. — La liquidación de los derechos de edición de obras musicales deberá hacerse por medio de planillas mensuales, con indicación de los ejemplares vendidos, que el editor pondrá a disposición de los interesados.

Art. 40. — Los dueños de locales o empresarios o sus representantes, anotarán en planillas diarias, por riguroso orden de ejecución, el título de cada obra musical, instrumental o vocal y el nombre del autor y compositor de las mismas. Estas planillas serán fechadas y firmadas y puestas a disposición de los interesados.

Art. 41. — Los herederos de autores fallecidos hace más de diez años, cuyas obras, por tal causa, sean del dominio público, se presentarán al Registro si desearen readquirir el dominio privado, de acuerdo al término que establece la ley.

Art. 42. — La publicación en el Boletín Oficial que ordena el Art. 59 de la ley, se hará sin cargo alguno.

Art. 43. — Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente decreto reglamentario.

Art. 44. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Separando del cargo de Procurador Fiscal Federal de Mendoza, al Dr. Oscar Guiñazú.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

39.511. — 185. — D. 5|933. — Visto el expediente relacionado con la actuación del señor Procurador Fiscal Federal de Mendoza, doctor Oscar Guiñazú, en el juicio seguido contra la firma Dumit Hermanos, por cobro de una multa, motivada por una infracción de la Ley de Impuestos Internos; atento que la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital declaró prescripta la acción, haciendo constar en la sentencia que el señor Fiscal había contestado el traslado que le fuera corrido casi cinco meses antes, el mismo día que la prescripción se operaba; que la dilación en el procedimiento, imputable al señor Procurador Fiscal de Primera Instancia, ha sido la causa de que no ingresara al Fisco Nacional una suma importante, ocasionándole un perjuicio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sepárase del cargo de Procurador Fiscal Federal de Mendoza, al doctor Oscar Guiñazú.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y hágase saber al Ministerio de Hacienda a efecto de que se estime el perjuicio ocasionado.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Pilcaniyeu (Río Negro). — Se nombra suplente a José Falabella (hijo).

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.587. — 186. — G-96. — Vista la propuesta preformulada por el señor Gobernador de Río Negro; y atento a la circunstancia de que la persona en ella indicada reúne las condiciones exigidas por el decreto N.° 35.914, de fecha 1.° de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente de Pilcaniyeu (Comallo-Río Negro), al señor José Falabella (hijo), (matrícula 1.589.431, D. M. 66, clase 1893), con antigüedad, del 1.° de marzo último, en reemplazo de don Hugo Oliveira, que abandonó el cargo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ñorquín (Neuquén). — Se nombra titular a Miguel A. Buscazzo.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.588. — 187. — G-146. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Neuquén; y atento a la circunstancia de que la persona en ella indicada reúne las condiciones exigidas por el decreto N.° 35.914, de fecha 1.° de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Ñorquín (Neuquén), al señor Miguel Angel Buscazzo (matrícula 1.504.659, D. M. 25, clase 1900), por un nuevo período legal, a contar del 12 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reducción de pena

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.589. — 188. — Expte. 2982. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Abraham Eustaquio Gómez Basavilbaso; atento a que se trata de un delincuente primario y a la buena conducta observada por el mismo, según se desprende de la planilla de fojas 5,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Abraham Eustaquio Gómez Basavilbaso.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Unión Nacional de Jubilados y Pensionistas. — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.590. — 189. — U-5. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Unión Nacional de Jubilados y Pensionistas", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas noventa y seis (96), la reforma introducida en el artículo cincuenta y ocho (58) de los estatutos de la asociación "Unión Nacional de Jubilados y Pensionistas", por la asamblea realizada el 24 de Marzo de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Pro-Hogar Policial y Fomento Humanitario de la Sección 7.ª". — Aprobando reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.591. — 190. — P-11. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Pro-Hogar Policial y Fomento Humanitario de la Sección 7.ª", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas veintinueve (29) a treinta y una vuelta (31 vta.), con las modificaciones y aclaraciones de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve (39), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 31 de Octubre de 1933, en los estatutos de la "Asociación Pro-Hogar Policial y Fomento Humanitario de la Sección 7.ª", la que en lo sucesivo, conforme a una de dichas reformas, se denominará "Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección Séptima". — La citada asociación deberá dar cumplimiento a lo indicado en el cuarto párrafo del dictamen que antecede y a lo dispuesto en el decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción, ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Justicia de Paz de la Capital. — Nombrando jueces titular y suplente en varias secciones.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.592. — 191. — C-322. — Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno, para proveer los cargos de Jueces de Paz de la Capital, que se encuentran vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jueces de Paz de la Capital Federal, para el corriente año, en las secciones que se indican, a las siguientes personas:

Sección 9.ª, titular, señor Juan P. Igón.

Sección 25.ª (R. E.), titular, señor Conrado Caraballo. — Suplente, señor Fermín Sánchez Lima.

Sección 3.ª, suplente, señor Armando Picarel.

Sección 5.ª, suplente, señor Rafael Garmendia.

Sección 6.ª, suplente, señor Luis A. Camartorio.

Sección 7.ª, suplente, señor Luis A. Berisso.

Sección 11.ª, suplente, señor Andrés Cambiazzo.

Sección 13.ª, suplente, señor Alberto Giordano.

Sección 19.ª, suplente, señor Miguel Siquier (hijo).

Sección 20.ª, suplente, señor Lorenzo T. Maggio.

Sección (Z. O.), suplente, señor Alfredo Reale.

Sección 23.ª (Z. E.), suplente, señor Alberto Suaya.

Sección 26.ª (Z. N.), suplente, señor Daniel del Riccio.

Sección 26.ª (Z. S.), suplente, señor Arturo Argañaraz.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Vedia (Chaco). — Se nombra titular a Gabriel A. Maire.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.593. — 192. — G-174. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Chaco; y atento a que la persona en ella indicada reúne los requisitos exigidos por el decreto número 35.914, de 1.° de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular ad-honórem, de General Vedia (Chaco), al señor Gabriel Augusto Maire (matrícula 2.543.949, D. M. 39, clase 1905), en reemplazo del señor Juan B. Pamies, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Disponiendo trámite de un expediente de jubilación

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.594. — 193. — P-460. — Vista la nota presentada por el doctor Daniel H. Pueyrredón, Secretario de la Cámara Federal de Apelación de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a dar curso al expediente de jubilación del doctor Daniel H. Pueyrredón, Secretario de la Cámara Federal de Apelación de Córdoba, a fin de que, oportunamente, el Poder Ejecutivo dicte la resolución que corresponda en orden a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N.° 4349.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"S. A. I. A. P., Sociedad Anónima Italo Argentina Puricelli (Obras Públicas)". — Incorporando modificaciones a sus estatutos.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.595. — 194. — I-7. — Vistos: atento que según resulta de fojas 28, la sociedad anónima "S. A. I. A. P., Sociedad Anónima Italo Argentina Puricelli (Obras Públicas)", ha incurrido en errores de copia que se relacionan con el texto de algunos artículos de sus estatutos; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Tener por incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima "S. A. I. A. P., Sociedad Anónima Italo Argentina Puricelli (Obras Públicas)", que fueron aprobados por decreto N.° 39.715, de fecha 9 del corrien-

te mes, las modificaciones de fojas veintiocho (28).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, a los efectos dispuestos en el mencionado decreto, que corre a fojas veintiséis (26).

JUSTO
Manuel de Iriondo

Asociación Biblioteca Teosófica Argentina". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.596. — 195. — Expte. 16-B-934. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Biblioteca Teosófica Argentina", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y cuatro y vuelta (34 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Biblioteca Teosófica Argentina", por la asamblea realizada el 24 de Febrero de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Río Colorado (Río Negro). — Se nombra suplente provisional a José F. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.597. — 196. — G-141. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Río Negro; y atento a que la persona en ella indicada reúne los requisitos exigidos por el decreto número 35.914, de 1.° de Febrero último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Río Colorado (Territorio Nacional de Río Negro), al señor José Federico Alvarez (clase 1902, D. M. 66, M. 1.588.492), con antigüedad, del 23 de Marzo último.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Cipolletti (Río Negro). — Nombrando Juez titular.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

39.574. — 197. — G-94. — Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Cipolletti (Río Negro), no habiendo formulado oposición la Gobernación para la designación del señor Cecilio Muñoz, y encontrándose éste dentro de las condiciones que establece el decreto N.° 35.914, de fecha 1.° de Febrero último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Cipollettti (Río Negro), al señor Cecilio Muñoz (matrícula 1.506.846, D. M. 25, clase 1898).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Estanislao del Campo (Formosa). — Dando antigüedad a su creación.

Buenos Aires, Abril 21 de 1934.

40.613. — 198. — O-15. — Vistas las actuaciones del expediente 15-O-934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse antigüedad al 21 de Marzo de 1933, a la creación del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil, de "Estanislao del Campo", (Formosa), que fué dispuesta por decreto N.° 27.260, de fecha 29 de Agosto de ese año.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Acordando pensión de amparo

Buenos Aires, Abril 21 de 1934.

40.614. — 199. — 1053-C-933. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo de la presentación de doña Antonia Sarmoria de Negre, quien, por sí y en representación de sus hijos menores Elsa Antonia y Pablo Antonio Negre, solicita se les declare comprendidos en las disposiciones de la Ley N.° 4235, en virtud de que el ex ayudante mayor de la Cárcel de Encausados, don Salvador Negre, esposo de la primera y padre de los últimos, falleció a consecuencia de heridas que le infirieran los presos de esa cárcel en la sublevación que ocurrió en el citado establecimiento, el día 6 de Octubre de 1933, atento que se halla probado que el causante fué muerto en el desempeño de las funciones de su empleo, que está comprobado, con la partida de fojas 3 y libreta de Registro Civil de fojas 2, el vínculo de parentesco que se invoca, y de acuerdo con los dictámenes del señor Procurador General de la Nación, y del señor Procurador del Tesoro, y con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Antonia Sarmoria de Negre, y a sus hijos menores Elsa Antonia y Pablo Antonio Negre, de conformidad con las disposiones de la Ley 4235, pensión mensual de 126.66 m|n. (ciento veintiséis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), o sea las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante. — La pensión deberá liquidársele a los nombrados, a partir del 6 de Octubre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Acordando pensión de amparo

Buenos Aires, Abril 21 de 1934.

40.615. — 200. — Expte. 1098-C-933. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo de la presentación de doña Teodolinda Nieva, en representación de la menor María Aurora Carrasco, hija natural reconocida del ex ayudante 1.° de la Cárcel de Encausados, don Juan N. Carrasco, quien solicita se le declare comprendida en las disposiciones de la Ley N.° 4235, en virtud de que el nombrado ex ayudante 1.°, padre de la menor, falleció a consecuencia de heridas que le infirieran los presos de esta cárcel, en la sublevación que ocurrió en el citada establecimiento, el día 6 de Octubre de 1933, atento que se halla probado que el causante fué herido en el desempeño de las funciones de su empleo; que está comprobado, con las partidas de fojas 1 y 2, el vínculo de parentesco que se invoca y de acuerdo con los dictámenes del señor Procurador General de la Nación y del señor Procurador del Tesoro, y con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la menor María Aurora Carrasco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4235, pensión mensual de $ 106.66 m|n. (ciento seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional). — La pensión deberá liquidarsele a partir del 8 de Octubre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Acordando pensión de amparo

Buenos Aires, Abril 21 de 1934.

40.616. — 201. — Expte. 1072-C-933. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo de la presentación de doña Herminia García de Vidal, quien, por sí y en representación de sus hijos menores Oscar Roberto, Héctor José, Lidia Herminia, Elena Marta y Jorge Alberto Vidal, solicita se les declare comprendidos en las disposiciones de la Ley N.° 4235, en virtud de que el ex ayudante principal de la Cárcel de Encausados, don Manuel Vidal, esposo de la primera y padre de los últimos, falleció a consecuencia de heridas que le infirieran los presos de esa cárcel, en la sublevación que ocurrió en el citado establecimiento el día 6 de Octubre de 1933, atento que se halla probado que el causante fué herido en el desempeño de las funciones de su empleo, que está comprobado, con las partidas de fojas 3 a 7 y libreta de Registro Civil, de fojas 1, el vínculo del parentesco que se invoca, y de acuerdo con los dictámenes del señor Procurador General de la Nación y del señor Procurador del Tesoro, y con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Herminia García de Vidal, y a sus hijos menores, Oscar Roberto, Héctor José, Lidia Herminia, Elena Marta y Jorge Alberto Vidal, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4235, pensión mensual de $ 120.— m|n. (ciento veinte pesos moneda nacional), o sea las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante. — La pensión deberá liquidarse a los nombrados, a partir del 7 de Octubre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Irving", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 21 de 1934.

40.617. — 202. — Expte.6-I-934. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Irving", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento que según resulta de lo informado a fojas sesenta y dos (62), por ante el Juzgado de Comercio de la Capital, a cargo del doctor Gómez Molina, Secretaría Rodríguez Quesada, fué aprobada la adjudicación de bienes de la referida Sociedad, resuelta por la junta de acreedores, designándose los respectivos liquidadores; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 6 de Noviembre de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la recordada sociedad anónima, constituída en esta Capital, el 16 de Junio del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Inspección General de Justicia, a los efectos que estime corresponder, pasen estas actuaciones al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, de la Capital, para que inicie la acción judicial pertinente, tendiente a obtener el pago de la suma que se adeuda por los conceptos enunciados a fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.).

JUSTO
Manuel de Iriondo

Asociación "Club Brasileiro". — Derogando el decreto que le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934.

40.266. — 203. — Expte. 35-C-934. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que según la Jefatura de Policía de la Capital (fojas 126, 132, 143, y 155), en el local de la Asociación "Club Brasileiro", se han realizado, reiteradamente, juegos de azar, por cuyo motivo la Inspección General de Justicia ha aconsejado el retiro de la personalidad jurídica de que goza dicha asociación, y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende de lo expuesto precedentemente, la asociación "Club Brasileiro", ha transgredido las disposiciones de sus estatutos, referentes a la prohibición de que sus asociados se entreguen, en el local de la misma, a la práctica de juegos de azar, violándose, al mismo tiempo, lo establecido en el decreto de 6 de Febrero de 1892;

Por ello, y atento a que la asociación de referencia no llena ya el extremo requerido por el artículo 33, inciso 5, del Código Civil, indispensable para su existencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 3 de Septiembre de 1929, por el que se concedió personalidad jurídica a la asociación "Club Brasileiro" constituída en esta Capital el 1.° de Octubre de 1928.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, a fin de que se expida con respecto al destino de los bienes de dicha asociación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de sus estatutos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Archivo de los Tribunales. — Se nombra oficial 9.°

Buenos Aires, Abril 23 de 1934.

40.618. — 204. — Atento que se halla vacante el empleo de oficial 9.°, del Archivo de los Tribunales, por fallecimiento de don José María López Peña, ocurrido el 12 del corriente, y en mérito a que el reemplazante de éste, señor José Bernardo Iturraspe, en la licencia que se le acordó por razones de enfermedad, ha continuado desempeñando las funciones de este empleo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase oficial 9.° del Archivo de los Tribunales, con antigüedad del 12 de Marzo ppdo., en reemplazo del señor José María López Peña, que falleció, al señor José Bernardo Iturraspe (matrícula 222.825, D. M. 2, clase 1907).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Compañía Unida de Irrigación del Chubut". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934.

40.628. — 205. — U-6. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Unida de Irrigación del Chubut", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos cuarenta y cuatro (244) a doscientos cincuenta y cuatro vuelta (254 vta.), con la modificación de fojas doscientos cincuenta y seis (256), los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Compañía Unida de Irrigación del Chubut", sancionados por la asamblea realizada el 28 de Junio de 1930, según testimonio del acta corriente de fojas ciento cincuenta y tres (153), a ciento sesenta y cuatro (164).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Liga Argentina de Foot-Ball". — Aprobando reforma de estatutos

Buenos Aires, Abril 23 de 1934.

40.629. — 206. — L-9. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Est. de la Asoc. Liga Argentina de Foot-Ball", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y dos (62), sesenta y siete (67) a sesenta y nueve vuelta (69 vta.), y setenta y siete vuelta (77 vta.), a setenta y ocho vuelta (78 vta.) las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Liga Argentina de Foot-Ball", por las asambleas realizadas en 23 de Febrero y 30 de Octubre de 1933, y 26 de Febrero de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Protección Mutua del Personal de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación". - Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934.

40.630. — 207. — P-12. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Protección Mutua del Personal de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fs. cuarenta y nueve (49) a cincuenta (50), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Protección Mutua del Personal de la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación", sancionadas por la asamblea realizada el 2 de Julio de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Droguería Americana, Sociedad Anónima". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934.

40.633. — 208. — D-10. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Droguería Americana, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a los argumentos aducidos en el decreto 13.381, de fecha 29 de Noviembre de 1932, en el expediente 101-C-931, y a la circunstancia de que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas trescientos trece vuelta (313 vta.) a trescientos catorce vuelta (314 vta.), con las modificaciones contenidas en el dictamen de fojas trescientos veinticinco (325), con respecto al artículo sétimo (7.°), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Droguería Americana, Sociedad Anónima", por la asamblea realizada en 2.ª convocatoria, el 13 de Enero de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934.

40.634. — 209. — Expte. 8-I-934. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias", constituída en esta Capital, el 7 de Septiembre de 1933, y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1vta.) a ocho (8) con las modificaciones de fojas veintiuna vuelta (21 vta.), a fojas veintiséis vuelta (26 vta.), y de fojas treinta y una (31) a treinta y dos (32).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Lagrange y Hasfeld Limitada, S. A. Industrial y Comercial". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1934.

40.755. — 210. — L-3. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Lagrange Hasfeld Limitada, S. A., Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas veintiséis (26) la reforma del artículo quinto (5.°) de los estatutos de la soc. anó. "Lagrange Hasfeld Limitada, S. A., Industrial y Comercial", sancionada por la asamblea realizada el 28 y 29 de Noviembre de 1933, según testimonio de las actas corientes de fojas una (1) a cinco (5).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Círculo Salvavidas". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Abril 25 de 1934.

40.756. — 211. — C-37. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Círculo Salvavidas" y el dictamen favorable de la I. G. de J.; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cuatro (64), con las modificaciones de fojas setenta y vuelta (70 y vta.) las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Círculo Salvavidas", por la asamblea realizada el 20 de Mayo de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"La Bonificadora, Sociedad Anónima Comercial y de Propaganda". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 25 de 1934.

40.757. — 212. — Expte. 18-B-934. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "La Bonificadora, Sociedad Anónima Comercial y de Propaganda"; atento que según resulta de la publicación contenida en el "Boletín Judicial", de fojas cincuenta y cuatro (54), ante el Juzgado de lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Dr. Gómez Molina, Secretaría Mansilla, fué denunciada la pérdida del 75 o|o del capital de la referida sociedad anónima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369, del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 12 de Mayo de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la recordada sociedad anónima, constituída en esta Capital, el 3 de Marzo del mismo año.

Art. 2. °— Publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Inspección General de Justicia, a los efectos que correspondan, y pasen las presentes actuaciones al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes, tendientes a obtener el pago de la suma adeudada por los conceptos que se enuncian a fojas cincuenta y siete (57).

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Club Atlético Social Empleados Agar, Cross & C.° Ltd.". — Concediéndole personalidad jurídica.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934.

40.827. — 213. — C-42. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Atlético Social Empleados Agar, Cross & C.° Ltd.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Atlético Social Empleados Agar, Cross & C.° Ltd.", constituído en esta Capital el 5 de Abril de 1933, con el nombre de "Club Agar, Cross & C.° Ltd.", y apruébase sus estatutos de fojas cincuenta y cuatro (54) a sesenta y cinco vuelta (65 vta.), con la modificación de fojas sesenta y nueve (69.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Cooperativa Agrícola "El Danubio". Limitada. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934.

40.828. — 214. — A-15. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Agrícola "El Danubio" Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, y de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la sociedad recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y que sus estatutos con las modificaciones de fojas doce (12), se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley N.° 11.388, a la Sociedad "Cooperativa Agrícola "El Danubio" Limitada", constituída en esta Capital, el 4 de Febrero de 1934; y apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a once (11), con las modificaciones de fojas doce (12).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Dirección de Instrucción Publica

Escuela Normal de Córdoba. — Imputación de haberes

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

39.663. — 216. — J-137. — Vista la información producida por las Direcciones de Administración y de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese, a partir del 1.° de Enero último, al inciso 326, ítem 1, partida 13, del Presupuesto vigente, los sueldos correspondientes a las dos horas de ciencias y letras que desempeña en la Escuela Normal de Córdoba, la señorita Catalina Area.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Liceo Nacional de Señoritas N.° 3. — Funcionamiento de divisiones

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.837. — 217. — 1.ª-37. — Visto lo actuado precedentemente, de lo que se desprende que no obstante la leyenda que figura en el Presupuesto vigente, por la que asigna ocho divisiones - dos de primero, dos de segundo, dos de tercero y dos de cuarto - en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital, las horas que le fija no alcanzan para cubrir las necesidades del plan de estudios;

Que esta dificultad puede solucionarse en la forma propuesta por el Rectorado funcionando dos divisiones de primer año, dos de segundo, una de tercero y una de cuarto;

Que, por diferencia de plan de estudios, es necesario modificar, en parte, la situación de una profesora;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Durante el presente año, el Liceo Nac. de Stas. N.° 3, de la Capital, funcionará con las siguientes divisiones: dos de primero, dos de segundo, una de tercero y una de cuarto.

Art. 2.° — Declárase en disponibilidad sin goce de sueldo, una hora de educación física y estética (música), a la señorita Adela Raquel Poncerini, hasta tanto sea incluída en el Presupuesto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, téngase presente por la Dirección de Administración al proyectarse el Presupuesto para el año próximo, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 9 de la Capital. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

40.132. — 218. — 2.ª-5. — Visto este expediente y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados en la Escuela Normal N.° 9, de la Capital, por el señor José Oscar Montellano, en tres horas semanales de ciencias y letras, desde el 1.° hasta el 12 de Noviembre último, en reemplazo de la señora María Jesús B. de Baubidet, que no había tomado pesesión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de 25 de Mayo. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.133. — 219. — 2.ª-8. — Visto lo solicitado precedentemente, teniendo en cuenta que en la Escuela Normal de 25 de Mayo, se hallan vacantes seis horas de ciencias y letras, por traslado de la señora María Blanca Ruiz de Oller y de conformidad con lo establecido en el decreto N.° 38.008, de fecha 9 de Marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de 25 de Mayo, profesora de ciencias y letras, seis horas semanales, a la profesora Normal Nacional, señora Amelia Lafferriere de Guinández, quien cesa en tres de las siete horas de educación física y estética, de que es titular en el referido establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trámite de jubilación

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.134. — 220. — U-139. — Vista la precedente nota de la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicitando se dé trámite al expediente de jubilación del profesor Juan B. Gardella, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará trámite al expediente de jubilación del señor Juan B. Gardella, profesor en la Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini", anexa a la Universidad Nacional de Buenos Aires, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Rufino. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.162. — 221. — 1.ª-7. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 8.° (secretario - tesorero) en el Colegio Nacional de Rufino, al señor Horacio Zabalo (clase 1905, D. M. 34, matrícula 2.225.954), en reemplazo del señor Daniel Salvador Francesconi, que falleció, y ayudante 3.° (auxiliar de secretaría), al señor José A. Borda (clase 1912, D. M. 34, M. 2.249.088), con la asignación mensual de doscientos y ciento treinta pesos mon. nac. respectivamente, que deberá imputarse al inciso 326, Anexo E del Presupuesto en vigencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo anexo a la Escuela Normal de San Pedro. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.163. — 222. — 2.ª-7. — Atento que se encuentran vacantes en el Liceo anexo a la Escuela Normal de San Pedro, diez y ocho horas de ciencias y letras, diez horas de idiomas extranjeros y siete de educación física y estética, creadas por el Presupuesto en vigor y siendo necesario proveer las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Liceo anexo a la Escuela Normal de San Pedro, en horas que se hallan vacantes, profesores de ciencias y letras, a los señores: maestro normal Pedro Nolasco Ferreyra (clase 1901, D. M. 13, matrícula 619.573), tres horas de castellano; doctor José P. Estiu (clase 1902, D. M. 13, M. 620.086), tres horas de zoología y botánica, y cuatro horas de historia; maestro normal Juan Luis Molinari (clase 1908, D. M. 13, M. 620.342), cuatro horas de matemáticas; doctor Héctor O. E. Mamberto (clase 1905, D. M. 13, M. 605.020), cuatro horas de geografía; y de educación física y estética al maestro normal Joaquín Cervera (clase 1906, D. M. 13, M. 603.168), dos horas de ejercicios físicos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo de Señoritas N.° 3. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40164. — 223. — 1.ª-4. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios extraordinarios que solicita la Sra. Matilde Stein de del Castillo, en virtud de haber desempeñado simultáneamente la Vicedirección de al Escuela Normal N.° 5 y el Rectorado del Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Estadística y Personal como así también que, conforme lo expresa la Inspección General de Enseñanza, la labor desarrollada por la señora de del Castillo fué efectiva durante el tiempo que ejerció ambas funciones; por lo cual es equitativo reconocerle el derecho al mayor sueldo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la señora Matilde Stein de del Castillo, derecho a percibir haberes por los servicios prestados como Rectora del Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital, desde el 1.° de Marzo hasta el 7 de Septiembre de 1933, debiéndosele liquidar únicamente el importe correspondiente a la diferencia de sueldos entre dicho cargo y el de Vicedirectora de la Escuela Normal N.° 5 a cuyo efecto se solicitará del H. Congreso los fondos pertinentes, por haber ingresado a Rentas Generales los importes respectivos (Inciso 89, Item Personal docente).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trámite de jubilación

Buenos Aires, Abril 14 de 193..

40165. — 224.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dará trámite al expediente de jubilación del señor Julio R. Castiñeiras, profesor en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trámite de jubilación

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40166. — 225. — Vista la precedente nota de la señorita Felisa Claverie solicitando se dé trámite a su expediente de jubilación y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dará trámite al expediente de jubilación de la señorita Felisa Claverie, vicedirectora de la Escuela N.° 24 del Consejo Escolar N.° 20, dependiente del Consejo Nacional de Educación, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Esc. de Comercio N.° 3 y Normal N.° 9. Traslado

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40274. — 226. — B.-143. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la profesora de castellano, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital, señorita María Beatriz Bermúdez, pase a ocupar igual número de horas de física a la Escuela Normal de Maestras N.° 9, en lugar de la señora María Jesús B. de Saubidet, quien, a su vez, pasará a ocupar las tres horas de castellano en la citada Escuela de Comercio en reemplazo de la señorita Bermúdez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Rectificación Decreto 3 de Noviembre último y dejando cesante en una hora de C. y L.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40275. — 227. — 2.ª - 42. — Visto este expediente y a fin de regularizar la situación de los profesores de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, señores Carlos F. Gunther y Leoncio L. Espoz de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte pertinente del decreto de fecha 3 de noviembre último, en el sentido de que debe considerarse al señor Leoncio L. Espoz, titular de catorce horas de ciencias y letras y de cuatro de educación física y estética, en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, en lugar de diez y seis y dos horas respectivamente, como lo establece el citado decreto.

Art. 2.° — Cesa, en una hora de ciencias y letras, en la citada Escuela, el profesor señor Carlos F. Gunther.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Rectificación de nombre

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40276. — 228. — C.-585. — Visto lo solicitado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y teniendo en cuenta las constancias que obran en este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que el expediente de jubilación cuyo trámite se ordenó por decreto de fecha 2 de febrero último, es el correspondiente a la señorita Adalgisa Manuela Gambini y no el de Adalgina Gambini, como por error se consignó en el citado decreto.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Mercedes (San Luis) — Traslado, aceptando renuncia y nombrando.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40569. — 229.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la profesora de ciencias y letras, tres horas sebanales, Historia, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), Srta. Etelvina F. Ochoa Ortiz, pase a desempeñar cuatro horas de educación física y estética, Caligrafía y Dibujo, en el mismo establecimiento, en reemplazo de la señora Demófila B. de Amaya Leyes, cuya renuncia se acepta; y, nómbrase profesor de ciencias y letras, tres horas semanales, Historia, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), al Abogado señor Raúl Oscar Amaya Leyes (Cl. 1894, D. M. 50, M. 3173239), en reemplazo de la señorita Etelvina F. Ochoa Ortiz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegios Nacionales "Juan M. de Pueyrredón" y "D. F. Sarmiento". — Traslado de profesores.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40570. — 230. — M.-245. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta las razones expuestas y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que el profesor de ciencias y letras, tres horas semanales, en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" Sr. Enrique B. del Castillo, pase a desempeñar igual número de horas de la expresada categoría en el Colegio similar "Domingo F. Sarmiento" en lugar del profesor Fernando Modern, quien se hará cargo de la tarea que deja el primero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Rufino, Santa Fe. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40571. — 231. — 1.ª-3. — Siendo necesario proveer las horas vacantes existentes en el Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe) a fin de que puedan funcionar regularmente las clases,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe) el siguiente personal: profesores de ciencias y letras: doctor Celestino Alen Vieyra (Cl. 1886, D. M. 34, 2216298), geografía, dos horas, y castellano, seis

horas; doctor Juan Pedro Piñeyro (Cl. 1901, D. M. 1, M. 45686), cuatro horas de historia y dos horas de ejercicios físicos; y profesores de educación física y estética: maestra de música Srta. Rosa Enriqueta Urquiza, dos horas de música y al dibujante Sr. Horacio Zabalo (Cl. 1905, D. M. 34, M. 2225954), dos horas de caligrafía, con imputación al Inc. 326, Anexo E. del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Orientación Rural de Santa María (Catamarca). — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40572. — 232. — 2.°-3. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre de la persona designada por decreto de fecha 19 de diciembre de 1933 para ocupar el cargo de Maestra de Música de la Escuela de Orientación Rural de Santa María (Catamarca) es María Josefina Matilde Ravic de Herrero y no Matilde Larrony de Herrero como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Tucumán. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40573. — 233. — 2.°-10. — Vista la solicitud de reconocimiento de servicios que antecede y teniendo en cuenta la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Tucumán por la señorita Guillermina García Duberti como maestra de grado, en reemplazo de la señora Lydia Agueda Figueroa de Santos, que falleció, desde el 12 hasta el 20 de noviembre de 1933, debiendo solicitarse, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40574. — 234. — U.-78. — Vista la precedente terna formulada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer la cátedra de "Mineralogía y Petrografía" en el Instituto del Museo, anexo a la misma y examinados los antecedentes de los presupuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora titular de "Mineralogía y Petrografía", una cátedra, en el Instituto del Museo, anexo a la Universidad Nacional de La Plata, a la doctora señorita Juana Cortelezzi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Disponiendo trámite expediente jubilación

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40575. — 235. — V.-166. — Vistas las precedentes actuaciones por las cuales la maestra recurrente tramita su jubilación ordinaria,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dará trámite al presente expediente de jubilación de la señora Nancy C. de Vallory Escalada, maestra de grado de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de la Capital, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de San Rafael. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40576. — 236. — A fin de proveer un cargo vacante de Ayudante de educación física y estética (trabajo manual, tejidos vernaculares), en la Escuela Normal Mixta de San Rafael (Mendoza),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de educación física y estética (trabajo manual, tejidos vernaculares), en la Escuela Normal Mixta de San Rafael (Mendoza), a la señorita Martha Castañeda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40577. — 237. — A fin de proveer horas de ciencias y letras, en el Colegió Nacional de Córdoba, vacantes, por jubilación del señor Juan M. Albarenque,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Córdoba, al doctor Juan Crisóstomo Cafferata (Cl. 1903, D. M. 43, M. 2726311), en reemplazo del señor Juan M. Albarenque, que se ha jubilado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Aceptando renuncia y nombrando Miembros del Consejo de la Dirección Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40599 — 238. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que presenta el señor Alberto Prando, al cargo de Miembro del Consejo de la Dirección Nacional de Bellas Artes y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Nómbrase Miembros del Consejo de la Dirección Nacional de Bellas Artes a los señores Alfredo González Garaño y José A. Hortal y a la señorita Lía Correa Morales, en reemplazo de los señores Juan José Castro, Alejandro Bustillo y Alberto Prando, que renunciaron.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Retiro

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.246. — 801. — Visto el presente expediente reservado M. 79|934, "Corresponde 8" (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4) y número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Capitán de Infantería don Dardo Lapalma, (Clase 1894, Matrícula 2.331.607, Distrito Militar número 36), del Distrito Militar número 36, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4) con goce del setenta y cinco por ciento (75 por ciento) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, por alcanzar sus servicios simples a veintitrés años y tres días, (23 años y 3 días) y por abono de campaña, un año, once meses y veintinueve días (1 año, 11 meses y 29 días) que sumados forman un total de veinticinco años y dos días (25 años y 2 días) sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.325. — 802. — Vista la solicitud que antecede, expediente letra S. número 39.894|33 (D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° Evaristo Simminger, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículo 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, Sección Reserva, a su solicitud con anterioridad del 1.° de Marzo del corriente año, al Sargento 1.° Evaristo Simminger (C. 1898, M. 740.554, D. M. número 15), de la Escuela de Comunicaciones con el (75 por ciento) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el total de los servicios a diez y nueve años, once meses y diez y seis días (19 años, 11 meses y 16 días) según el siguiente cómputo: diez y ocho años y nueve días (18 años y 9 días) de servicios simples, y un año, once meses y siete días (1 año, 11 meses y 7 días) por abono de campaña.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.326. — 803. — Vista la solicitud que antecede, expediente letra M. número 35.058|34 (D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° Alfredo Mancini, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, Sección Reserva, a su solicitud, con anterioridad del 5 de Abril del corriente año, al Sargento 1.° Alfredo Mancini, (C. 1898, M. 740.299, D. M. N.° 15, de la Base Aérea Militar "El Palomar" con el (75 por ciento) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el total de los servicios a diez y nueve años, y once días (19 años y 11 días) según el siguiente cómputo: diez y siete años y cinco días (17 años y 5 días) de servicios simples y dos años y seis días (2 años y 6 días) por abono de campaña.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.247. — 804. — Visto el presente expediente Z. 19.820|32, (D. G. P.), los informes producidos, encontrándose el causante comprendido en lo prescripto por el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley número 4707, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por inutilidad, con anterioridad del 11 de Enero de 1924, al ex soldado infractor José Gabriel Soazo (C. 1902, M. 1.500.211, D. M. 25, de la Escuela de Caballería (C. 2), con goce del (50 por ciento) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, de conformidad a lo dispuesto en el número 33, inciso b) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. VIDELA

Dejando sin efecto un retiro

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.268. — 805. — Visto el presente expediente letra T. número 38.086|33, (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo el causante resultado apto para todo servicio, en el nuevo reconocimiento médico practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 18 de Febrero de 1921, (B. M. número 5.845, 1a. Parte), declarando en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex soldado conscripto Jesús Torres (C. 1899, M. 1.187.237, D. M. número 21).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. VIDELA

Dejando sin efecto un retiro

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.253. — 806. — Visto el presente expediente letra T. número 38.187|33, (D. G. P.), los informes producidos y habiendo el causante resultado apto para el servicio auxiliar —en caso de movilización—, en el nuevo reconocimiento practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y no encontrándose comprendido en ninguno de los casos previstos en los artículos 16 al 18, Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 28 de Enero de 1927 (B. M. número 7.562, 1a. Parte) declarando en situación de retiro temporario por inutilidad al ex soldado conscripto Aníbal Carmelo Teza (C. 1905, M. 21.147, D. M. 1).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. VIDELA

Modificando un Decreto de retiro

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.250. — 807. — Visto el presente expediente letra A. número 36.966|33, Cde. 2, (D. G. P.), iniciado por el Cabo 1.° Gumersindo Avila, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados en la Policía de la Capital, antes de su retiro, y un año de servicios militares que se omitió en el cómputo de servicios con que se le acordó el retiro, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados servicios prestados en la Policía de la Capital son computables de acuerdo con el número 13 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Que el año de servicio militar prestado como voluntario en el Regimiento número 8 de Caballería y Compañía de Disciplina, que no fué considerado para su retiro, corresponde igualmente computarse a los efectos de la bonificación de su pensión de retiro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 16 de Mayo de 1933 (B. M. número 9.367, 1a. Parte), referente al retiro acordado al Cabo 1.° Gumersindo Avila, (C. 1888, M. 9.229, D. M. 1). En consecuencia, la pensión de retiro será liquidada de acuerdo a diez y ocho años, nueve meses y veinte y nueve días (18 años, 9 meses y 29 días), correspondiéndole el (79 por ciento) setenta por ciento) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.248. — 808. — Visto el expediente B. 12.832|30 (D. G. P.), los informes producidos y encontrándose la causante comprendida en las prescripciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia Teniente Coronel don Angel Mariano Zerda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora María Ester Ovejero de Becker, a partir del día 24 de Marzo de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del 19 de Mayo de 1931, (B. M. 2.570, 2a. Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.323. — 809. — Visto este expediente V. 883|934, (D. G. P.), los informes producidos y estando la beneficiaria comprendida en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese con anterioridad al día 6 de Febrero de 1934, la pensión mensual de ($ 539.— m|n.) quinientos treinta y nueve pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el señor Coronel don Belisario Villegas, a su viuda doña Rosaura Agüero de Villegas.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Aumento de pensión

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.319. — 810. — Visto el expediente reservado R. 187|934, Cde. 1, (D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel (R. A.), don Pedro F. Raffo, en el que solicita aumento de su pensión de retiro por los servicios prestados antes y después de su modificación de pensión, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia, alcanzan a 1 año, 3 meses y 12 días, (un año, tres meses y doce días);

Que corresponde en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1933 (B. M. número 9.376, 1a. Parte, al Teniente Coronel (R. A.), don Pedro F. Raffo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Aumento de pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.252. — 811. — Vistos los expedientes F. 5.682|932, Cde. 4 y F. 18.623|933, (D. G. P.), iniciado por el Mayor (R. A.) don Buenaventura G. Fierro, en los que solicita se le computen y bonifiquen los servicios que no le han sido considerados en el Decreto de su modificación de pensión de fecha 31 de Agosto de 1926 (B. M. número 7.437, 1a. Parte) y los prestados en la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones han sido debidamente comprobados y certificados los servicios prestados por el recurrente y que no le fueron considerados en el Decreto de modificación de pensión del 31 de Agosto de 1926 (B. M. número 7.437, 1a. Parte);

Que el causante se encuentra comprendido en lo dispuesto por el Decreto número 30.952, de fecha 9 de Noviembre de 1933 (B. M. número 9513, 1a. Parte);

Que los nuevos servicios computados después de su última modificación, alcanzan a 2 años, 6 meses y 15 días (dos años, seis meses y quince días);

Que corresponde en consecuencia liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 28 de Marzo de 1933 (B. M. número 9329, 1a. Parte), al Mayor (R. A.) don Buenaventura G. Fierro.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.321. — 812. — Visto el expediente F. 894|934, (D. G. P.), los informes producidos y habiendo fallecido la pensionista militar, señorita María Fulco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita Luisa Julia Fulco, hija soltera del extinto Teniente Coronel don Adolfo Fulco, la pensión mensual de ($ 500.— m|n.) quinientos pesos moneda nacional, que se liquida por Ley 11.293.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.320. — 813. — Visto el expediente C. 251|934, (D. G. P.), los informes producidos y habiendo alcanzado la mayoría de edad los pensionistas militares Jorge Raúl y Ernesto José Carbone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señora Clara Josefina Auger de Carbone, viuda del Maestro de Gimnasia y Esgrima, asimilado a Teniente 1.° don Ernesto S. Carbone, la pensión mensual de ($ 113.85 m|n.) ciento trece pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que se liquida por Decreto del 2 de Julio de 1920, (B. M. 5637, 1a. Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.251. — 814. — Vista la solicitud que antecede, expediente letra B. número 8.722|29, (D. G. P.), los informes producidos y habiéndose comprobado con las respectivas partidas, que las pensionistas Amelia Roland de Bravo y Blanca Lisa Bravo, han contraído matrimonio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares Urbano Ismael, Esmeralda Argentina, Raquel Gloria y Olga Estela Bravo, la parte de pensión que percibían las referidas pensionistas, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 42.50 m|n.) cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículos 5.° y 6.°.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.317. — 815. — Visto el expediente A. 11.027|928 (D. G. P.), los informes producidos y estando las recurrentes comprendidas en las disposiciones de la Ley 11.704,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 80.— m|n.) ochenta pesos moneda nacional, cada una, que disfrutan por Ley 11.534, la señora Aurora Arballo de Piris y señorita Haydée del Carmen Arballo, hijas del extinto Sargento Mayor don Antonio Arballo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.318. — 816. — Visto el expediente G. 30.788|928, Cde. 1, (D. G. P.), los informes producidos y estando las recurrentes comprendidas en las disposiciones de la Ley 11.704,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 70.— m|n.) setenta pesos moneda nacional, que disfrutan por Ley 11.534 las señoritas María Luisa y María Aída Gorordo, nietas del señor Coronel don Cruz Gorordo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.249. — 817. — Visto el expediente M. 1.298|929 y Cde. 1, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de las Leyes números 11.534 y 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión que disfrutaba por Ley número 11.277 la señorita Dora Inocencia Medina, nieta soltera del extinto Teniente Coronel don Dalmiro R. Medina; debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.156. — 818. — Visto el expediente R. 11.125|929 (D. G. P.), los informes producidos y de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 80.— m|n.) ochenta pesos moneda nacional que disfruta por Ley 11.534 la señora Marta Wilscheroski de Reetz, viuda de don Guillermo Reetz.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Modificando un Decreto de pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.258. — 819. — Vista la solicitud que antecede, expediente letra V. número 17.002|29, (D. G. P.), iniciado por la señora Encarnación Fernández de Villafañe, pensionista militar en su carácter de viuda del Cabo 1.° Felipe Villafañe, en el que solicita para sí y sus hijos Rosa Liria y Felipe Facundo Villafañe, aumento de su pensión por haber comprobado que el causante ha prestado veinte y un años y diez meses (21

años y 10 meses) de servicios militares y no catorce años (14 años) como se le ha computado; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose agregado un ejemplar de la foja de servicios del causante en la que han sido anotados y computados servicios que prestó el mismo, que no figuran en la foja que sirvió de base para la liquidación de la pensión que percibe la recurrente;

Que habiéndose comprobado con la adjunta foja, que el Cabo 1.° Felipe Villafañe, tenía al fallecer veinte años, ocho meses y ocho días (20 años, 8 meses y 8 días) de servicios, y no catorce años, ocho meses y seis días (14 años, 8 meses y 6 días) que se le habían computado anteriormente;

Que la Contaduría General de la Nación informa que, teniendo en cuenta los antecedentes referidos, corresponde se eleve la pensión de la recurrente a la suma de ($ 52.80 m|n.) cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional mensuales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 38 del Decreto de fecha 4 de Mayo de 1929 (B. M. número 8216, 1a. Parte), por el cual se concedió a favor de la señora Encarnación Fernández de Villafañe y de Rosa Liria y Felipe Facundo Villafañe, la pensión mensual de (pesos 33.— m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional, debiendo ser ($ 52,80 m|n.) cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Bonificación de pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

39.998. — 820. — Visto el presente expediente letra G. número 7.516|30, Cde. 2, (D. G. P.), y los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el causante fué confirmado en su puesto de Ayudante Mayor del Distrito Militar número 48, con anterioridad al 1.° de Noviembre de 1931, por Decreto de fecha 4 de Febrero de 1932, (B. M. número 8.993, 1a. Parte), computándosele al 30 de Marzo de 1933, dos años (2 años) de servicios prestados después de su última bonificación.

Que los referidos servicios se encuentran comprendidos en el número 18, inciso b, del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Y atento a lo informado por el señor Director General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Bonifícase la pensión de retiro del Maestro de 1a. Fernando F. González, (C. 1881, M. 3.053.265, D. M. 48), en un (6 por ciento) seis por ciento, por los nuevos servicios prestados después de la bonificación de dicha pensión (Decreto número 13.634, del 2 de Diciembre de 1932, B. M. número 9.234, 1a. Parte), que alcanzan a dos años (2 años), de conformidad con lo prescripto en el número 29, inciso b, del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. VIDELA

Manteniendo una resolución denegando los beneficios de la Ley número 11.412

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.257. — 821. — Visto el expediente D. 9.537|32, Cde. 7, (D. G. P.), iniciado por la señorita Tomasa Lucinda de la Rosa, en el que solicita reconsideración a la resolución del 7 de Abril de 1933, por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412, que solicitó invocando el carácter de nieta soltera del Capitán don Juan Pedro de la Rosa, y la circunstancia de haber sido éste, Guerrero de la Independencia, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución no se hizo lugar a lo solicitado por no corresponder, en razón de que de la documentación presentada por la recurrente, no se ha comprobado que el causante haya formado parte de alguno de los ejércitos que combatieron por la causa de la Independencia Argentina, entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de Junio de 1825.

Que en esta presentación la recurrente no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el criterio sustentado en la citada resolución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la resolución de fecha 7 de Abril del año 1933, por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412, a la señorita Tomasa Lucinda de la Rosa, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
E. VIDELA

Manteniendo una resolución denegando los beneficios de la Ley número 11.412

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.322. — 822. — Visto el expediente S. 18.962|30, Cde. 18, (D. G. P.), iniciado por la señora Teodolinda Visitación Olimpia de Requifor de Sirven, en el que solicita reconsideración a la Resolución del 2 de Septiembre de 1933, por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412, que solicitó invocando el carácter de nieta viuda del Capitán don Juan Pedro de la Rosa, y la circunstancia de haber sido éste, Guerrero de la Independencia, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución no se hizo lugar a lo solicitado por no corresponder, en razón de que de la documentación presentada por la recurrente, no se ha comprobado que el causante haya formado parte de alguno de los ejércitos que combatieron por la causa de la Independencia Argentina, entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de Junio de 1825.

Que en esta presentación, la recurrente no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el criterio sustentado en la citada resolución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la resolución de fecha 2 de Septiembre de 1933, por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412 a la señora Teodolinda Visitación Olimpia Requifor de Sirven, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
E. VIDELA

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

39997.— 823.— Visto la presente solicitud de indulto formulada a favor del soldado Rodolfo Annocaro (C. 1912, D. M. 4, M. 543.691), del Regimiento N.° 1 de Artillería (expediente A. N.° 65.510|933, Cde. 3, D. G. P. y A. número 687|933, Cde. 3, IV División, D. G. P.), y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, con sus antecedentes.

JUSTO
E. VIDELA

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.260. — 824. — Visto la presente solicitud de indulto formulada por el soldado Arturo Hortensio Vila (Clase 1911, D. M. 16, M. 854.416), que perteneciera a la Escuela de Infantería (R. 4), actualmente en la Prisión de la Isla Martín García (expediente V. número 20.484|932, Cde. 11, D. G. P., y V. número 1662|932, Cde. 8, IV División, D. G. P.), y atento lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, con sus antecedentes.

JUSTO
E. VIDELA

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.259. — 825. — Visto la presente solicitud de indulto formulada a favor del soldado Isaías Marianovsky, (C. 1912, D. M. 1, M. 113.555), que perteneciera al Regimiento número 1 de Infantería, "Patricios", actualmente en el Regimiento de Gendarmería (expediente M. número 66.249|933, Cde. 1, D. G. P.) y M. número 1.652|933, Cde. 1, IV División, D. G. P.), y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, con sus antecedentes.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando una licitación privada para la ejecución del lavado de ropa del personal de tropa de la Capital Federal y de Liniers, en el Lavadero Mecánico Militar de esta Capital.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1934.

40.328. — 828. — Visto este expediente (L. 4533|33; corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el proyecto de contrato a suscribirse entre el Señor Director General de Administración y la firma Viuda de Lobeira e hijos, para la ejecución del lavado de la ropa del personal de tropa de esta Capital Federal y de Liniers, en el Lavadero Mecánico Militar de esta Capital, sito en la calle Dorrego N.° 2892|98, de acuerdo a la licitación privada efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 8 de Enero del corriente año; atento lo informado por esta última Repartición; y

CONSIDERANDO:

1.° Que a la referida licitación se presentaron dos proponentes, reuniendo las condiciones exigidas en el Pliego de Normas que sirvió de base a la misma;

2.° Que resultando ser la más conveniente para el Estado la propuesta de la firma Viuda de Lobeira e hijos, que ejecutan el lavado de ropa en $ 1.80 m|n., (un peso con ochenta centavos moneda nacional), mensual por soldado en vez de $ 1.90 m|n., (un peso con noventa centavos moneda nacional), que se estipulaba en el Pliego de Normas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección General de Ingenieros con fecha 8 de Enero de 1934 y el proyecto de contrato a suscribirse entre el Señor Director General de Administración y la firma Viuda de Lobeira e hijos, para la ejecución del lavado de la ropa del personal de tropa de esta Capital Federal y de Liniers, en el Lavadero Mecánico Militar de esta Capital, sito en la calle Dorrego N.° 2802|98, a razón de $ 1.80 m|n., (un peso con ochenta centavos moneda nacional), mensual por el lavado de las prendas de cada soldado.

Art. 2.° — Autorízase al Señor Director General de Administración para que suscriba con la firma Viuda de Lobeira e hijos, el contrato respectivo.

Art. 3.° — Devuélvanse a los dos proponentes las boletas de depósito de garantía de licitación efectuado por ellos.

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro

Buenos Aires, 19 de Abril de 1934.

40.387. — 829. — Vista la solicitud que antecede, expediente Letra E. N.° 36.000|34, (D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° Primitivo Echenique en el que solicita su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro-sección reserva-a su solicitud, con anterioridad del 25 de Enero del corriente año, al Sargento 1.° Primitivo Echenique (C. 1894, M. 1.942.075, D. M. N.° 31), del Regimiento N.° 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez" con el (70 o|o) setenta por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el total de los servicios a diez y ocho años, diez meses y once días (18 años, 10 meses y 11 días) según el siguiente cómputo: diez y siete años y nueve días (17 años y 9 días) de servicios simples y un año, diez meses y dos días (1 año, 10 meses y 2 días) por abono de campaña

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro

Buenos Aires, 18 de Abril de 1934.

40.324. — 830. — Vista la solicitud que antecede, expediente Letra R. N.° 36.021|34, (D. G. P.), iniciado por el Artesano Sastre asimilado a Sargento Domingo Roselli en el que solicita su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro-sección reserva-a su solicitud, con anterioridad del 1.° de Marzo del

corriente año, al Artesano Sastre asimilado a Sargento Domingo Roselli (C. 1887, M. 0.609.379, D. M. N.° 1), del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios" con el (70 o|o) setenta por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el total de los servicios a diez y ocho años, siete meses y quince días (18 años, 7 meses y 15 días) según el siguiente cómputo: diez y seis años, siete meses y catorce días (16 años, 7 meses y 14 días) de servicios simples, y dos años y un día (2 años y 1 día) por abono de campaña.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. VIDELA

Promoción

Buenos Aires, 20 de Abril de 1934.

40.550. — 831. — Visto el resultado del reconocimiento médico a que fué sometido el Capitán D. Ernesto Nazarre (expediente reservado letra P. N.° 426|933, cde. 40 (M. G.) y atento a lo prescripto por el último párrafo del artículo 5.° del Decreto N.° 34.320, Boletín Militar N.° 9559, 1.° Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Promuévase al grado inmediato superior, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1933, al Capitán de Caballería D. Ernesto Nazarre.

Art. 2.° — Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.° Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro

Buenos Aires, 20 de Abril de 1934.

40.568. — 832. — Vista la solicitud que antecede, expediente letra C. N.° 35.510|34 (D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° Luis Chaves, en el que solicita su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro-sección reserva a su solicitud, con anterioridad del 2 de Febrero del corriente año, al Sargento 1.° Luis Chaves (C. 1891, M. 0.796 626, D. M. N.° 68), de la Escuela de Caballería (C. 2), con el (75 o|o) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a diez y nueve años, nueve meses y un día (19 años, 9 meses y 1 día), según el siguiente cómputo: diez y seis años, seis meses y veintitrés días (16 años, 6 meses y 23 días) de servicios simples, dos años nueve meses y nueve días (2 años, 9 meses y 9 días), por abono de campaña y cuatro meses y veintinueve días (4 meses y 29 días) de servicios civiles.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro

Buenos Aires, 19 de Abril de 1934.

40,388. — 833. — Vista la solicitud que antecede, expediente letra P. N.° 35.379|34 (D. G. P.), iniciado por el artesano armero asimilado a Sargento 1.° Carlos Paladino en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro-sección reserva a su solicitud, con anterioridad del 16 de Marzo del corriente año, al artesano armero asimilado a Sargento 1.° Carlos Paladino (C. 1898, M. 3.278,081, D. M. N.° 51), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", con el (80 o|o) ochenta por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a veinte años, diez meses y seis días (20 años, 10 meses y 6 días), según el siguiente cómputo: diez y ocho años, diez meses y quince días (18 años, 10 meses y 15 días) de servicios simples, y un año, once meses y veintiún días (1 año, 11 meses y 21 días) por abono de campaña.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio de Agricultura

Reglamentando la forma de percepción de la contribución establecida por el artículo 17, inciso D, de la Ley número 11.747.

Buenos Aires, Abril 21 de 1934.

40.621. — 538. — Visto este expediente (2.951-1934), y siendo necesario determinar la forma en que deberá realizarse la percepción de la contribución establecida por el artículo 17, inciso D, de la Ley número 11.747, la que constituye el principal recurso con que cuenta la Junta Nacional de Carnes para el cumplimiento de sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estará a cargo de los vendedores la contribución establecida en el inciso D, del artículo 17, de la Ley número 11.747, sobre el importe de la venta de la hacienda bovina, ovina y porcina, con destino al consumo interno o a la exportación que se realice en, o, a los mercados de ganado, frigoríficos mataderos, remates ferias o locales donde se remitieren ganados y que fuesen habilitados, a ese efecto por la Junta Nacional de Carnes, una vez llenados los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 4.° de la Ley 11.226 o que ya estuvieran inscriptos con anterioridad a la fecha del presente Decreto.

Art. 2.° — Actuarán con el carácter de agentes de percepción, descontando al vendedor, el importe de la contribución establecida en el artículo anterior las siguientes personas:

a) Los consignatarios en las operaciones que se realicen en los mercados públicos de hacienda;
b) Los martilleros públicos, en las ventas efectuadas en los remates ferias o en liquidaciones, aunque éstas se realicen particularmente;
c) Los frigoríficos y, o, los transformadores, en las compras de hacienda que efectúen directamente en establecimientos ganaderos o en otros lugares no mencionados en los incisos anteriores, aun cuando fuere con la intervención de un consignatario, rematador o comisionista.

Art. 3.° — Los agentes de percepción descontarán el importe de la contribución y lo depositarán por cuenta del vendedor, en la forma que sigue:

a) Otorgarán a los vendedores una constancia escrita —recibo provisorio— en los formularios que, a ese efecto les proveerá la Junta Nacional de Carnes;
b) Depositarán en el Banco de la Nación, a la orden de la Junta Nacional de Carnes el monto de las contribuciones descontadas, dentro de los plazos que se determinan en el artículo siguiente;
c) Si no hubiere sucursal del Banco de la Nación, el pago deberá efectuarse por medio de un giro bancario o postal, a la orden de la Junta;
d) Remitirán a la Junta, dentro del plazo indicado en el artículo siguiente, la boleta del depósito efectuado, o giro en su caso, acompañada de los duplicados de los recibos provisorios correspondientes a las contribuciones comprendidas en cada depósito o giro.

Art. 4.° — Los depósitos y remisión de documentos a la Junta, a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo anterior, se efectuarán en los siguientes plazos:

a) Los consignatarios y frigoríficos, dentro de los primeros dos días de cada semana, para las contribuciones descontadas en la semana inmediata anterior;
b) Los martilleros, dentro de los ocho días de realizado cada remate, liquidación o venta particular.

Art. 5.° — El incumplimiento de las disposiciones de este Decreto reglamentario, podrá dar lugar a la cancelación de la inscripción a que hace referencia el artículo 4.° de la Ley número 11.226.

Art. 6.° — Una vez que la Junta hubiere contabilizado el ingreso de cada contribución, remitirá al vendedor un recibo oficial en el que constará haberse acreditado, en la cuenta del mismo, su aporte al fondo de defensa ganadera.

Si el vendedor no recibiere el recibo oficial dentro de los treinta días de realizada cada operación, deberá reclamarlo a la Junta Nacional de Carnes.

Art. 7.° — El recibo provisorio a que se refiere el inciso a) del artículo 3.°, otorgado por los agentes de percepción, sólo tiene valor entre el vendedor y el agente de percepción y caducará con el otorgamiento del recibo oficial.

Art. 8.° — La presente reglamentación entrará en vigor a los treinta días de su publicación.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ampliando el artículo 5.° del Decreto número 40.621, de fecha 21 del corriente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1934.

40.883. — 539. — Expediente 2.951|1934. — Habiéndose omitido en el artículo 5.° del Decreto número 40.621, de fecha 21 del corriente, hacer extensiva la sanción que se establece a los inscriptos de acuerdo con el artículo 1.° de la Ley 11.226,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el artículo 5.° del Decreto número 40.621, en el sentido expresado anteriormente, quedando dicho artículo en la siguiente forma:

"Art. 5.° — El incumplimiento de las disposiciones de este Decreto reglamentario, podrá dar lugar a la cancelación de la inscripción a que hacen referencia los artículos 1.° y 4.° de la Ley número 11.226".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 21

2.722.—Nena. Vals. Música. Felipe Mann. Manuscrito.
2.723.—Estrofas de Fuego y de Sombra. Roque Notar. Roque Notar. Buenos Aires, 1934.
2.724.—El Pilar. Public. periódica N.° 116. Colaboración anónima y subscripta. Sociedad Española de la Virgen del Pilar. Buenos Aires, 1934.
2.725.—El Campo. Revista Mensual N.° 208. Colaboración anónima y subscripta. Pablo Bruno. Buenos Aires, 1934.
2.726.—Di Idische Welt. Publicación periódica. Nos. 25 a 29. Colaboración anónima y subscripta. La Federación Sionista Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.727.—El Tábano. Periódico Independiente. Año I. N.° 4. Colaboración anónima y subscripta. Jesús R. Lubo. San Salvador, 1934.
2.728.—Si Mamma Sapé. Melodía Napoletana. Música y letra. Vittorio Assitelli. Manuscrito.
2.729.—La Prensa. Diario de la mañana. Año LXV. Nos. 23376 a 23406. Colaboración anónima y subscripta. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz Anchorena. Buenos Aires, 1934.

ABRIL 23

2.730.—Diario de Licitaciones. Public. periódica. Nos. 2760 a 2791. Colaboración anónima y subscripta. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1934.
2.731.—El Despertar. Semanario. Nos. 281 a 284. Colaboración anónima y subscripta. Ezio Marchi. Chivilcoy, 1934.
2.732.—Nuevos Rumbos. Public. periódica. Nos. 1937 a 1980. Colaboración anónima y subscripta. Julio Leal. V. Dolores (Córdoba), 1934.
2.733.—Alas. Revista Aeronáutica, Argentina. Año I. N.° 5. Colaboración anónima y subscripta. Carlos Ernesto Raimondi. Buenos Aires, 1934.
2.734.—Vida Ferroviaria. Public. periódica. Año IV. N.° 29. Colaboración anónima y subscripta. Juan Pedro Dimon. Buenos Aires, 1934.
2.735.—Letras Juveniles. Public. periódica. Año IV. N.° 24. Colaboración anónima y subscripta. Salvador Lerman. Buenos Aires, 1934.
2.736.—Júrame. Tango. Letra y música. Diego L. Inclán y Domingo Calvanti. Manuscrito.
2.737.—Sydog Nord. Public. periódica. Nos. 2724 a 2731. Colaboración anónima y subscripta. Juan Bennike. Buenos Aires, 1934.
2.738.—Nostalgia Paraguaya. Polca Paraguaya. Música. Abel Domingo Olmedo. Manuscrito.
2.739.—El Santuario. Basílica de Nuestra Señora del Milagro. Nueva Era. N.° 16. Colaboración anónima y subscripta. Fr. Tomás Luque O. P. Buenos Aires, 1934.

2.740.—C. A. S. I. Club Atlético San Isidro. Año I. N.° 3. Colaboración anónima y subscripta. José Bincaz. San Isidro, 1934.
2.741.—El Implemento. La Revista mensual de los Agricultores del Sur Argentino. Año I. N.° 7. Colaboración anónima y subscripta. Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas (Talleres Metalúrgicos Marchesi), S. A. Bahía Blanca, 1934.
2.742.—Pot-Pourri de Canciones Originales. Música. Clemente Planas. Manusc.
2.743.—Curso de Derecho Político. Tomo 1.°. 3.ª Edición. Mariano de Vedia y Mitre, Pedro Frutos y Juan B. Servat. Pedro Frutos y Juan B. Servat. Buenos Aires, 1934.
2.744.—Techado Armado Truscon. Truscon Steel C.° Truscon Steel C.° Buenos Aires, 1934.
2.745.—Como Se Pide. Variaciones sobre la misma cuerda. Claudio Fojas. Edit. Themis. Buenos Aires, 1934.
2.746.—Renovación. Public. periódica. Año I. N.° 2. Colaboración anónima y subscripta. Silvio Azzati. Buenos Aires, 1934.
2.747.—La Chica que quiso a Novarro. Letra para fox-trot. Vicente Rovito. Mecanografiada.
2.748.—Páginas. Publicación de interés general para la zona Norte. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Vicente E. Silva. Buenos Aires, 1934.
2.749.—Edith. Comedia. Enrique Gomermann. Mecanografiada.
2.750.—Colección de poemas patrióticos, éticos, pedagógicos, satíricos. Enrique Gomermann. Mecanografiada.
2.751.—Mutilados de la Guerra. Ñe pangüemi. Guaviana. Letra y música. Emilio Bigi. Manuscrito.
2.752.—Avant-scene. Revista de Teatro y Radio-Teatro. Colaboración anónima y subscripta. Juan Perrotti. Buenos Aires, 1934.
2.753.—Campanita del Retiro. Tango. Música. Pedro, Elías Barone. Manuscrito.
2.754.—Sole la Peletera. Letra y música. D. Jacinto Guerrero Torres. D. Jacinto Guerrero Torres. Madrid, 1932.
2.755.—Pateta. Revista en dos actos. Letra y música. Jacinto Guerrero Torres. Jacinto Guerrero Torres. Madrid, 1933.
2.756.—Las Mujeres Bonitas. Revista en dos actos. Letra y música. Francisco Alonso, José Cabas y Cándido Corrales. Francisco Alonso, José Cabas y Cándido Corrales. Madrid, 1933.
2.757.—¡Ahí va la Fiebre! Vodevil en dos actos. Letra y música. Francisco Alonso, Eduardo Fuentes y Mariano Gómez. Francisco Alonso, Eduardo Fuentes y Mariano Gómez. Madrid, 1932.
2.758.—Mi Costilla es un Hueso. Revista en tres actos. Letra y música. Francisco Alonso López. Francisco López Alonso. Madrid, 1932.
2.759.—Los Jardines del Pecado. Francisco Alonso López. Francisco Alonso López. Madrid, 1933.

ABRIL 24

2.760.—Del Plata a los Andes. Marcha. Música. Emilio Quaroni. Manuscrito.
2.761.—Hogares. 2 entregas. 10 láminas c|n. Carlos Antonio Leroy. Carlos Antonio Leroy. Buenos Aires, 1934.
2.762.—Der Deutschoesterreicher. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y subscripta. La Sociedad "Deutsch Oesterreichische Vereinigug in Argentinien. Buenos Aires, 1934.
2.763.—Nuestro Idioma. José D. Forgione. Edit. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1934.
2.764.—Ortografía Intuitiva. José D. Forgione. Edit. A. Capelusz & Cía. Buenos Aires, 1934.
2.765.—Ocho Canciones. José Manuel Díaz. Manuscrito.
2.766.—Horas Robadas. Comedia en un acto y 3 cuadros. Horacio, Alberto Griani y Arturo García Portela. Mecanografiada.
2.767.—Mágica Visión. Tango. Música y letra. Juan Biafove y Pascual Biafove. Manuscrito.
2.768.—Libro de Cocina "Diadema". Cía. General Fabril Financiera. Cía. General Fabril Financiera. Buenos Aires, 1934.
2.769.—Pedagogía Musical. Lorenzo Serrallach. Juan Perrotti. Buenos Aires, 1934.
2.770.—Ley Argentina sobre Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2.ª edición. Adolfo S. Carranza. Adolfo S. Carranza.
2.771.—El Parque. Aparece cuatro veces por semana. Año VII. N.° 708. Colaboración anónima y subscripta. Antonio P. Medrano. Nogoyá, 1934.
2.772.—La Internacional Panaderil. Nos. 21 y 22. Colaboración anónima y subscripta. Naranjo e Iglesias Casado. Buenos Aires, 1934.
2.773.—El Telégrafo. N.° 5. Colaboración anónima y subscripta. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1934.
2.774.—Asociación Protectora de Animales "Sarmiento". Nos. 245 a 247. Colaboración anónima y subscripta. José Pérez Mendoza. Buenos Aires, 1934.
2.775.—Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Año XIII. N.° 140. La Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1934.
2.776.—"F. V. D.". Año XIV. N.° 156. Colaboración anónima y subscripta. Basilio Sarthou. Buenos Aires, 1934.
2.777.—Páginas Castellanas. Año I. N.° 2. Colaboración anónima y subscripta. Aniceto Delgado Orden. Buenos Aires, 1934.
2.778.—Boletín del Centro de Almaceneros. Nos. 973 a 980. Colaboración anónima y subscripta. El Centro de Almaceneros. Buenos Aires, 1934.
2.779.—Todo es Ilusión. Fox-trot. Canción. Música y letra. Enrique J. Munne y V. L. Guiñazú. Enrique J. Munne y V. L. Guiñazú. Buenos Aires, 1934.
2.780.—Lamento Guaraní. Canción Correntina. Nicolás A. Trimani y Pedro H. Noda. Manuscrito.

ABRIL 25

2.781.—Campanas de Amor. Vals para piano. Asis Melin (Bill Crawford). Manuscrito.
2.782.—Falso Amigo. Tango. Música. Antonio Varela. Manuscrito.
2.783.—Sos un felón.....! Pieza en dos cuadros. Alejandro Bertoni. Mecanog.
2.784.—Por tu felicidad, hija mía! Pieza en un acto. Alejandro Bertoni. Mecanografiada.
2.785.—3 de Mayo. Polka Galopa Paraguaya. Música. Julián Alarcón. Manuscrito.
2.786.—Proyecto de Estación de Servicio Y. P. F. Marino e Inga. Fotografía copia-mate.
2.787.—Yáyá - Yóyó. Marcha carnavalesca. Letra y música. Josué Barros. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1934.
2.788.—"Tango". Tango. Letra y música. Eduardo R. Rossi y José Antonio Romero. Manuscrito.
2.789.—C. G. T. Periódico Semanal de la Confederación General del Trabajo. Aparece los Viernes. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. La Confederación General del Trabajo. Buenos Aires, 1934.
2.789.—bis—Opinión Popular. Una pluma argentina al servicio de la democracia. Año III. N.° 127. Colaboración anónima y subscripta. Luis Filiberto Llosa y Víctor Jorge Lamarque. Buenos Aires, 1934.
2.790.—Tierras Flamencas. Paso doble. Música y letra. Miguel A. Cetta y Mario M. Vecchioli. Manuscrito.
2.791.—La Ultima Plegaria. Vals criollo. Música. Otello Enrique Elli. Manusc.
2.792.—Límites de las Gobernaciones Sud Americanas en el siglo XVI. Enrique de Gandía. Enrique de Gandía. Buenos Aires, 1934.

ABRIL 26

2.793.—U. P. A. Unión Patriótica Argentina. Su programa. Aspectos de la Economía Dirigida. Guido Geave. Guido Geave (Representante de la U. P. A.). Buenos Aires, 1934.
2.794.—Fantasía de Concierto. Música. Mauricio Romberg. Manuscrito.
2.795.—Swane River (Recitado). Mauricio Romberg. Mauricio.
2.796.—Penas al Viento. Estilo canción. Letra y música. Andrés González Pulido. Luis Martino. Manuscrita.
2.797.—La metamorfosis del tango. Letra. Franklin Orive. Mecanografiada.
2.798.—Buenos Aires. Año I. Nos. 19 a 20. Colaboración anónima y subscripta. Horacio A. Calvo y J. Solari Parravicini. Buenos Aires, 1934.
2.799.—Ecos de San Antonio. Nos. 62 a 63. Colaboración anónima y subscripta. Julio Lowry. Buenos Aires, 1934.
2.800.—Boletín Matemático. Suplemento Informativo. Año II. N.° 3. Año VII. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1934.
2.800.—bis.—Boletín Matemático Elemental. Año V. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1934.
2.801.—Nueva Pompeya. Año XI. N.° 120. Colaboración anónima y subscripta. José G. Ocariz. Buenos Aires, 1934.
2.802.—El Fomento. N.° 36. Colaboración anónima y subscripta. Asociación de Fomento y Cultura "Flores Sud". Buenos Aires, 1934.
2.803.—Lógica. Adaptada a los programas de los Colegios Nacionales. Antonio Portnoy. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
2.804.—Polvitos para el amor. Tonada. Música. Pedro H. Noda. Manuscrita.
2.805.—Los Muñecos. Tango canción. Letra y música. Emilio Magaldi y Magaldi-Noseda. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
2.806.—Mamá... levame p'al Pueblo. Canción serrana. Letra y música. Arturo Lorusso y Magaldi-Noseda. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
2.807.—Cofre de Emociones. Poesías. José M. Braña. José M. Braña. Buenos Aires, 1934.
2.808.—Casa Holandesa. Lanas para tejer. Luis C. Vigo. Luis C. Vigo. Buenos Aires, 1934.
2.809.—Puntos y Comas. Organo oficial de la Agrupación de Afiliados a la Ley 11.110. Año I. N.° 10. Colaboración anónima y subscripta. Juan Bautista Romano. Buenos Aires, 1934.
2.810.—Primavera Sevillana. Paso doble. Letra y música. Enrique Mosconi y Fermín Carballeda. Manuscrita.
2.811.—Dicha Truncada. Letra y música. Tango. Carmelo Falcone y Pedro F. J. Cribari. Manuscrita.
2.812.—Recuerdo del Congreso Eucarístico XXXII. Angel y Angel E. de Anta y Manuel González Bienes. Fotografía (bronce y demás metales).
2.813.—La planchadora de enfrente. Comedia en tres actos. Luis Enrique Lesté. Manuscrita.
2.814.—El Seguidor. Gato. Letra y música. Ismael F. Gómez. Manuscrita.
2.815.—El Porfiado. Gato. Música. Ismael F. Gómez. Manuscrita.
2.816.—Tus flores. Vals. Música. Ismael F. Gómez. Manuscrita.
2.817.—El Asustado. Gato. Música. Ismael F. Gómez. Manuscrita.
2.818.—Trébol de olor. Zamba. Música. Ismael F. Gómez. Manuscrita.
2.819.—Cuando vuelvas a mí. Vals. Ismael F. Gómez. Manuscrita.

ABRIL 27

2.820.—Mueble artístico para receptores de radio. Hampton, Watson & Cía. 1 fotografía.
2.821.—La Gazzarra sociale. Drama. (Ida Tosky). Ida Rovida de Solla. Mecanografiada.
2.822.—The Gaucho Martín Fierro. (Traducción). José Hernández. (Autor). Walter Owen (Traductor). Mecanografiada.
2.823.—Cubana de mi amor. Habanera-tango. Música. Mario Medovoy. Manusc.
2.824.—Juventud. Semanario Social, Religioso y cultura. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Juan A. Río. Rufino, 1934.
2.825.—La Cooperadora. Edición de 8 páginas. Año I. N.° 6. Colaboración anónima y subscripta. Valdemar Olsen. San Cristóbal, 1934.
2.826.—El Pueblo. Social, deportivo e informativo. Defensor de los intereses del vecindario. Año VI. N.° 345. Colaboración anónima y subscripta. Jacinto J. Raimondi. Ascensión, 1934.
2.827.—Si tú supieras querer. Fox-trot. Música. Carmelo Aguila. Manuscrita.
2.828.—Evocación. Vals. Música. Oscar Napolitano. Manuscrita.
2.829.—Penitas de amor. Paso doble. Letra y música. L. Gutiérrez del Barrio. Julio Korn.
2.830.—Bertha. Vals. Letra y música. Higinio Nicolás Otero. Manuscrita.
2.831.—Tierra bendita. Letra para paso doble. Avelino Romero. Mecanograf.
2.832.—El Casorio de Jesusa. Sainete en un acto y tres cuadros. Miguel Alitieri. Mecanografiada.
2.832.—bis—En Anca de mi azulejo. Canción. Música. Nazario García. Manuscrita.
2.833.—Aquellos tiempos... Visión. Tango sinfónico. Emilio Angel Napolitano. Manuscrita.
2.833.—bis—Yo sé que en mi pago tuitos me envidian. Ranchera. Nazario García. Manuscrita.

ABRIL 28

2.834.—Reproche. Vals-canción. Letra y música. Juan Borgoglio y Gerónimo Rinaldi. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
2.835.—Cuando lloran tus ojos. Vals. Letra. Emilio José Francisco Guerrero. Manuscrita.
2.836.—Tu eres mi pasado, presente y futuro. (You're my past, present and future). Fox-trot. Música y letra. Harry Revel y Mack Gordon. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1934.
2.837.—El Barrio más popular. (Doin' the uptown lowdown). Fox-trot. Música y letra. Harry Revel y Mack Gordon. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1934.

2.838.—Yo no sé llorar. Tango. Música y letra. Joaquín Do Reyes y Celedonio E. Flores. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1934.
2.839.—No quiero verlo más. Tango. La llorona. Ranchera. (Disco). A. Barbé. R. Sciammarella. J. Romero - E. Donato. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.840.—Canto. Tango. A tu memoria madrecita. Vals. Disco Víctor N.° 37553. Mario Battistella y Alberto Cosentino. RCA Víctor Argentina, Buenos Aires, 1934.
2.841.—Ruego. Tango. Abombada. Ranchera. Disco Víctor N.° 37552. P. Martínez - A. E. Donato - M. Orsi - E. Donato. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.842.—El Mundo está loco. Fox-trot. Ana María. Paso doble. Disco Víctor N.° 37560. Adolfo L. Carabelli - José Vázquez Vigo - V. Moro y Valeriano Millán. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.843.—Mientras los otros ríen... Tango. Bajo la santa federación. Ranchera. Disco Víctor N.° 37561. Ginés Miralles - Enrique Delfino - H. P. Blomberg - César Viale Paz y Salvador Merico. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.844.—Esto es el colmo. Tango. Petronila y Calendario. Ranchera. Disco Víctor N.° 37535. A. Maraviglia - L. Amorose. A. Vilardi - M. Orsi - E. Donato. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.845.—Seguíme corazón. Tango. Nieve, viento y sol. Canción norteña. Disco Víctor N.° 37528. J. Fernández Blanco - B. Suárez - E. Carrera Sotelo-A. Molina. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.846.—Seguíme corazón. Tango. Florcita de mi pago. Ranchera. Disco Víctor N.° 37529. J. Fernández Blanco - Baldomero Suárez - F. Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.847.—Penas de amor. Vals. La Tucumana. Ranchera. Disco Víctor N.° 37526. Augusto P. Berto. Ciriaco Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.848.—Martes 13. Tango. Indignación Vals. Disco Víctor N.° 37527. Adolfo L. Carabelli - Humberto Castiglioni. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.849.—Criollita. Gato. La Guasita. Chacarera. Disco Víctor N.° 37537. Ciriaco Ortiz - Ismael Moreno. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.850.—Que hacés: que hacés. Tango. Penas. Vals. Disco Víctor N.° 37524. J. Fernández Blanco - J. Di Clemente. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.851.—Amor de gitano. Paso doble. Rumbo a Buffalo. Fox-trot. Disco Víctor N.° 37549. A. L. Carabelli - J. Vázquez Vigo - Al Dubin - Harry Warren. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.852.—Tres momentitos. Fox-trot. En el baile de Ñ'Anastasia. Ranchera. Disco Víctor N.° 37548. Juan Pueblito - J. Hajos - Nicolás Giordano. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.853.—Volvé, volvé. Canción típica. Rojhacjhuva Kiririjhame. Canción típica Paraguaya. Disco Víctor N.° 37558. Alfredo A. Pelaia. Ascencio Rodríguez - Odorico Alexis Vallejo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.854.—Vida mía! Tango. Bailecito en el campo. Canción. Disco Víctor N.° 37557. E. O. Fresedo - A. Ortega Sáenz - A. Serrano Redonnet. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.855.—Tecnaga "U". Polka Paraguaya. Alfonso Lema. Compuesto. Disco Víctor N.° 37544. E. R. Fernández - F. Pérez Cardoso - L. Chase. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.856.—La Bandeña. Zamba. Chimpa Macho. Chacarera. Disco Víctor número 37530. Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.857.—Anda a verla. Tango. Serenata Gitana. Paso doble. Disco Víctor N.° 37534. F. García Giménez - O. Napolitano - A. Crosa - J. B. Calabró. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.858.—Dímelo al oído. Tango. Amor como me has ponido! Ranchera. Francisco L. Lomuto - Mario Rada - Enrique Delfino. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.859.—Soldadito del amor. Paso doble. Que fulería. Ranchera. Disco. A. L. Carabelli - J. Vázquez Vigo - J. Sarcione. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.860.—Por la razón o la juerza. Ranchera. Por un mantón. Paso doble. Disco Víctor N.° 37555. J. R. Velich - V. B. de Vera - A. Acquarone - E. S. Giorno. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.861.—Franz y Fritz. Valezana. Pa tuíta la paisanada. Ranchera. Disco Víctor N.° 37556. Feliciano Brunelli - Alcides Fertonani. RCA Víctor Argentina| Buenos Aires, 1934.
2.862.—La Clavada. Tango. Andan diciendo Pancha. Son Cubano. Disco Víctor N.° 37533. E. F. Zambonini - V. Moro - A. Moltó. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.863.—El Tarta. Tango. Linda pebeta. Ranchera. Disco Víctor N.° 37523. Emilio Fresedo - José María Rizzuti - Alberto Rodríguez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.864.—Puerto Nuevo. Tango. La Reina de los jazmines. Ranchera. Disco Víctor N.° 37521. Carlos Pesce - Teófilo Lespes - Alfredo A. Pelaia. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.865.—No lo eches al olvido. Tango. Viajando en el subte. Fox-trot. Disco Víctor N.° 37522. Antonio Botta - Francisco J. Lomuto - Héctor Lomuto. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.866.—Mano a mano. Tango. Soledad. Vals. Disco Víctor N.° 37541. C. I. Flores - J. Razzano - C. Gardel - E. Cadicamo - C. Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.867.—Ima e asy mi. Polka Paraguaya. Mborachu poty. Polka Paraguaya Disco Víctor N.° 37538. J. de la Cruz Escobar - Julio Escobeiro. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.868.—Pericón nacional y Rosas porteñas. Zamba. Disco Víctor N.° 37539 G. Grasso - Alfredo A. Pelaia - Eugenio Carrere RCA Víctor Argentina Buenos Aires, 1934.
2.869.—Criolla de ojos negros. Ranchera. Rayitos de oro. Paso doble. Disco Víctor N.° 37536. J. Maglio - A. J. Martino - L. Martino. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.870.—Tres momentitos. Fox-trot. Gitana de ojos moros. Paso doble. Disco Víctor N.° 37532. J. Hajos - G. Miralles - F. Carbaileda - A. Carabelli - C. Minocchio. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.871.—Maerapa Reicuaa se. Guarania sentimental. La Vida del Yagua. Polka Paraguaya. Disco Víctor N.° 37545. R. Fontaor-Meza - Rogelio Recalde. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.872.—Plácido Jara. Polka galopa Paraguaya. Qué dulce debe ser tu boquita. Polka Paraguaya. Disco Víctor N.° 37546. M. M. Martínez - F. Pérez Cardoso. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.873.—Poncho Jhovy. Polka típica Paraguaya. II Zona. Polka típica Paraguaya. Disco Víctor N.° 37547. Juan R. Dahlquist - Gregorio Meza. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.874.—Santa milonguita. Tango. De tu casa a mi casa. Aire de bailecito. Disco N.° 37542. E. Cadicamo - E. Delfino - H. Manzi - S. Manzi - S. Piana . RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.875.—En un omnibus pichón. Relato gaucho. No aflojes nunca. Canción gaucha. Disco Víctor N.° 37543. Evaristo Barrios. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.876.—Romance. Tango. Venta de Vargas. Paso doble. Disco Víctor número 37531. J. Sarcione - F. Scorticatti - V. Moro - J. Tellería. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.877.—Puerto Nuevo. Tango. La Santa. Canción. Disco Víctor N.° 37540. C. Pesce - T. Léspes - A. P. Léspes - A. S. Caro. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.874.—bis—Señora mañana. Canto escolar. Música y letra. Sara Alonso Deyra y Francisco Xavier Branda. Miguel Calvello. Buenos Aires, 1934.
2.875.—bis—La Chúcara. Letra para piano. Diego I. Inclán. Manuscrita.
2.876.—bis—El Auto Argentino. Revista. Año XXIII. N.° 268. Colaboración anónima y subscripta. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1934.
2.877.—bis—Revista de cirugía de Buenos Aires. Colaboración anónima y subscripta. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1934.
2.879.—El Oeste. Revista mensual ilustrada. Año 14. N.° 159. Colaboración anónima y subscripta. Adolfo Francisco Erhart. Buenos Aires, 1934.
2.880.—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Año XIV. Nos. 144|145. Colaboración anónima y subscripta. La Sociedad Rural de Rosario. Buenos Aires, 1934.
2.883.—Rieles Argentinos. Revista. Año I. N.° 3. Colaboración anónima y subscripta. Juan Fentanes - Luis Laverdet.
2.884.—La Casa económica. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y subscripta. A. S. Devoto Moreno. Buenos Aires, 1934.
2.885.—La Casa económica. N.° 3. Año I. Colaboración anónima y subscripta. A. S. Devoto Moreno. Buenos Aires, 1934.
2.886.—Argentinisches Wochenblatt. Año LVI. Nos. 3026 a 3030. Colaboración anónima y subscripta. Alemann & Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1934.
2.887.—El Trabajador del estado. Año IX. Nos. 101|102. Colaboración anónima y subscripta. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1934.
2.890.—La Verdad. Nos. 3011|3028. Colaboración anónima y subscripta. Alfredo A. Faggiano. Buenos Aires, 1934.
2.891.—Sin Nombre. Tango canción. Música y letra. Pablo Amato y Ramón A. Correa. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.

Buenos Aires Mayo 4 de 1934
e7 mayo v18 mayo

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Departamento Los Lagos. — Expediente 104.679-1934.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Diego Newbery, de profesión periodista, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Conde 1785, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de mineral de primera categoría (con exclusión de hidrocarburos flúidos) en terreno que no está cultivado, labrado o cercado, de propiedad de don Diego Neil, domiciliado en Nahuel Huapí, Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nac. del Neuquén, Sección XXXVIII, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo de un punto, mil metros al N. O., de la intersección del arroyo Mallín, de los Chilenos y la línea divisoria entre los lotes 18 y 19 se tamará diez mil metros hacia el Sud Este, desde cuyo punto se cuadrará al Sud Oeste dos mil metros, cuadrando nuevamente al Noroeste diez mil metros, cerrando el lado Norte de dos mil metros un rectángulo de dos mil hectáreas, con exclusión de la mina "Jorge Newbery". — El lado N. E. de diez mil metros coincide con el homónimo de lotes 18 y 19. — Es justicia. — Fdo.: Diego Newbery. — Recibido en mi oficina, hoy, ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las quince horas y cincuenta y seis minutos. Conste. — Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Febrero 9|34. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Conde 1785, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad del señor Diego Neil, domiciliado en Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Neuquén. — La Zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 19 de la Sección XXXVIII del citado territorio, en forma de rectángulo, de 10.000 metros por 2000 metros, de manera que su límite Noroeste, formado por uno de los lados mayores, coincida con el lado homónimo del lote 19 mencionado y su vértice N. dista 1000 metros hacia el Noroeste de la intersección de la margen izquierda del arroyo Mallín de los Chilenos, con el límite Noreste del lote 19 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina de carbón "Jorge Newbery", expediente 103.206-1933. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al señor Diego Neil, en su carácter de propietario del terreno. — Marzo 26 de 1934. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Diego Newbery, bajo el N.° 1981, folio 76 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 mayo N.° 6154 v16 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 5 de Mayo de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile		
Bolivia y Perú	15,—	17,56
Francia	19,43	22,75
Bélgica	68,71	80,50
España	40,20	47,11
Italia	25,05	29,32
Suiza	95,39	111,73
Estados Unidos .	293,10	343,13
Alemania	115,96	135,71
Holanda	199,33	233,40

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 6 de Junio del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el invierno del año 1934 y verano 1934|35, (Confeccionado y para confeccionar). El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550, planta baja.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934.

e7 mayo v6 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el da 1.° de Junio de 1934, para la provisión de combustible, harina de trigo, papas, aceite puro de olivas y comestible y artículos de limpieza a los diversos establecimientos de la Sociedad, a las 15, 15.15, 15.45, 16 y 16.15 horas, respectivamente. — Por informes dirigirse a la Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Comisión de Proveedurías.

e7 mayo v1.° junio

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Junio de 1934, a las 15.30 horas para la provisión de artículos sanitarios (tela impermeable, lienzo para vendas, etc.). — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Comisión de Proveedurías.

e7 mayo v1.° junio

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio de 1934, a las 10 horas, para la provisión de Leche y Manteca; a las 10.30 horas, para la provisión de Pan al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, Ferro Carril del Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

e7 mayo v5 junio.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Junio de 1934, a las 16.30 horas, para la provisión de Pan al Hospital Nacional de Aliendadas, por el término de seis meses, a contar del 1.° de Julio próximo. — Informes: Sección Proveeduría, Reconquista 269.

La Comisión

e7 mayo v1.° Junio.

Policlínico Regional del Litoral Justo José de Urquiza, en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento al Policlínico Regional del Litoral Justo José de Urquiza, en Concepción del Uruguay, durante el corriente año, de los artículos referentes a los siguientes rubros: Comestibles, aves y huevos, verduras y frutas; Artículos de escritorio, libros y formularios; Combustibles; Artículos de electricidad; Drogas y medicamentos, artículos de farmacia, laboratorio, e instrumental de cirugía y odontología; Materiales de conservación y reparación de edificios y herramientas y materiales de talleres.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 238, altos, Capital Federal, el día 8 de junio del año en curso, a las 14 horas, en presencia del Escribano de Gobierno y de los que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Policlínico en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Concepción del Uruguay, mayo 8 de 1934.

El Director

e7 mayo v8 junio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Pehuajó a Catriló por Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. — Plan de conservación año 1934, pesos 38.460.—

Hasta el día 21 de Mayo próximo en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 28 del precitado mes a las 16,30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e7 mayo v28 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Malbrán a Argentina entre progresivas 17,000 y 26,256, Provincia de Santiago del Estero, pesos 36.310.—

Hasta el día 8 de Mayo próximo en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 14 del precitado mes a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e7 mayo v14 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Rosario y Córdoba, tramo Capitán Sarmiento - Arrecifes y puentes sobre los arroyos La Horqueta, Helves, Luna, Gómez y sobre el río Arrecifes, Ley 11.658, pesos 2.235.628.—

Hasta el día 7 de Mayo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 14 de Mayo a las 14.30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e7 mayo v14 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Malbrán a Argentina, entre progresivas 5426,25 y 17,000, Provincia de Santiago del Estero, Ley 11.658, pesos 28.113.—

Hasta el día 8 de Mayo próximo, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 14 del precitado mes a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e7 mayo v14 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Puerto Constanza a Gualeguaychú, tramo entre progresivas 42,084 y 52,020, Provincia de Entre Ríos, Ruta número 1, segundo llamado a licitación, Ley 11.658, pesos 169.259.— moneda nacional.

Hasta el día 22 del corriente mes de Mayo en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 29 de Mayo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e7 mayo v29 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Catamarca por Lavalle, Provincia de Santiago del Estero. Conservación, por un año, $ 28.745,75.

Hasta el día 28 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 4 de junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-7 mayo v-4 junio

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca a Pigüe, Provincia de Buenos Aires. Conservación por una año, $ 37.249.

Hasta el día 28 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 4 de junio próximo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-7 mayo v-4 junio

Licitación pública de las obras del camino de Posadas a Tabay, Territorio de Misiones. Conservación, por un año, $ 19.859,61.

Hasta el día 28 del corriente mes, en el Juzgado Letrado de Misiones, o para el día 4 de junio, a las 17 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-7 mayo v-4 junio

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco Alberto García, en el pedido de inscripción de contrato de Sociedad de **Yerma, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que se ha dispuesto publicar por cinco días, en el "Boletín Oficial" los siguientes estatutos:

Primer Testimonio. — Número doscientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte el Señor Don Federico G. Leloir y el Doctor Don Jorge Lavalle Cobo, siendo de estado soltero el primero y casado el segundo; y por la otra comparecen los Señores Don José María Paz Anchorena y Don José Blaquier, ambos de estado casados, todos de nacionalidad argentina, siendo los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fé, así como de que concurren a este acto, el Señor Federico G. Leloir y Doctor Jorge Lavalle Cobo en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad Anónima Argentina denominada "Banco Argentino Uruguayo", con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, número quinientos once; y los Señores Don José María Paz Anchorena y Don José Blaquier en su carácter de Vicepresidente y Director de la Sociedad Anónima Argentina "Fábrica Argentina de Calzado", con domicilio legal en esta Capital Avenida Amancio Alcorta número tres mil noventa y nueve, personerías que se justifican con su designación, que surge y resulta de las actas de las respectivas Sociedades Anónimas que yo, el autorizante **tengo a la vista** para este acto y transcriptas en lo fundamental dicen así: "Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, en el local del Banco, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña esquina San Martín, los Señores Accionistas cuya nómina se indica a fojas veinte a veinte y tres inclusive del Libro de Asistencia a Asambleas número uno del Banco, firmado a fojas veinte y tres por el Señor Inspector de Justicia, Doctor Don Víctor Barón Peña, o sean cuarenta y seis Accionistas presentes y representados, con un total de diez y nueve mil veinte acciones y trescientos setenta y siete votos, el Señor Presidente declaró constituída la Asamblea a las quince horas y treinta minutos. — Corresponde, dice después el Señor Presidente de conformidad al Segundo punto de la Orden del Día que establece: "Elección de tres Señores Directores, nombramiento del Síndico y Suplente del Síndico y de dos Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas", proceder a la elección indicada; y a moción del Señor Don Alfredo A. Zoppi se nombra por aclamación a los Señores Don Federico G. Leloir, Don Ricardo F. Bosch y Don José Blaquier, para Directores por un nuevo período de tres años; nombrar Síndico Titular al Señor Don Eusebio F. Giménez, Síndico Suplente a Don Antonio Martínez Rufino; y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas a los Señores Don Federico Albarracín Guerrico y Doctor Don Alberto Brondi, por un año los cuatro últimos de acuerdo a las Disposiciones Estatutarias. — Firman el acta: Federico G. Leloir. — Jorge Lavalle Cobo. — Alfredo A. Zoppi. — José Fernández Campón. — Inspector de Justicia: Víctor Barón Peña. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres, en el local del Banco, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña esquina San Martín, los Señores Accionistas cuya nómina se indica a fojas veinte y ocho a fojas treinta y uno del Libro de Asistencia a Asambleas del Banco, número uno, firmado a fojas treinta y uno por el Señor Inspector de Justicia Don Francisco M. Alvarez, o sean veinte y dos accionistas presentes y trece representados con un total de quince mil novecientas ocho acciones y doscientos ochenta y un votos, el Señor Presidente declaró constituída la Asamblea a las diez y siete y veinte y cinco horas. — Actúa de Secretario el Doctor José María Paz Anchorena, y como representante de la Inspección General de Justicia el Doctor Don Francisco M. Alvarez. — Corresponde, dice después el Señor Presidente, de conformidad con el segundo punto de la Orden del Día que establece: "Elección de dos Señores Directores, nombramiento de Síndico y Suplente de Síndico y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, proceder a la elección indicada; y a moción del Señor Don Carlos Agote, se nombra por aclamación a los Señores Doctor Don Jorge Lavalle Cobo y Doctor Enrique J. Piccardo, por un nuevo período de tres años, se nombra

Síndico Titular al Señor Don Antonio Martínez Rufino y Síndico Suplente a Don Alberto Brondi y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas a los Señores Federico Albarracín Guerrico y Don Luis Quirno, por un año los cuatro últimos, de acuerdo a las Disposiciones Estatutarias. — Firman el acta: Federico G. Leloir. — Jorge Lavalle Cobo. — José Fernández Campón. — Federico Kussrow. — Francisco M. Alvarez. — Inspector de Justicia. — "Sesión del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Se abrió a las diez y siete y cuarenta y cinco con la presencia de los Señores Federico G. Leloir, Carlos F. Alcobendas, Ingeniero Rómulo Ayerza, José Blaquier, Enrique J. Piccardo, Antonio Martínez Rufino y Don Alberto Brondi y Gerente. — El Señor Ayerza que preside en virtud del artículo veinte y cuatro de los Estatutos expresa a continuación que la Asamblea de Accionistas que acaba de celebrarse ha elegido por un nuevo período de tres años para desempeñar el cargo de Directores a los Señores Doctor Jorge Lavalle Cobo y Doctor Enrique J. Piccardo, ha nombrado Síndico al Señor Antonio Martínez Rufino, Síndico Suplente al Doctor Alberto Brondi, y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas a los Señores Federico Albarracín Guerrico y Don Luis Quirno, por un año los cuatro últimos, de acuerdo a las Disposiciones Estatutarias, cargos que los presentes aceptan, resolviéndose comunicar la designación a los ausentes. — Luego el Señor Presidente propone que el Directorio confirme por el nuevo ejercicio al Señor Don Federico G. Leloir, lo que se aprueba por unanimidad, pasando el Señor Leloir de inmediato a ocupar la presidencia; y a moción del Señor Leloir se confirma por el nuevo período a las autoridades del año anterior, quedando en consecuencia designados: Presidente: Don Federico G. Leloir; Vicepresidente: Don Ricardo F. Bosch; Secretario Doctor Don Jorge Lavalle Cobo y Subsecretario Doctor Don José María Paz Anchorena, los presentes aceptan y agradecen. — Firman el acta: Federico G. Leloir. — Jorge Lavalle Cobo. — Lo transcripto es copia fiel, doy fé, como de que las actas transcriptas tengo a la vista para este acto: la primera a fojas doscientas una a doscientas cuatro del Libro de Actas número once bajo el número mil ciento sesenta y cuatro; la segunda de los folios sesenta y seis al sesenta y ocho del Libro de Actas número trece bajo el número de acta mil trescientos sesenta y ocho; y la tercera a los folios sesenta y nueve al setenta y uno del Libro de Actas número trece bajo el número mil trescientos sesenta y nueve, de que certifico. — "Acta número ciento diez y nueve. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, reunidos en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, los Accionistas cuya nómina se indica a fojas tres del Libro de Asistencia a Asambleas número uno de la Socieadd, ó sean diez accionistas presentes con un total de quinientas veinte acciones y trescientos diez votos, y con asistencia del Señor Inspector de Justicia Señor Manuel Hernández, a las quince horas y veinte y cinco minutos el Señor Presidente declaró constituída la Asamblea actuando de Secretario el Doctor José M. Paz Anchorena . . .El Señor Presidente manifiesta que de acuerdo al segundo punto de la Orden del Día, corresponde a la Asamblea la elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los Señores Ricardo F. Bosch, José M. Paz Anchorena, José Blaquier y Pedro C. Cichero que terminan su mandato. — El Doctor Laspiur propone la reelección de los nombrados Señores Ricardo F. Bosch, José M. Paz Anchorena, José Blaquier y Pedro C. Cichero, lo cual es aprobado por unanimidad. — Se dá lectura al cuarto punto de la Orden del Día que dice: "Designación de dos Señores Accionistas para que representando la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Doctor Laspiur propone a la presidencia para hacer tales designaciones, y habiendo asentimiento general, el Señor Presidente designa para tal fin a los Señores Federico G. Leloir y Ernesto Laspiur, declarando a continuación levantado el acto siendo las quince horas y cuarenta minutos. — Firman el acta: Ricardo F. Bosch. — José M. Paz Anchorena. —F. G. Leloir. — E. Laspiur. — Acta número ciento veinte — Sesión del veinte y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Se abrió a las diez y seis y treinta y cinco horas con la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por los Directores presentes Señores Ricardo F. Bosch, José Blaquier, José M. Paz Anchorena, Pedro C. Cichero y Síndico Señor Miguel Satragno. — El Señor Bosch que actúa de Presidente manifiesta que de acuerdo a la elección practicada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el veinte y ocho del actual, corresponde al Directorio proceder a la distribución de cargos resolviéndose reelegir a los Señores Directores en sus cargos anteriores, es decir: Señor Ricardo F. Bosch, Presidente: Doctor José M. Paz Anchorena, Vicepresidente; Señor Pedro C. Cichero, Secretario; y Señor José Blaquier, Vocal. — A las diez y seis y cuarenta y cinco horas, se levantó la sesión. — Firman el acta: Ricardo F. Bosch. — P. C. Cichero. — Lo transcripto es copia fiel, doy fé, como de que las actas que se acaban de transcribir tengo a la vista para este acto, la primera inserta a los folios ciento noventa y siete y ciento noventa y ocho del Libro de Actas número uno, bajo el número ciento diez y nueve; y la segunda al folio ciento noventa y nueve del Libro de Actas número uno bajo el número ciento veinte, de que certifico. — Las personerías jurídicas de las Sociedades otorgantes se justifican: la del Banco Argentino Uruguayo con sus Estatutos sancionados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, y por su reformas parciales de fechas veinte y tres de Agosto de mil novecientos diez y nueve, treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro y tres de Agosto de mil novecientos veinte y nueve, los que debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación se encuentran íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas en este mismo Registro con fechas veinte y dos de Agosto de mil novecientos diez y ocho, quince de Abril de mil novecientos veinte, veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro y veinte y cuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno, a los folios ciento veinte y nueve, ciento cincuenta y ocho vuelto, seiscientos quince y seiscientos cincuenta y cinco vuelto respectivamente de los protocolos correspondientes a esos años. — Y la Fábrica Argentina de Calzado Sociedad Anónima Industrial y Comercial con sus Estatutos que debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación fueron protocolizados por escritura pública otorgada con fecha veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez y ocho, por ante el Escribano de esta Capital, Don Claudio de Mateo al folio mil noventa y siete vuelto del Registro número treinta y siete de su adscripción, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el día siete de Diciembre de ese mismo año, bajo el número doscientos ochenta y ocho, al folio doscientos nueve del Libro cuarenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista antes de ahora, y se halla íntegramente transcripto en la escritura pasada en este mismo Registro con fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres al folio novecientos ochenta y cuatro vuelto del protocolo de ese año, doy fe, y transcriptos en lo pertinente por su orden dicen así: "Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Banco Argentino Uruguayo", cuyo domicilio legal es la Capital de la Nación Argentina . . . y su duración será de cien años contados desde el día que inicie sus operaciones. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar operaciones bancarias sin ninguna limitación como préstamos, depósitos nominales y al portador, giros, cuentas corrientes, descuentos, redescuentos, emisión de obligaciones, warrants, bonos de capital, compraventa de fondos públicos, títulos de renta, acciones, especies metálicas, operaciones de Bolsa por cuenta ajena, comisiones, remates, dar y recibir todo género de garantías reales y personales en favor de sus propios negocios o intereses; contratar con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipalidades, con países extranjeros y con particulares, empréstitos internos o externos y demás operaciones de carácter económico y financiero. — Podrá dedicarse a la ayuda, fomento, desarrollo y explotación de negocios agrícolas, ganaderos, industriales, comerciales, sociedades cooperativas, comanditarias y en participación, colonizaciones, de construcción y obras públicas, pudiendo concurrir a licitaciones oficiales y particulares, seguros de todo género, préstamos hipotecarios, representaciones diversas, consignaciones diversas, frigoríficos, importaciones y exportaciones, pudiendo hacer fusiones con otras Sociedades, pagando su precio si así conviniese, con acciones de este Banco que se emitirán con tal objeto, por su valor nominal o con premio, o se podrá hacer el pago en dinero efectivo según lo resuelva el Directorio en cada caso, constituir Compañías de cualquier clase tomando participación en ellas total o parcialmente bajo la condición expresa de que el Banco tenga siempre una intervención activa y constante en las administraciones en que participe, funde o patrocine, y en general y sin ninguna excepción realizar y llevar a cabo todos los negocios o empresas lícitas, sin limitación de elementos y de facultades, sea como intermediario, directamente o por cuenta propia . . .Del Directorio. — Artículo veinte y uno: La Sociedad será administrada por un Directorio que elegirá la Asamblea General, compuesto de ocho Accionistas, de los cuales seis como mínimum deberán ser ciudadanos argentinos o uruguayos. — Los Directores pueden ser reelectos. — Para ser Director se necesita poseer por lo menos cien acciones, las que se depositarán en el Banco como garantía por el tiempo que permanezcan en funciones. — Esta disposición regirá también para los Síndicos. — Artículo veinte y dos: El Directorio durará tres años en sus funciones debiendo cesar el primer año tres Directores, tres el segundo y dos el tercero. — Artículo veinte y tres: En caso de que ocurran vacantes en el Directorio, éste proveerá provisionalmente al reemplazo, debiendo la Asamblea General en la primera convocatoria proceder al nombramiento definitivo por el tiempo que falte para cumplir el término del mandato. — Si por cualquier causa el número de Directores nombrados por los Accionistas quedara reducido, a cuatro, el Directorio procederá inmediatamente a convocar a Asamblea General a fin de completarse. — Artículo veinte y cuatro: El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Subsecretario del Directorio, los que deberán ser ciudadanos argentinos o uruguayos. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vicepresidente, presidirá el Directorio el miembro de mayor edad. — El Directorio se reunirá dos veces cada semana y toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o que dos de sus miembros lo soliciten. — Artículo veinte y cinco: Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de cuatro Directores por lo menos, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. — El Presidente tendrá además doble voto para decidir en los casos de empate. — Artículo veinte y seis: El Directorio tiene los más amplios poderes para proceder en nombre de la Sociedad y resolver todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, y especialmente tendrá además las atribuciones siguientes . . . Segundo: Acordar y reglamentar las operaciones y las funciones del personal haciendo observar las resoluciones de la Asamblea General . .Décimo: Autorizar y dirigir las operaciones de la Sociedad y promover las acciones judiciales por medio de los apoderados que nombre al efecto. — Undécimo: Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos . . . Artículo veinte y siete: El Directorio podrá encargar para el desempeño de otras funciones en el interior o exterior a uno o más Directores o a personas que no pertenezcan al mismo. — Artículo veinte y nueve: . . . Los poderes, tanto generales como especiales conferidos por el Directorio al Gerente General, a los Gerentes y otros funcionarios del Banco, subsistirán en toda su fuerza y vigor aun que el Directorio haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otros de los que le sucedan . . . Artículo treinta y dos: El Directorio está facultado para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, tomar inmuebles en locación y subarrendarlos, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes al tiempo del mandato, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda, a no ser en caso de falencia del deudor, para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles o de cualquier otra naturaleza. — Del Presidente. — Artículo treinta y tres: El Presidente o Vicepresidente en su caso, es el Jefe Superior de la Sociedad, y para serlo se requiere ser de nacionalidad argentina o uruguaya, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes: Primero: Representar al Directorio ante las Autoridades Judiciales y Administrativas y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que se confieran por el Directorio a terceros. — Segundo: Hacer observar estos Estatutos, el Reglamento interno de la Sociedad u las resoluciones del Directorio. — Tercero: Proponer al Directorio de acuerdo con el Gerente General los empleados necesarios, cambio o separación de los mismos, sueldo que deberán gozar y garantías que hayan de prestar. — Cuarto: Llevar la firma en todos los documentos que se relacionen con la marcha del Establecimiento debiendo ser refrendada por del Secretario o Subsecretario . . . — Artículo 1.°: a) Queda constituída una Sociedad Anónima con el nombre de Fábrica Argentina de Calzado, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y como duración el término de cincuenta años a contar desde la fecha en que quede constituída legalmente. — Objeto. Inc. b) La Sociedad se constituye con el propósito de comerciar por cuenta propia, como representante de fábricas o firmas comerciales, nacionales o extranjeras en todos los ramos del comercio y de la industria de calzado y demás anexos, pudiendo establecer fábricas y negocios y sucursales, comprar cualquier negocio o fábrica ya establecida, interesarse en otras Sociedades o firmas, promover o iniciar su formación o formar por sí misma otras Sociedades similares, así como enajenarlas en las condiciones que estime convenientes, todo ello siempre qque esas operaciones se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad . . . Del Directorio. — Artículo 7.° La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros que durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — Para ser Director

se requiere tener cincuenta acciones que se depositarán en garantía en un Banco a la orden de la Sociedad. — Para formar quórum se requiere la presencia del Presidente quien tendrá doble voto, y un Director, o de tres Directores y todas las resoluciones requerirán mayoría de votos. — El Directorio sesionará cuando menos dos veces por mes y en todas las ocasiones que lo soliciten dos Directores. — Artículo 8.°: En la primera reunión que celebre el Directorio designará el Presidente y Vice que en su caso lo presidirán por tres años. — Cuando el Vice reemplace al Presidente en forma definitiva, sólo completará el período que correspondiere a éste. — El Directorio queda facultado para nombrar Vicepresidente en su reemplazo. — En caso de acefalía de Presidente y Vice, queda también facultado el Directorio para nombrar las personas que han de ocupar dichos cargos hasta la próxima Asamblea. — Artículo once: Corresponde al Directorio la más amplia facultad para resolver todos los actos u operaciones relativas al objeto, de la Sociedad, siendo enumerativos y no limitativos los que a continuación se mencionan: . . . Del Presidente. — Artículo doce: Son deberes y atribuciones del Presidente, Vicepresidente o del Director que en ausencia de éstos haga sus veces: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante los Poderes Públicos y en todos los actos de la vida civil y comercial, así como en los casos judiciales que puedan presentarse, de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Directorio . . . — Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Y los Señores Don Federico G. Leloir y Don Jorge Lavalle Cobo por el Banco Argentino Uruguayo; y los Señores Don José María Paz Anchorena y Don José Blaquier, por la Fábrica Argentina de Calzado, dijeron: Que como resulta de las actas de las respectivas Sociedades Anónimas que más adelante se transcribirán, han resuelto por los motivos que en ellas se expresan constituir con capitales propios una Sociedad bajo la denominación de "Yerma. Consignaciones y Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las bases, cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Entre el Banco Argentino Uruguayo, Sociedad Anónima Argentina, y Fábrica Argentina de Calzado, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se dedicará en general a la importación, exportación y consignación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, comisiones y corretajes, representación de fábricas y firmas comerciales, administración de propiedades y negocios, fabricación, elaboración y compraventa de materiales y productos de cualquier naturaleza, sus derivados y accesorios, concesiones nacionales, provinciales, municipales o|y particulares, para la explotación de toda clase de servicios o industrias privadas, marcas de fábricas, y patentes de invención, construcción de caminos y carreteras, ferrocarriles y demás medios de transporte, adquirir en propiedad y enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, derechos, títulos y acciones y cualquier otra clase de valores, establecer negocios de compraventa al por mayor y menor de los productos o mercaderías que compre o elabore o de los que tenga en representación o consignación, organizar colonizaciones, crear o fundar toda clase de establecimientos destinados al desarrollo de manufacturas agrícolas, ganaderas o industriales, constituir con otros cualquier clase de Sociedades que no les esté expresamente prohibidos por las leyes vigentes en el país, ya sea todo lo relacionado por cuenta propia o por mandato o representación de terceros, interviniendo asimismo en todos los asuntos administrativos aduaneros y judiciales que se deriven de sus actividades, pudiendo además garantizar a terceros el cumplimiento de sus obligaciones comerciales, y el pago de fletes, transportes, transbordos y depósito de cualquier clase de mercaderías, maquinarias o productos. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "Yerma. Consignaciones y Representaciones. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Herrera número doscientos noventa y cinco, pudiendo la Sociedad establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier punto del territorio argentino o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y cualquiera de los socios componentes podrá denunciarla con previo aviso de tres meses dado por carta o telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos curso legal cada una, pudiendo éste ser aumentado a medida que el desenvolvimiento de sus negocios lo requiera. — En este acto queda suscripto el importe total de los cincuenta mil pesos curso legal tomando cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el Banco Argentino Uruguayo y cinco mil pesos de igual moneda la Fábrica Argentina de Calzado. — Quinto: Los poderes que confiera la Sociedad a sus Gerentes u otros empleados con facultades para intervenir por la misma en sus asuntos o negocios serán dados y usados siempre de manera que intervengan conjuntamente por lo menos dos de sus mandatarios en la forma en que en ellos se determine, y los actos que realicen en desempeño de sus mandatos serán firmados por éstos proponiendo a la razón social su firma con las palabras "por poder". — Toda revocación será hecha por instrumento público e inscripta en el Registro Público de Mandatos. — En ningún caso los Gerentes o apoderados de la Sociedad podrán tomar dinero prestado sin resolución expresa de los mandantes quienes resolverán en cada caso la forma y condiciones que crean más convenientes, o bien el otorgamiento de un poder especial con facultades para ello. — Sexto: Al treinta de Junio de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances mensuales o periódicos que resuelva la Sociedad, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un cincuenta por ciento del capital, y las utilidades que de él resulten, previa deducción de los gastos generales, sueldos y gratificaciones o fondos que puedan destinarse a otra clase de reservas, se repartirán en la proporción siguiente: A la Fábrica Argentina de Calzado se le asignará un interés proporcional sobre su capital como única remuneración, y el saldo corresponderá al Banco Argentino Uruguayo como retribución sobre su capital. — Las pérdidas serán soportadas por el capital y transferidas a prorrata del capital aportado para cada una de las Sociedades contratantes quienes se comprometen a integrarlo en su caso con las utilidades de los ejercicios futuros previamente a cualquier distribución de ganancias entre socios. — Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad, el capital de aporte de la misma será restituído a la Fábrica Argentina de Calzado, Sociedad Anónima, su capital suscripto con más el interés que le corresponda al día de la disolución, y al Banco Argentino Uruguayo su capital con más las utilidades y reservas que restaren. — Octavo: En caso de liquidación forzosa de cualquiera de las Sociedades constituyentes que obligaran a proceder a la liquidación de la Sociedad, los socios resolverán la mejor forma de llevarla a la práctica. — Bajo los artículos precedentes los comparecientes dan por celebrado este contrato de Sociedad que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Las actas a que antes se ha hecho referencia, yo, el autorizante certifico tener a la vista para este acto en sus testimonios, doy fe, y se hallan asentadas: la del Banco Argentino Uruguayo en el Libro de Actas número trece de los folios ciento noventa y ocho al doscientos seis bajo el número de acta mil cuatrocientos diez y siete, y la de la Fábrica Argentina de Calzado, Sociedad Anónima Industrial y Comercial en el Libro de Actas número dos de los folios veinte y cuatro al veinte y siete, bajo el número doscientas diez y nueve, y transcriptas por su orden dicen así: "Sesión del dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Se abrió a las diez y seis y veinte y cinco, con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada por los presentes Señores: Presidente, Subsecretario, que actúa de Secretario por ausencia del titular, Alcobendas, Ayerza, Blaquier, Piccardo, Síndico Suplente que actúa de Síndico por ausencia del titular, y Gerente . . . A continuación, y siguiendo las conversaciones habidas en este Directorio relativas a la posibilidad de constituir una Sociedad de responsabilidad limitada conjuntamente con la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Calzado, que se dedique a comisiones y corretajes en general para lo cual ésta última Sociedad aportaría un capital de $ 5.000 c|l., se resuelve: Proceder a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conjuntamente con la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Calzado, la que se denominará "Yerma. Consignaciones y Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de acuerdo con el proyecto confeccionado para ello, se regirá por las cláusulas y condiciones que se reducirán a escritura pública y que son las siguientes: Artículo primero: Entre el Banco Argentino Uruguayo, Sociedad Anónima Argentina y Fábrica Argentina de Calzado, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se dedicará en general a la importación, exportación y consignación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, comisiones y corretajes, representación de fábricas y firmas comerciales, administración de propiedades y negocios, fabricación, elaboración y compraventa de materiales y productos de cualquier naturaleza, sus derivados y accesorios, concesiones nacionales, provinciales, municipales o|y particulares para la explotación de toda clase de servicios o industrias privadas, marcas de fábricas y patente de invención, construcción de camino y carreteras, ferrocarriles y demás medios de transportes, adquirir en propiedad y enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, derechos, títulos y acciones y cualquier otra clase de valores, establecer negocios de compraventa al por mayor y menor de los productos y mercaderías que compre o elabore o de los que tenga en representación o consignación, organizar colonizaciones, crear o fundar toda clase de establecimientos destinados al desarrollo de manufacturas agrícolas, ganaderas o industriales, constituir con otros cualquier clase de Sociedades que no les esté expresamente prohibido por las leyes vigentes en el país, ya sea todo lo relacionado por cuenta propia o por mandato o representación de terceros interviniendo asimismo en todos los asuntos administrativos aduaneros y judiciales que se deriven de sus actividades, pudiendo además garantizar a terceros el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y el pago de fletes transportes, transbordos y depósitos de cualquier clase de mercaderías, maquinarias o producto. — Artículo segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "Yerma. Consignaciones y Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Herrera número doscientos noventa y cinco, pudiendo la Sociedad establecer Sucursales, Agencias o representaciones en cualquier punto del territorio argentino o del extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad no constituye por tiempo indeterminado y cualquiera de los socios componentes podrá denunciarla con previo aviso de tres meses dado por carta o telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000 c|l. (Cincuenta mil m|n.) dividido en quinientas cuotas de $ 100 c|l. cada una, pudiendo éste ser aumentado a medida que el desenvolvimiento de sus negocios lo requiera. — En este acto queda suscripto el importe total de los cincuenta mil pesos curso legal tomando $ 45.000 c|l., (Cuarenta y cinco mil c|l.) el Banco Argentino Uruguayo y $ 5.000 c|l. (Cinco mil pesos curso legal) la Fábrica Argentina de Calzado. — Artículo quinto: los poderes que confiera la Sociedad a sus Gerentes u otros empleados con facultades para intervenir por la misma en sus asuntos o negocios serán dados y usados siempre de manera que intervengan conjuntamente por lo menos dos de sus mandatarios en la forma en que en ellos se determine, y los actos que realicen en desempeño de sus mandatos serán firmados por éstos, posponiendo a la razón social, su firma con las palabras "por poder". — Toda revocación será hecha por instrumento público e inscripta en el Registro Público de Mandatos. — En ningún caso los Gerentes o apoderados de la Sociedad podrán tomar dinero prestado sin resolución expresa de los mandantes, quienes resolverán en cada caso la forma y condiciones que crean más convenientes o bien el otorgamiento de un poder especial con facultades para ello. — Artículo sexto: Al treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales o periódicos que resuelva la Sociedad, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un cincuenta por ciento del capital, y las utilidades que de él resulten, previa deducción de los gastos generales, sueldos y gratificaciones o fondos que pueden destinarse a otra clase de reservas, se repartirá en la proporción siguiente: a la Fábrica Argentina de Calzado se le asignará un interés proporcional sobre su capital como única remuneración, y el saldo corresponderá al Banco Argentino Uruguayo, como retribución sobre su capital. — Las pérdidas serán soportadas por el capital y transferidas a prorrata del capital aportado por cada una de las Sociedades contratantes, quienes se comprometen a integrarlo en su caso con las utilidades de ejercicios futuros, previamente a cualquier distribución de ganancias entre socios. — Artículo séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad, el capital de aporte de la misma será restituído a la Fábrica Argentina de Calzado, Sociedad Anónima, su capital suscripto con más el interés que le corresponda al día de la disolución y al Banco Argentino Uruguayo su capital con más las utilidades y reservas que restaren. — Artículo octavo: En caso de liquidación forzosa de cualquiera de las Sociedades constituyentes que obligarán a proceder a la liquidación de la Sociedad, los socios resolverán la mejor forma de llevarla a la práctica. — Bajo los artículos precedentes los comparecientes dan por celebrado este contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Puesto este asunto a consideración de los presentes y previo un cambio de ideas se consideró muy conveniente y acertada esta gestión, por lo cual se dió por aprobados los trámites iniciados y la ejecución del contrato de la referencia que deberá elevarse a escritura pública, autorizando al Señor Presidente del Directorio para otorgarla y firmarla en su oportunidad y de acuerdo con las personas que representen a la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Calzado en el acto de la constitución de la Sociedad "Yerma. Consignaciones y Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", designarán las personas que desempeñarán el cargo de Gerente General y empleados que deban actuar en representación de la misma, estableciendo las facultades que convendrá darles para que la representen en sus relaciones comerciales. — A tal efecto el Directorio apor-

tará de la Caja de la Sociedad la suma de $ 45.000 c|l., a fin de aportarlos como capital para formar la Sociedad que se constituye. — Firman el acta: Federico G. Leloir. — Jorge Lavalle Cobo. — Acta número doscientos diez y nueve. — Sesión del dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Se abrió a las diez y siete y treinta horas con la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por los Directores presentes Señores Doctor José M. Paz Anchorena, José Blaquier, Pedro C. Cichero y Síndico Señor Miguel Satragno . . . A continuación y siguiendo las conversaciones habidas en este Directorio relativas a la posibilidad de constituir una Sociedad de responsabilidad limitada conjuntamente con la Sociedad Anónima Banco Argentino Uruguayo que se dedique a comisiones y corretajes en general, para lo cual esta última Sociedad aportará un capital de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, se resuelve: Proceder a la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada conjuntamente con la Sociedad Anónima "Banco Argentino Uruguayo", la que se denominará "Yerma. Consignaciones y Representaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de acuerdo con el proyecto confeccionado para ello, se regirá por las cláusulas y condiciones que se reducirán a escritura pública y que figuran transcriptos en el Libro de Actas del Banco Argentino Uruguayo en sesión de fecha dos de Marzo del corriente año. — Puesto este asunto a consideración de los presentes y previo un cambio de ideas se consideró muy conveniente y acertada esta gestión por lo cual se dió por aprobado los trámites iniciados y la ejecución del contrato de la referencia que deberá elevarse a escritura pública, autorizando al Señor Presidente del Directorio para otorgarla y firmarla en su oportunidad y establecer en la misma las facultades que convendrá dar a los Gerentes y empleados de la Sociedad que se constituya a fin de que representen a la Sociedad en sus relaciones comerciales. — A tal efecto el Directorio aportará de la Caja de la Sociedad la suma de cinco mil pesos moneda nacional a fin de aportarlos como capital para formar la Sociedad que se constituye, de acuerdo con las personas que representen a la Sociedad Anónima Banco Argentino Uruguayo en el acto de la constitución de la Sociedad "Yerma, Consignaciones, Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", designará a las personas que desempeñarán el cargo de Gerente General y empleados que deban actuar en representación de la misma. — Firman el acta: José M. Paz Anchorena. — P. C. Cichero. — Lo transcripto es copia fiel, doy fé. — En este mismo acto, las partes resuelven también designar Gerente al Señor Luis M. Garrasino y Subgerente al Señor Domingo Pereyra Rivera, de nacionalidad argentinos, domiciliados en la calle Herrera número doscientos noventa y cinco, a quienes se les otorga poder amplio para que actuando ambos conjuntamente o cualesquiera de ellos indistintamente con los Señores Don Miguel Satragno o Don Julián Gil, de nacionalidad argentina y mismo domicilio, ejerciten todas y cada una de las facultades que a continuación se expresan: Primero: Para que corran con la libre administración de todos los bienes, créditos, títulos y acciones, mercaderías y demás valores que tenga la Sociedad o que ésta debiera administrar por cualquier otro título o concepto. — Segundo: Para que cobren y perciban de quien o quienes corresponda todas las sumas de dinero, valores y demás que se le adeudaren por cualquier título, dando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos, pudiendo aceptar de sus deudores toda clase de garantías reales y personales. — Tercero: Para que establezcan agencias, sucursales o locales necesarios para el funcionamiento de la Sociedad y de sus negocios en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: Para que tomen o den bienes raíces en locación con o sin contrato escrito, fijando el monto de los alquileres, formas de pago, plazos y demás condiciones, aún por términos que excedan de seis años. — Quinto: Para que hagan los gastos propios de la administración y pagos de toda clase aún fuera de los comunes de administración, hagan liquidaciones y arreglos, reparaciones y refecciones, celebren contratos de seguros y reaseguros contra cualquier clase de riesgos y cobren y perciban su importe en caso de siniestro. — Para que den o acepten finiquitos y demás resguardos legales, hagan remisiones y quitas de deuda, concedan esperas y moratorias, todo bajo las cláusulas y condiciones que estimen más convenientes, reconociendo también o confesando las obligaciones que contraiga la Sociedad y hagan novaciones que extingan o modifiquen obligaciones constituídas. — Sexto: Para que compren y vendan cualquier clase de productos, mercaderías, maquinarias, instrumentos, enseres y demás objetos, así como sus derivados y accesorios, estableciendo los precios, formas de pago, entregas y demás condiciones, resguardos y garantías que estimen convenientes, dando o recibiendo por el importe de las compras o ventas que realicen, dinero en efectivo, letras, pagarés, vales y otros documentos comerciales que podrán negociar o descontar por medio de endosos u otras formalidades. — Séptimo: Para que abran cuentas corrientes en todos los Bancos de esta República o del extranjero, ya sean oficiales, particulares o casas similares pudiendo efectuar depósitos, girar sobre ellos y retirar los valores depositados, ya sean éstos en dinero efectivo, en títulos, acciones u otras especies, pudiendo además librar o aceptar giros, cheques u otros papeles negociables en cualquier punto de la República o del extranjero. — Octavo: Para que adquiran el dominio de bienes raíces o enajenen los de la Sociedad, conviniendo sus entregas o formas de pago y firmando en su caso las escrituras correspondientes con las cláusulas y condiciones que estipulen en los respectivos contratos. — Noveno: Para que celebren además y firmen cualquier otra clase de contratos públicos o privados, cedan y transfieran o adquieran toda clase de derechos, privilegios, créditos, acciones, concesiones, marcas, patentes, títulos y otros valores en las condiciones y por el importe que pactaren, con garantías o sin ellas. — Décimo: Para que acepten por la Sociedad representaciones, consignaciones y distribuciones de cualquier clase de productos, mercaderías, maquinarias, enseres y demás objetos, sus derivados y accesorios, estableciendo las formas y fijando las comisiones o utilidades a repartir o percibir de terceros como consecuencia de sus negocios. — Décimoprimero: Para que entiendan en todo lo referente al ramo de Aduana y Marina, presenten escritos, solicitudes, conocimientos, manifiestos u otras documentaciones necesarias para la tramitación y diligenciamiento de todo lo que viniera consignado a la Sociedad o a nombre de las personas que hayan encargado a ésta su representación, consignación o distribución. — Décimosegundo: Para que den fianzas garantizando a terceros el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con motivo de la extracción o retiro de las mercaderías, productos y demás especies de los depósitos fiscales, Aduanas, Resguardos o particulares. — Décimotercero: Para que retiren de las Oficinas de Correos, Telégrafos, Mensagerías o Agencias, toda la correspondencia simple, certificada o telegráfica, encomiendas, documentos y valores que vinieran consignados a la orden de la Sociedad o de las personas cuya representación les encomienda. — Décimocuarto: Para que representen judicialmente a la Sociedad en todos los asuntos que fueran causa de litigio, pudiendo a tal efecto iniciar o contestar demandas o contrademandas, con todas las facultades que las leyes procesales admiten, presentando escritos, documentos, testigos y todo género de pruebas o justificativos que hagan a su derecho, incluso las de transar, cobrar y percibir, absolver posiciones, prorrogar o declinar de jurisdicción, decir de nulidad, recusar, tachar y oponer excepciones, apelar o desistir de este recurso, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias o fianzas, asistir a audiencias de cualquier naturaleza, solicitar cotejos de firmas o letras proponiendo los documentos indubitados, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores y la venta de los bienes de los mismos o su adjudicación en pago, conceder o negar moratorias, asistir a juntas de acreedores o de graduación de créditos, por sí o dando cartas-poderes con voz y voto, aceptar o rechazar concordatos, hacer quitas o novaciones, iniciar y seguir hasta la total terminación el juicio sucesorio de los deudores de la Sociedad para hacerse íntegro pago de todo lo que se les estuviera adeudando, solicitar desalojos o lanzamientos de inquilinos o intrusos, reivindicar, pedir divisiones de condominio, nombrar toda clase de peritos y demás personas necesarias, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores todas las cuestiones en discordia, otorgando y firmando las escrituras de compromiso con las cláusulas que estimen convenientes y con imposición de multas o sin ellas, y si necesario fuere ejerciten todas las acciones criminales que le correspondan contra quien o quienes cometan contra la Sociedad cualquier clase de delito, pudiendo pedir contra ellos, sus cómplices o encubridores la aplicación de penas y la indemnización por los daños y perjuicios causados nombrando además a los Abogados y Procuradores necesarios que deban intervenir en defensa de sus derechos en cualquiera de las instancias o Tribunales en que estuvieran radicados sus asuntos, ya sean de carácter civil, comercial o criminal a quienes darán en sus casos poderes especiales con las facultades necesarias para actuar en ellos. — En todos los actos o asuntos que debieran autorizar los mandatarios lo harán posponiendo al nombre de la razón social sus firmas con las palabras "por poder". — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos Don Federico P. Rojas y Don Martín Narváez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fé. — F. G. Leloir. — Jorge Lavalle Cobo. — José Blaquier. — José M. Paz Anchorena. — Fed. P. Rojas. — M. Narváez. — Hay un sello. — Ante mí: Eulogio Almanza Pico — Concuerda con su matriz que pasó ante mí Titular Doctor Eulogio Almanza Pico y queda al folio trescientos cuarenta y uno vuelto del Registro setenta y ocho de mi adscripción, doy fé. — Para la Sociedad "Yerma, Consignaciones y Representaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en catorce sellos de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno, números: trescientos setenta y un mil seiscientos setenta y siete, trescientos setenta y tres mil doscientos ochenta y uno correlativos al trescientos setenta y tres mil doscientos noventa, trescientos diez y siete mil ochocientos cincuenta y cinco, trescientos diez y siete mil ochocientos cincuenta y seis y el presente trescientos diez y siete mil ocho cientos sesenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el día seis de Abril del mil novecientos treinta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — Raúl H. Gamboa. — Julio C. Susini, secretario.

e7 mayo N.° 6.172 v12 mayo

AVISOS DIVERSOS

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Aviso al Público

Se lleva a conocimiento del público que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de septiembre de 1933, los capitales autorizado y suscripto de este Banco han sido fijados en 20.000.000 de pesos moneda legal y 9.333.333,33, respectivamente.

e30 abril N.° 6133 v9 mayo
e11 mayo N.° 6.170-v-12 mayo

Solicitando local para instalar el Registro Nacional de Reincidencia

Se necesita local para la instalación del Registro Nacional de Reincidencia, en el radio comprendido entre las calles Pueyrredón, Arenales, Leandro N. Alem y Belgrano, con un mínimum de superficie cubierta de cuatrocientos metros cuadrados, debiendo las propuestas dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Nuevas Convocatorias

FABBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo N.° 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo corriente, a las 15 horas, en el local social calle Güemes N.° 4343, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y proyecto de distribución de Utilidades, correspondientes al tercer ejercicio administrativo.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1934. — El Presidente

e7 mayo N.° 6219 v24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de mayo de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 547, (primer piso) Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de bienes raíces.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio

e7 mayo N.° 6220 v24 mayo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por as Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

185/11 :

COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE CARNE LIMITADA CAPITAL FEDERAL

Rivadavia 8384

ESTADO GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	$	$
Activo fijo:		
Muebles y útiles		72 —
Activo transitorio:		
Hacienda		879 97
Activo exigible:		
Municip. de la Cap.	200 —	
Deudores varios	99 30	
Frig. & Mat. Municip.	1001 25	1300 55
Activo disponible:		
Banco Nación c/u.	8202 28	
Caja	689 06	8891 34
		11143 86
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscrip. y realizado	6200 —	
Fondo de reserva legal	194 49	
» p/ retiro de acciones	194 49	
» para gastos de prop. y org.	122 —	6710 98
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		1574 30
Pasivo transitorio:		
Interes a distribuir	2702 58	
Fondo posib. imp. a los réditos	156 —	2858 58
		11143 86

Adolfo Ferrero, presidente. — Flavio Blanco, secretario. — Andrés Cama, contador. — Juan V. H. Agosti, tesorero.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

PERDIDAS	DEBE $	HABER $
Sueldos	9026 22	
Pasto	739 97	
Gastos generales	1004 92	
Gastos de matanza	21224 25	
Hacienda	204977 99	
Gastos de cámara	157 44	
Muebles y útiles	9 —	
Fondo posib. imp. a los red.	156 —	
Superávit del ejercicio	2968 42	
GANANCIAS		
Cueros		30452 54
Carne faenada		184244 77
Tripas		3081 40
Menudencias		6251 16
Cabezas		3539 69
Sebo y sub-productos		12619 63
Cueros nonatos		55 02
Intereses y descuentos		20 —
		240264 2

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	$	$
Utilidades a distribuir	2968 42	
Fondo de reserva legal		132 92
» » retiro de acciones		132 92
Intereses al capital		310 —
Devolución a los socios de acuerdo al art. 29 del est.		2392 58
	2968 42	2968 42

Adolfo Ferrero, presidente. — Flavio Blanco, secretario. —

Andrés Cama, contador. — Juan V. H. Agosti, tesorero.

Publíquese por una vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927).
Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — **Ovidio Schiopetto**, Sub-Director.
e7 mayo N.° 6169 v7 mayo.

293.

CAJA FERROVIARIA S. A.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 26 de Febrero de 1917.

Inscripta en el R. P. de C., el 1° de Mayo de 1917.

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» subscripto .... » » 110.680.—
» realizado .... » » 110.680.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 24 de Enero 1934.

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I Activo fijo		
e) Muebles y útiles		1 —
II Activo circulante		
No hay		
III Activo disponible		
a) Caja	256 08	
b) Bancos	207 17	463 25
IV. Activo exigible		
a) Deudores en cuenta Cte.	8017 05	
b) » hipotecarios	29202 65	
c) Documentos a cobrar	108426 —	145615 70
V. Activo transitorio		
c) Documentos cobrados		7581 61
VI. Activo nominal		
No hay		
Cuentas de orden:		
b) Depósito de acciones en garantía (del directorio)		4500 —
		158191 56
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
a) Capital suscripto	110680 —	
b) Reserva legal	13526 72	
c) » de previsión	1163 25	125369 97
II. Pasivo exigible		
a) Acreedores en cuenta Cte.	12961 40	
b) Documentos a pagar	2000 —	14961 40
III Pasivo transitorio		
c) Dividendos a pagar		969 67
Ganancia		
Del ejercicio		12390 52
Cuentas de orden.		
b) Depositantes de acciones en garantía (los directores)		4500 —
		158191 56

Luis E. Bivor — presidente. S. Rosenberg director gerente. E. Pellens director tesorero. Alfredo J. Knight — síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1932 — 1933.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
3. — Gastos Generales:		
Sueldos, etc	6170 —	
4. — Intereses pagados	1348 78	
5. — Patentes e impuestos	1110 54	
Saldo: Utilidad del año	12390 52	21019 84
		21019 84
HABER		
Intereses y comisiones		20903 64
5. — Derechos de ingreso y transferencias		113 20
		21019 84

Luis E. Bivort — presidente. S. Rosenberg — director gerente. E. Pellens director tesorero. Alfred J. Knight — síndico titular.

Inspector que visó el balance
Dr. Alvarez.

Buenos Aires Febrero 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Roberto Van Gelderen**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e7 mayo N.° 6162 v7 mayo.

164

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista 336
Ramos que explota: VIDA

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 4 de Enero de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1906

Capital autorizado	£ 100.000.—
” suscripto	„ 100.000.—
” realizado	„ 22.378.—
” realizado	„ 22.378.—

La Agencia no tiene capital asignado

Balance de Saldos de esta Agencia (4.° Trimestre del Ejercicio Social 1.° de Octubre - 31 de Diciembre de 1933

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	66000 —	30000 —
Caja y Bancos		76394 26
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Gastos de organización		
Mobiliario y material	4568 18	81182 96
Diversos deudores		
Cuentas de orden		
	70568 18	187577 22
HABER		
Casa Matriz	3788 13	128822 77
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	66000 —	30000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores	780 05	28754 45
Cuentas de orden		
	70568 18	187577 22

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	c$l.
Gastos generales		5430 99
Corretajes y comisiones	420 82	49713 71
Siniestros y pólizas vencidas	19738 09	36066 59
Conversión	2004 15	35281 86
Patente sellos		1042 83
Casa Matriz	5565 —	2095 53
Saldo		8089 36
	27728 06	137720 87
HABER		
Primas	4138 27	96828 45
Intereses	543 95	29228 18
Casa Matriz	4932 74	6017 45
Conversión	15524 04	4554 88
Impuestos y sellos		1091 91
Saldo	2589 06	
	27728 06	137720 87

Buenos Aires, 2 de Enero de 1934.
"Cresham Life Assurance, Soc. Ltd."
Forrester & Cía., agentes generales.

Detalle de las Cuentas de Explotación correspondiente al Ejercicio
1.° de Enero - 31 de Diciembre de 1933

DEBE	o$s.	c$l.
Gastos generales	5 29	13481 89
Corretajes y comisiones	2015 81	141767 70
Siniestros y pólizas vencidas	51185 31	230881 71
Casa Matriz	24319 39	91796 22
Conversión	12276 72	64521 26
Patente y sellos	12 55	13918 04
Saldo		32071 54
	89815 07	588438 36
HABER		
Primas	31123 17	368084 59
Intereses	2415 69	163402 57
Casa Matriz	21287 —	6322 56
Conversión	28389 36	27901 59
Impuestos y sellos	12 55	3362 05
Préstamos sobre pólizas	4478 44	19365 —
Saldo	2108 86	
	89815 07	588438 36

Buenos Aires, 2 de Enero de 1934.
"Cresham Life Assurance, Soc. Ltd."
Forrester & Cía., agentes generales.

e7 mayo N.° 6216 v7 mayo.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

297.—

SOCIEDAD ANONIMA HOLANDESA DE OBRAS PUBLICAS

Casa Matriz en Beverwijk, Holanda

Agencia en Buenos Aires, Bdo. de Irigoyen 330

Autorizada por Decreto del P. E., del 7 de Febrero de 1914
Inscripta en el Registro Público de Comercio, 12 de Abril de 1914

Capital de la Casa Matriz:
autorizado, subscripto y realizado: Florines 1.000.000.—
Esta agencia no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL

de las operaciones realizadas por esta agencia al 31 de Diciembre de 1933
Ejercicio 1933

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios	2409 09	
Edificios y construcciones	1	
Materiales máquinas y herramientas	406160 42	
Muebles y útiles	1 —	408571 51
II. Activo circulante		
Diversos títulos y acciones de otras sociedades	141149 55	141149 55
III. Activo disponible		
Bancos	5168 68	5168 68
IV. Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	253804 44	
Deudores en gestión	1 —	2538 5 44
V. Activo transitorio		
No existe		
VI. Activo nominal		
No existe		
Cuentas de orden		
No existen		
Pérdida		
Saldo anterior	316124 39	
Pérdida del ejercicio	14 0	3175?5 43
		112 50 6
PASIVO		
I Pasivo no exigible		
Reservas	614787 32	614787 32
II. Pasivo exigible		
Casa Matriz, cuenta corriente	493701 70	
Acreedores en cuenta corriente	17741 59	511443 29
III. Pasivo transitorio		
No existe		
		1126230 61

Rodolfo Haehnert, apoderado general

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1933

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior	316121 39	
Gastos generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros conservación de propiedades, de máquinas etc.	7612 67	
Patentes e impuestos	910	3246?7 06
HABER		
Intereses descuentos, cambios, etc		7101 63
Pérdida		
Saldo anterior	316124 39	
Pérdida del ejercicio	1411 04	317535 43
		3246?7 06

Rodolfo Haehnert, apoderado general
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Roberto Van Gelderen**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e7 mayo N.° 6211 v7 mayo.

2200

"COARFIRE"

CONSORCIO ARGENTINO FINANCIERO Y DE REASEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Junio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Agosto de 1930

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	900000 —	
Caja y Bancos	1089705 76	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	2536452 77	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar (Letra de Tesorería)	120000 —	
Mobiliario y material		
Diversos deudores	2065309 23	
Comisiones descontadas Sección Vida	11445 86	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	2064051 18	
Siniestros	3832558 37	
Cuentas de orden	45000 —	
	12664523 17	
PASIVO		
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		4781190 17
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		301892 49
Obligaciones a pagar (Letra Banco Nación)		120000 —
Cuenta explotación		5416440 51
Cuentas de orden		45000 —
		12664523 17

Esteban Baron, presidente. — V.° B.°: Rufino Hernández, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 mayo N.° 5212 v9 mayo.

211

"COARFIRE"

CONSORCIO ARGENTINO FINANCIERO Y DE REASEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Junio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Agosto de 1930

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	900000 —	
Caja y Bancos	1034371 10	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	2568012 77	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar (Letra de Tesorería)	120000 —	
Mobiliario y material		
Diversos deudores	2137385 13	
Comisiones descontadas	11445 86	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	2080355 50	
Siniestros	3657643 52	
Cuentas de orden	45000 —	
	12554213 88	
PASIVO		
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		4781190 17
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		211123 53
Obligaciones a pagar (Letra Banco Nación)		120000 —
Cuenta explotación		5396900 18
Cuentas de orden		45000 —
		12554213 88

Carlos J. Pagliera, Núñez, secretario. — Rufino Hernández, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 mayo N.° 6163 v9 mayo.

8[illegible]

LAMPORT & HOLT LTD.

Casa Matriz: 101 Royal Liver Bulding, Liverpool, Inglaterra.
Domicilio de la Agencia. Calle Sarmiento 329 : Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. : 19 de julio de 1921
Inscripción en el R. P. de C. : 13 de setiembre de 1921

Capital de la Casa Matriz

Autorizado	£ 9.000.000
Suscripto y realizado	£ 4.240.000

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	Totales por o$s.	Capítulos o$s.
Activo fijo: No existe.		
Activo circulante: No existe.		
Activo disponible: Caja	4[illegible]4 36	
Activo exigible: Deudores en cuenta corriente	8840 55	
Activo transitorio: No existe.		
Activo nominal: No existe.		
Cuentas de orden: No existen.		
Total	13004 91	
PASIVO		
Pasivo no exigible: No existe.		
Pasivo exigible: Acreedores en cuenta corriente		13004 91
Pasivo transitorio: No existe.		
Ganancias: No existen.		
Cuentas de orden: No existen.		
Total		13 04 91

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933

DEBE	o$s.	o$s.
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, etc	29785 24	
Patentes e impuestos	6[illegible]4 36	
	30429 60	
HABER		
Casa Matriz		30429 60
		30429 60

Buenos Aires, 1o de febrero de 1934

p. p. Lamport & Holt Ltd.
E. W. Hine.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, febrero 27 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Roberto Van Gelderen**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 mayo N.° 6159 v7 mayo.

209.

"FEDERACION"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Corrientes 1401 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 18 de Octubre de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Enero de 1932
RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIO Y AUTOMOVILES**
Capital autorizado .... $ 500.000.—
" suscripto .... „ 304.000.—
" realizado .... „ 286.300.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
(1.° DEL 2do. EJERCICIO)

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas		17.700.—	
Caja y Bancos		3.924.64	
Títulos de renta y otros valores		255.172.—	
Gastos de organización a amortizar		22.336.19	
Mobiliario y material		4.916.52	
Diversos deudores y agencias		66.048.10	
Gastos de explotación		33.957.—	
Siniestros		10.440.41	
Cuentas de orden		276.000.—	720.494.80
PASIVO			
Capital suscripto		304.000.—	
Cuenta explotación		83.803.—	
Compañías reaseguradoras		3.234.18	
Reservas técnica, Incendio	16.113.01		
Reservas técnica, Automóviles	22.034.55		
Reservas explotación, Incendio	6.286.28		
Reservas explotación, Automóviles	6.923.82		
Reservas siniestros pendientes, Incendio	1.299.54		
Reservas siniestros pendientes, Automóviles	800.48	53.457.68	
Cuentas de orden		276.000.—	720.494.80

Alejandro Elguera, presidente. — José S. Mari, gerente. — Luis F. Pagola, secretario. — Luis J. Scarsi, tesorero. — Horacio Piñero, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e7 mayo N.° 6215 v9 mayo.

2368.

"EL CONDOR"

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SEGUROS
Reconquista Nro. 336 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925
RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIO, AUTOMOVILES Y CRISTALES**
Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" suscripto y realizado .... „ 305.500.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
(TERCER TRIMESTRE DEL 8.° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		36.623.65
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		202.090.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		140.000.—
Obligaciones a cobrar		1.444 50
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		82.791.09
Cuenta explotación y reaseguros		247.783.63
Siniestros:		
Sección Incendio	31.207.04	
Sección Automóviles	18.500.64	
Sección Cristales	1.472.98	51.180.66
Cuentas de orden		26.000.—
		787.914.53
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		305.500.—
Fondo de reserva legal		830.28
Reserva para futuros dividendos		5.000.—
Reserva extraordinaria		5.000.—
Reservas de riesgos en curso:		
Sección Incendio	34.129.26	
Sección Automóviles	30.799.43	
Sección Cristales	4.900.44	69.829.13
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	10.747.63	
Sección Automóviles	3.193.57	13.941.20
Reserva para impuestos a los réditos		1.200.-
Depósitos de ganancias de reaseguros		31.763.36
Diversos acreedores		20.772.92
Cuenta explotación		302.243.11
Cuentas en suspenso		3.651.97
Cuentas de orden		26.000.—
Ganancias y pérdidas		2.182.53
		787.914.53

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.
Arturo J. Pareto, vicepresidente. — W. S. B. M., síndico. — A. Stagnaro gerente.
Arturo Mareto, vicepresidente. —
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e7 mayo N.° 6168 v9 mayo.

Convocatorias Anteriores

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA. S. A.
Agrícola Ganadera y Comercial

Victoria 2045

Convocatoria

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 28 de Mayo corriente, a la hora diez y siete, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° — Elección de dos Directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y Américo I. S. Galli, que han terminado su mandato.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado su mandato.
4.° — Renovación de la Comisión de cuentas.
5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él, su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1934.
Víctor A. M. Galli, director.
e4 mayo N.° 6155 v26 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en el local San Martín 66, escritorio 1002, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos Directores titulares.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Previénese a los Accionistas, que para la asistencia a la Asamblea, regirán las disposiciones del artículo 35 de los Estatutos.
A. Crawford Muir, presidente.
e2 mayo N.° 6088 v19 mayo.

"PERFUMERIA MONT BLANC" S. A.

Asamblea Ordinaria

Convocatoria

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Mayo de 1934, a las 11 horas, en el local Talcahuano 297, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1933.
2.° Elección de nuevos Directores y Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e2 mayo N.° 6089 v19 mayo.

CIA. SUIZO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 5 de junio de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Moreno 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, fenecido al 31 de diciembre 1933.
2.° Fijación de la remuneración del Síndico.
3.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.
4.° Elección de ocho Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores que terminan su mandato.
5.° Designación de dos Accionistas, para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
El Directorio
e3 mayo N.° 6142 v21 mayo

CIRCOLO ITALIANO

Florida 374 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos Sociales, se convoca la Asamblea General Ordinaria de Socios del Círcolo Italiano, para el 12 de Mayo de 1934, a las 20.30 horas en el local social calle Florida 374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Memoria de la Comisión Directiva, Balance al 31 de Marzo de 1934, e informe de los Revisores de Cuentas.
2.° — Nómina de dos socios para la aprobación del acta de la Asamblea.
3.° — Elección de cinco Vocales efectivos por dos años y de dos Vocales suplentes por dos años.
4.° — Elección de tres Revisores de Cuentas efectivos y de dos suplentes.
La Comisión Directiva

Art. 53 de los Estatutos: Hallándose presentes en la hora establecida la sexta parte de los socios, se declarará abierta la sesión; en caso contrario, se esperará una hora, transcurrida la cual, quedará legalmente constituída la Asamblea con los socios presentes, cualquiera que sea su número.
J. Battaglia, presidente.
e4 mayo N.° 6156 v12 mayo.

"LA PASTORAL"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe 2858 — Bs. Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al undécimo ejercicio, vencido el 28 de Febrero de 1934

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1934.
2.° — Elección de un Director en reemplazo de don Luis Hermans, fallecido, por tres años.
3.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y el Libro de Asistencia.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1934. — Ulises R. Carbone, Presidente.
e-3 mayo N.° 6094 v-21 mayo

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS ELECTRICAS (S. A.)
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 20 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 8 Mayo 1934, a las 18 horas, en el local social, Córdoba 364, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes, al 5.° ejercicio de la Sociedad.
2.° Soluciones a adoptar sobre el futuro de los negocios y de la Sociedad.
3.° Elección de nuevas autoridades por terminación de mandato y renuncias de Directores.
4.° Designación de 2 Accionistas, para firmar el acta.

Pedro J. Otero, presidente.
e17 abril N.° 5950 v4 mayo.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION MIHANOVICH LDA.
Cangallo 300
Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Lda., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes veintiocho de mayo de 1934, a las diez y media horas, en la sede social, calle Cangallo N.° 300, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° — Elección de Directores y determinación del término de su mandato.
3.° — Elección de Síndico titular y suplente.
4.° — Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

A. A. Dodero, presidente.
e-23 abril N.° 5985 v-23 mayo.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a continuación a la Asamblea Extraordinaria que se celebrarán el día 19 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En la Asamblea General Ordinaria

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1934.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Prof. doctor R. Armando Marotta, Prof. doctor Alois Bachmann y doctor Juan Gonella.
4.° — Elección de dos Directores suplentes en reemplazo del doctor Juan Gonella que pasó a Director titular y señor Juan P. Viaggio.
5.° — Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Antonio Ferrini y Félix Abrate que han terminado su mandato.
6.° — Nombramiento de dos señores Accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea Extraordinaria

1.° — Comunicación a los señores Accionistas de la aplicación, por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del artículo 15 de la Ley número 11.658, en el campo de su propiedad situado en el Cuartel 4.° del partido de Florencio Varela denominado "La Capilla".
2.° — Cambio de término del año financiero.
3.° — Nombramiento de dos señores Accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para las Asambleas.

Buenos Aires, Abril ... de 1934. — El Directorio.
e2 mayo N.° 6136 v19 mayo.

BUENOS AIRES ROWING CLUB

San Martín 232

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 16 de Mayo, a las 18 horas, en el Salón de la Bolsa de Bienes Raíces, calle Reconquista N.° 336, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Modificación del artículo 2.° de los Estatutos.
3.° Modificación del artículo 2.°, 3.°, 5.°, 10 y 13 del Reglamento General.
4.° Disposiciones transitorias.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934. — El Secretario.
e2 mayo N.° 6083 v16 mayo.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Radio a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de mayo de 1934, a las 17.30 horas, en el local Cangallo N.° 328 (4.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año y determinación del honorario del Síndico.
3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Presidente
e20 abril N.° 5976 v8 mayo

F. TUDOR LDA.
S. A. de Artículos Sanitarios y de Construcción (Sucesora de Moore y Tudor, exclusivamente en su Departamento de Artículos de Construcción)
Sorteo de Acciones

Se comunica a los señores Accionistas de esta Sociedad, poseedores de las acciones números 5|6 - 166|170 (Numeración antigua), que las mismas han sido favorecidas en el sorteo practicado con motivo del rescate de acciones, resuelto por el Directorio y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 5 de Abril de 1934, y que deben pasar por las Oficinas de la Sociedad, calle Paseo Colón 515, antes del 1.° de Junio de 1934, a hacer efectivo su valor nominal.

La Administración.
e5 mayo N.° 6164 v15 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION

Bmé Mitre 1178

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 9 de mayo próximo, a las 14 ½ horas (2,30 p. m.) en la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la Cuenta Liquidación, de la Compañía de Tierras del Sud en Liquidación, al 31 de diciembre de 1933.
2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934.
La Comisión Liquidadora

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Bmé Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

Otra: Por ser ésta la Segunda Convocatoria y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

e30 abril N.° 6082 v9 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1934, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguietne

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1934.
2.° Nombramiento del Síndico.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

e24 abril N.° 6040 v12 mayo.

"LA UNION GENERAL AGRICOLA"
Fundada en 1913
Seguros, Mutuos, Granizo

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665 (6.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital (anulación del 90 o|o, suscripto que falta integrar de la serie "B"), y emisión de acciones al portador por el 10 o|o restante integrado.
2.° Compra del activo de una Compañía similar y su cartera o adquisición de los derechos y acciones de sus Accionistas.
3.° Emisión de acciones de la Serie "B" y "C" en la cantidad suficente, para cubrir la operación indicada en el 2.° punto de esta convocatoria.
4.° Cambio de nombre o denominación de esta Compañía, por el de "La Colonia Agrícola", en sustitución del que rige en el artículo 1.° de los Estatutos.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — El Directorio.
e27 abril N.° 6068 v16 mayo.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTD. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 14 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida R. Sáenz Peña número 6CC, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934.
2.° — Elección de cinco Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Directores salientes por expiración de mandato.
3.° — Elección de tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.
4.° — Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova, o en las oficinas de la firma Frugone & Preve, en Génova.

Buenos Aires, Abril 21 de 1934.
El Directorio
e21 abril N.° 5978 v9 mayo.

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 11 de mayo de 1934, a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 305, para tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933 y aplicación de utilidades.
2.° Remuneración al Comité de Dirección.
3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, por terminación de mandato, Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.
El Directorio
e26 abril N.° 6058 v8 mayo

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones exigidas por el artículo 25.° de los Estatutos, para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes: señores Santiago E. Soulas y Carlos A. Tornquist y doctor Antonio Robirosa.

3.° — Elección de tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes: doctor Eduardo A. Tornquist y señores Miguel Campomar y Luis Roque Drago.
4.° — Elección de Síndico y suplente por un año en reemplazo de los salientes: señores Guillermo C. Pasman y Pedro Soulas.
5.° — Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.
Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Santiago E. Soulas, Presidente.
e27 abril N.° 6071 v9 mayo.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Segunda convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones exigidas por el artículo 25, de los Estatutos, para que pueda celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 9 de Mayo próximo, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° — Reducción de capital.
2.° — Reforma de los Estatutos.
3.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, la Asamblea, se celebrará, cualquiera que sea el número de acciones representadas.
Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Santiago E. Soulas, Presidente.
e27 abril N.° 6072 v9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS RIO DE LA PLATA

25 de Mayo 515
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1934 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.°) Reforma de Estatutos.
2.°) Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare eventualmente a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.°) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 515 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
El Directorio
e30 abril N.° 6080 v18 mayo

"FUERTE SANCTI SPIRITU"

Establecimiento Ganadero Agrícolo Industrial
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a las Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Lavalle 673, el día 21 de Mayo, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933 e Informe del Síndico.
2.° Designación de dos Directores por un año y de tres Directores por dos años en reemplazo del doctor Eduardo Braun Menéndez y señor Marcial R. Rapela y señores José Luis Cantilo, Mauricio Braun y Carlos Morea, por haber treminado su mandato.
3.° Elección de Síndico Titulas y Suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Libro de Asistencia de Accionistas y el Acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones, dos días antes del fijado para la Asamblea, según lo establece el Artículo 24 de los Estatutos.
e30 abril N.° 6079 v18 mayo.

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 17 de Mayo de 1934, a las 17 horas, en el local calle Cevallos número 213

ORDEN DEL DÍA:
1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1934.
2.° — Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de la sociedad calle Cevallos 213, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
El Presidente
e28 abril N.° 6130 v17 mayo.

USINAS UNIDAS Ltda.

Territorios Neuquén y Río Negro
CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local social Viamonte 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo.
2.° Determinar el número de Directores titulares que compondrán el Directorio (artículo 13.°).
3.° Nombramiento de Directores titulares, según se resuelva el punto anterior: dos Directores suplentes y Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de Banco, con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad (artículo 27.° Estatuto).
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — El Directorio
e24 abril N.° 5992 v12 mayo

JAMES Co. LIMITADA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1934, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547 - 6.° piso - para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio terminado el 31 de Enero de 1934.
2.° — Elección de Presidente, un Vocal y un Director suplente.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Síndico.
Buenos Aires, Abril 25 de 1934.
El Directorio
Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, Florida 866.
Martín Soules, presidente en ejercicio.
e28 abril N.° 6076 v-17 mayo

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"

Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria:

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por el artículo 18 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 6 de Abril de 1934, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1934, a las 11 horas en las oficinas de la Compañía, calle Perú 375. 4.° piso, con el fin de tratar la **siguiente**

ORDEN DEL DÍA:
1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1933 e Informe del Síndico.
2.° — Aplicación de utilidades.
3.° — Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes que por prescripción del artículo 6.°, terminan su período.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un nuevo período.
5.° — Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (artículo 17). a la fecha arriba indicada.
El Directorio
e25 abril N.° 6051 v11 mayo.

S. A. "PEGASANO LDA. CIA. DE TIERRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1133, el día 7 de Mayo de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° — Lectura para su aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° — Elección de tres Directores.
3.° — Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.
El Secretario
e-19 abril N.° 5967 v-7 mayo

PIEDRARENA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 Mayo próximo a las 16.30 horas, en el local social. 25 de Mayo número 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° — Consideración de Memoria y Balance General Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1932|33.
2.° — Elección de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.
3.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio
e21 abril N.° 5981 v14 mayo.

PIEDRARENA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo a las 17 horas, en el local social, 25 de Mayo número 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° — Reducción del capital social emitido.
El Directorio
e21 abril N.° 5982 v14 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo
Cuadragésima Séptima Asamblea

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en su local de la calle Florida N.° 201,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2.° Proyecto de disminución del número de Directores a nueve miembros, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.
3.° Elección de tres vocales por tres años, para llenar las vacantes existentes hasta completar dicho número de nueve directores.
4.° Elección de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1934-1935.
5.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
Buenos Aires. Mayo 2 de 1934.
El Secretario
Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco los títulos de sus acciones o certificados de depósitos de tales con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.
e4 mayo N.° 6.205 v28 mayo

VICENTE PELUFFO Y CIA.

Semillas, Plantas y Ganadería
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24 ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Alsina 631, el 19 de mayo próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 24 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de dos Directores por dos años, por terminación de mandato.
3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.° Regulación de honorarios del Síndico, por el ejercicio terminado.
5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar antes del 17 de mayo próximo, en la Administración de la Sociedad Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas, sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben dichas acciones en un Banco de la Capital Federal.
Vicente N. Peluffo, Presidente
e26 abril N.° 6108 v19 mayo

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS MARTINEZ Y CASTILLO

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En segunda convocatoria

En mérito de lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad del epígrafe, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo, a las 17 horas, a realizarse en la casa de la calle Méjico 1229, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción del presidente y algunos directores.

2.° Exigirles rendición de cuentas.

3.° Nombramiento de nuevo presidente y directores reemplazantes.

4.° Autorización al nuevo directorio para cambiar la designación de la Sociedad cuando lo crea conveniente.

Para asistir a esta reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la casa calle Méjico 1229, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

El síndico, Luis Salcines.

e26 abril N.° 6109 v8 mayo

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO

CONVOCATORIA

Los señores socios estan invitados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 14 de Mayo de 1934, en el local de calle Alsina N.° 1465, para tratar, a las 21 horas, la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria anual y el Balance General del ejercicio 1933 34.

3.° Elección de doce miembros del Consejo Directivo, en reemplazo de once cesantes por término de mandato y uno fallecido, a más de tres Revisores de Cuentas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934. — V. Cacciatore, Secretario.

e5 mayo N.° 6161 v5 mayo.

INSTITUCION "ALMA MATER"

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de esta Institución a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo, a las 11 horas, en la calle Reconquista 207

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria.

Aprobación del Balance.

Renovación de la Comisión.

e5 mayo N.° 6167 v14 mayo.

SOCIEDAD VITIVINICOLA DE MENDOZA

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del H. Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos Sociales y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de mayo de 1934, en el local social, Avenida de Mayo 1157, Capital Federal, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Liquidación de la misma y forma de hacerlo, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos y 434 del Código de Comercio.

3.° Nombramiento de una Comisión Liquidadora y determinación de sus facultades.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, requisito después del cual se les otorgará el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos).

e3 mayo N.° 6145 v21 mayo

LOGIA MASONICA UNIONE ITALIANA PRIMA

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Mayo 1934 a horas 19,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance.

2.° — Elección Comisión Directiva.

Secretaría: Cangallo 1242.

Augusto P. Penna, presidente. — Domingo A. Di Carlo, secretario.

e3 mayo N.° 6095 v12 mayo

S. A. "MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA"

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 y demás disposiciones del título relativo a las Asambleas, convócase para el 22 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina número 1668, a Asamblea General Extraordinaria para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital y pago del crédito a la S. A. Mosso Hnos. Ltda.

2.° — Designación de un representante permanente en la Ciudad de Mendoza, que actúe como delegado del Directorio de la Sociedad, ya que éste ejercita su gestión en la Ciudad de Buenos Aires.

3.° — Modificación de las disposiciones pertinentes del Estatuto.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 deberán depositar con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados, en el local social antes referido.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934.

El Directorio

e3 mayo N.° 6097 v21 mayo

SOCIETA ITALIANA "PRO ASILI D'INFANZIA"

Estimado Consocio:

De acuerdo al Art. 8.° del Estatuto Social, se convocan los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo, a las 15 horas, en el local social de la calle Deán Funes 955, para discutir la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Discusión del Balance del año 1933, de la Anexa Cuenta de Entradas y Salidas y de la Relación de los Síndicos.

2.° — Discusión de la Memoria Anual.

3.° — Elección de:

a) Cinco Consejeros efectivos, en sustitución de los señores Consejeros cesantes:

Cannavo Prof. Carmelo.
Mucci Rutilio.
Tartarone Federico.
Saúl Viano.
Zappa Guido.

b) Dos Consejeros suplentes, en sustitución de los señores Consejeros cesantes:

Buffarini Arsenio.
Lombardi Dr. Attilio.

c) Dos Síndicos, en sustitución de los señores Agustín Motto y Dionisio Armari:

d) Elección de dos Socios, para firmar el Acta.

El Presidente y Secretario.

e-3 mayo N.° 6151 v-12 mayo

THE RIVER PLATE DAIRY C.° Ltd.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 (veinte) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 (veintidós) de mayo próximo, a las 17 horas, en local social, calle Victoria N.° 536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 26.°, terminado el 31 de marzo de 1934.

2.° Reserva legal.

3.° Fondo de Previsión.

4.° Elección de directores.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Victoria 536, con 4 días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

El Directorio.

e3 mayo N.° 6144 v21 mayo

LAGRANGE & HASFELD

S. A. Comercial e Industrial

Rivadavia 1979

De conformidad a lo que disponen los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 28 de mayo de 1934, a las 14 horas, en nuestro local Rivadavia N.° 1979, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° Designación de la Comisión Liquidadora.

3.° Facultades y retribución de la misma.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán proceder de conformidad con lo dispuesto por el Art. 21 de nuestros estatutos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934.

El Directorio.

e4 mayo N.° 6.209 v22 mayo

ALBERTO GARCIA VICTORICA, LIMITADA

S. A. de Consignaciones Agencias e Importaciones

Lavalle N.° 1524

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1934, a las 10.30 horas en su local calle Lavalle N.° 1524, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 2.° y 3.° de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e30 abril N.° 6.132 v18 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina (S. A. R. A.), a celebrarse el día 8 de mayo de 1934, a las 11 y 1|2 horas, en el local, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 520 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1933.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea. (Art. 27 del Estatuto)

El Presidente

e17 abril N.° 4002 v4 mayo

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convóca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 26 Mayo 1934, horas, 12, que se celebrará, Alsina 3219,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente Ejercicio 31 de Enero 1934.

2.° Elección 2 Directores, por dos años.

3.° Elección Síndico, titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, en nombre y representación de los Accionistas.

El Directorio.

e5 mayo N.° 6218 v19 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 22 de Mayo de 1934, a las 16.30 horas, en el local calle Paseo Colón 515, (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1934.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada, en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.

El Directorio.

e5 mayo N.° 6171 v22 mayo.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se convoca a los Accionistas de la Compañía de Construcciones Modernas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo, a las 16 horas, en Av. Pte. Roque S. Peña 530, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico al 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Ricardo M. Aldao, Presidente.

e5 mayo N.° 6210 v17 mayo

"LA MARIETTA"

Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera

Florida 824 — Buenos Aires

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de mayo próximo, a las 11 horas, en su local social calle Florida N.° 824, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de esta Convocatoria y de las autoridades y Síndicos que ejercieron la administración en el período enero 1931, julio 1932.

2.° Aprobación del Inventario General al 30 de junio de 1932.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e5 mayo N.° 6214 v23 mayo

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TAXIMETROS

Sociedad Anónima en Liquidación

De conformidad a los artículos 17 y 18 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima (en liquidación) Compañía Sudamericana de Taxímetros, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el local calle Tucumán N.° 1353, escritorio 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Rendición de cuentas de los liquidadores sobre su gestión.

2.° — Proyecto de distribución de fondos a los Accionistas.

Gustavo Krug, José Fierro, Liquidadores.

Nota: Los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la Asamblea, en el local arriba mencionado, sus acciones o certificados que determina el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1934. — e-26 abril N.° 6062 v-15 mayo

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Segunda convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 443, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, el artículo 27 de los Estatutos, que dispone que las acciones deberán depositarse hasta tres dís antes de la Asamblea, en el local social. — En lugar de depósito se admitirá un certificado de Banco nacional o extranjero, a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — El Directorio.

e25 abril N.° 5996 v7 mayo.

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros Avda. de Mayo 665 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 8 de Mayo de 1934, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las operaciones del ejercicio en curso.

2.° Modificación del capital, fusión o liquidación de la Sociedad y en este caso, designación de una comisión liquidadora, con atribuciones determinadas.

3.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía y recabar la boleta de entrada, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — El Directorio.

e20 abril N.° 5974 v8 mayo.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima — Piedras 174

Convoca a los señores Accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 18 de mayo próximo, en su local social, Piedras 174, a horas 17, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución y Aplicación de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1934, y transferencia de parte de la cuenta "Reserva futuros dividendos", a la de "Reserva Inmuebles y Edificio Social".

2.° Elección de los tres mayores Accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta Asamblea.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ramón Poca, José Bustelo y Joaquín Basse, por terminación de sus mandatos.

4.° Elección de cinco Directores suplentes, por un año, en lugar de los que terminan su mandato.

5.° Elección de Síndico titular, en reemplazo del doctor José González Paglierc y suplente del mismo, en lugar del señor Mariano Ardaiz, ambos por un año, y por terminación de su mandato.

A fin de que el señor Accionista pueda concurrir a esta Asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados de las mismas, o comprobantes bancarios de depósitos a los efectos de ésta, en las Cajas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, o sea hasta el 14 de mayo inclusive, a horas 16.

Horas de Oficina: días hábiles, de 10 a 16; sábados, de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — C. Caimi, secretario.

e28 abril N.° 6075 v17 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo próximo, a las 14 y 30 minutos, para la provisión de un mil kilos de clorhidrato de quinina; a las 14 y 30 minutos para cotizar un mil (1000) kilos de clorhidrato de quinina químicamente pura, y a las 15 horas, para la adquisición de (600.000) bolsitas de papel apergaminado.

Las propuestas se abrirán en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, con las formalidades de ley el día y hora indicados, en la Sección Administrativa, Piedras N.° 495 (1er. piso).

Pliego de condiciones a disposición de quienes los soliciten, todos los días de 12 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General

e-26 abril v-24 mayo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, por segunda vez y por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales y herramientas para el Telégrafo", durante el año 1934.

Por detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2do. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 8 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento, 4.° piso.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

Carlos H. Sal, secretario general de Correos y Telégrafos.

v-8 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL (Belgrano 2322)

Llámase a primera licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, para el aprovisionamiento durante el año 1934, al Dispensario Público Nacional (Belgrano 2322), de los artículos referentes a los siguientes rubros: Alimentos: azúcar, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía y rayos X, útiles de escritorio, libros y formularios; lavado y desinfección; ropería; combustibles; artículos de electricidad.

La apertura de las propuesta tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238, altos, el día 8 de mayo del corriente año, a las 15 horas, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Dispensario, calle Belgrano 2322, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todo los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 8 de 1934.

El Director

v8 mayo

COLONIA NACIONAL DE MENORES EN OLIVERA

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento durante el corriente año, a la Colonia Nacional de Menores en Olivera, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Alimentos, Combustibles, Vestuario, ropa blanca y de cama, Medicamentos, Utiles de Laboratorio, Farmacia, Instrumentos de Cirugía, Rayos X y Artículos de Fotografía, Menaje y Cocina, Artículos de Escritorio, Libros y Formularios, Muebles y sus reparaciones, Materiales de conservación y reparación de edificios; Herramientas y materiales de Talleres, Artículos de la labranza, Semillas, Lavado, Artículos de mantenimiento de vehículos y sus reparaciones, Material de enseñanza.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 238, altos, Capital Federal, el 22 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y de los que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a la disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección de la Colonia en Olivera y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Olivera, Abril 22 de 1934. — El Director.

v-22 mayo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS DOCTOR DOMINGO CABRED EN OPEN DOOR

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para el abastecimiento durante los siete meses restantes del presente año, a la Colonia Nacional de Alienados Dr. Domingo Cabred, en Open Door, de los artículos relativos a los siguiente rubros: comestibles: leche de vaca, fósforos; papel de fumar; ropería; zapatería; materiales de construcción; herramientas; útiles de labranza; forrajes; semillas, lavado (para fabricar jabón); bazar; menaje; medicamentos; útiles de farmacia; laboratorio y cirugía; de escritorio; y talabartería.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 238, altos, Capital Federal, el día 22 de mayo del corriente año, a las 14 horas, ante el Escribano de Gobierno y los que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del establecimiento en Open Door y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Open Door, Abril 22 de 1934.

El Vicedirector

v22 mayo

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la impresión y encuadernación de la Memoria de este Ministerio, período 1933-34. — Para la adquisición de una máquina de calcular nuevo modelo. — Para la venta de una máquina de calcular "Mercedes Eucklid" modelo 8, completa, con pie.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo, Victoria 238, altos, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.

Memoria del Ministerio, el 15 de Mayo a las 14 horas.

Adquisición máquina de calcular, el 15 de Mayo a las 15 horas.

Venta máquina calcular, el 15 de Mayo a las 16 horas.

Los pliegos de bases y condiciones, están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 15 de 1934.

El Director de Administración.

v-15 mayo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de una ambulancia automóvil para el transporte de enfermos.

Por más datos ocurrir Oficina número 5, Reconquista 269.

"La Comisin de Obras"

e27 abril v30 mayo.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de uniformes y calzado que requerirá la Dirección General de Aduanas, para el año 1934, de conformidad al Pliego de Condiciones que puede solicitarse en la Oficina de Compras y Suministros de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en la Oficina mencionada y en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Ernesto B. Pintos, Secretario General de la Dirección General de Aduanas.

v-14 mayo

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos a oro Empréstito Interno de Obras Públicas 1911, 4 1|2 %, Ley 8123

Se hace saber a los interesados que habiéndose anulado la licitación realizada el 20 de Abril en curso, correspondiente al vencimiento 1.° de Julio de 1934, del empréstito del rubro, el día 14 de Mayo próximo, tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina), y en París, a las 14 y 30 (hora París), la nueva licitación, siendo el fondo amortizante de pesos 931,700 o|s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y ante el Banque de L'Union Parisienne, de París, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los efectos de la comparación de precios entre las propuestas presentadas en París y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios, para la moneda francesa.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio de 1934.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1934. — El Secretario Gerente.

e28 abril v14 mayo.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio de 1934, a las 16 horas, para la provisión de (12) doce gabinetes-ficheros, de acero, sistema visible, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, calle Rivadavia N.° 413.

El Secretario

e-4 mayo v-5 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 16.557-D-1933

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días contados hasta las 14 horas del 29 de Mayo próximo, para la adquisición del material escolar necesarios a las escuelas de la Repartición, existentes, ampliaciones de éstas y de reciente creación, en el presente curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en la Dirección Administrativa — Charcas 1670.

El Secretario General

e23 abril v29 mayo.

Exp. 944-D-1934

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días contados hasta las 10 horas del 26 de Mayo próximo para la provisión de material necesario a la construcción de sillas plegadizas con destino a las Escuelas al Aire Libre, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se aprueba. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e23 abril v26 mayo.

Exp. 18.719-D-1933

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días contados hasta las 14 horas del 23 de Mayo próximo, para la adquisición de mobiliario necesario a las escuelas existentes, ampliación de éstas y de reciente creación en el presente curso, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e23 abrli v23 mayo.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz — F. C. S.

Expte. N.° 7-L-1934. — De conformidad con la autorización conferida por S. Decreto de fecha 2 del mes en curso, llámase a licitación privada hasta el día 14 de mayo 1934, a las 14,30 horas, para la provisión con destino al alumnado del Establecimiento, de lo siguiente:

450 trajes (ambos), saco y pantalón, confección Standard, bien terminados con costuras fuertes, en género mezcla de lana y algodón, apropiado para invierno, fantasías en gustos distintos (seis como mínimo) y de las siguientes características:

Saco cruzado, forro de algodón, con 3 bolsillos (dos laterales y uno arriba para el pañuelo), 3 botones, (uno no abrocha), para los que correspondan a pantalones largos, y con dos botones para los cortos, dos botones en cada manga.

Pantalón, sin bolsillos, con una o dos hebillas para ajustar.

Distribución por edades

100 trajes para catorce años. (pantalón corto)

60 trajes para 16 años.

155 trajes para 18 años.

135 trajes para 20 años. (pantalón largo)

Los interesados deberán determinar el plazo para la entrega desde la fecha que reciban la Orden de Provisión.

Las propuestas deben ser presentadas por triplicadas, en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, acompañadas del respectivo pliego de condiciones sellado y firmado por el proponente y el papel sellado Nacional de Ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, con la inscripción en lugar bien visible, de "Licitación Expte. 7-L-934".

La apertura tendrá lugar el día y hora antes indicado, en las Oficinas de Secretaría, con intervención de la Dirección de Administración del Minstero de Justicia e Instrucción Pública, y en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría en Marcos Paz — F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles, de 7,30 a 11,30 y 13 a 17 horas. Teléfono: U. T. 4 Marcos Paz.

El Secretario.

e5 mayo — v14 mayo

UNIVERSIDAD DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación

Rosario, Abril 12 de 1934.

Vista la resolución del señor Interventor Nacional en la Universidad del Litoral, de fecha 15 de Marzo último, recaída en nota número 99, letra I., de esta Facultad, y atenta la autorización conferida en su artículo 2.°;

El Delegado del Interventor en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores,

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de rádium elemento, al Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario, anexo a esta Facultad, hasta alcanzar la cantidad de dicha substancia adquirible, por valor de treinta mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 30.000.—) dispuesta para ese objeto.

2.° — En dicha suma deberá comprenderse además de la cantidad precisada de radium, el valor de la certificación que acredite su calidad, y todo otro gasto que demande, como transporte, seguro, etc., hasta ser entregado en el Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario anexo.

3.° — Fíjase el día 12 de Mayo próximo, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de esta Facultad, y los que se abrirán en presencia del señor Secretario Técnico, Contador y demás interesados que deseen concurrir al acto, dejándose debida constancia en acta, debiendo sujetarse los licitantes a lo que se especifica en la lista que va agregada al pliego de condiciones, el cual podrá solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad.

4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y pase a Contaduría, a sus efectos.

Delegado del Interventor.

Secretario-técnico

v21 mayo.

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Expte. 26580-C-932

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de mayo de 1934, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de ampliación del local fiscal que ocupa la escuela N.° 79 de "Villa Berthet" (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Resistencia (Chaco).

El Secretario General

v22 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 15 de Mayo de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación del edificio fiscal de la Escuela N.° 48, de Quemú - Quemú (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General

v15 mayo

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 de mayo próximo, a las 9 y 30 horas, para la provisión de artículos de almacén, frutas y verduras, leche y manteca y algodón hidrófilo, con destino al consumo de este Instituto, durante el segundo semestre del año en curso. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, Avenida San Martín 5481, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — v-12 mayo.

Ministerio de Guerra

Licitación pública para el día 11 de Mayo de 1934:

Hora 13. — "Construcción de un Pabellón Enfermería y Galería de Comunicación", en el Colegio Militar de la Nación, en San Martín. — (Presupuesto Oficial: $ 110.025.78 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Abril ... de 1934. — Luis E. Schulze, Coronel Secretario.

v11 mayo.

Dirección General de Ingenieros

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 19 de mayo de 1934.

Hora 10: Ampliación de las instalación de agua de consumo y servicio contra incendio, en el edificio que ocupa la Dirección General de Administración. (Presupuesto oficial $ 11.182,50 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Abril ... de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e27 abril v19 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 47.554-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos de ferretería, con destino al Depósito de Materiales de la Capital, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.° de Junio de 1934, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e-4 mayo v-1.° junio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1934, de 14 a 15 y 15 horas, por: maderas (pliego 2.502); víveres frescos (pliego 2.503); Trépanos (pliego 2.504); chapas varias (pliego 2.505); material eléctrico (pliego 2.506); caños y accesorios (pliego 2.507).

Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

v-11 mayo

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo de 1934 de 14 a 15 horas por: eyectores, polvos químicos, etc., (Pliego 2509); cañerías y accesorios (2510); bombas centrífugas (2511); carburo de calcio (2512); cemento (2513). Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 39. — Buenos Aires.

v-15 mayo.

Llámase a licitación pública para el 29 de mayo 1934, de 14 a 15 horas, por: Repuesto para tractores (pliego 2522); chata embarcación (2523); material para tanques (2524); material para calderas (2525); tractores (2526). Retiralos, Paseo Colón 922 - Oficina 41 - Buenos Aires.

e-26 abril v-29 mayo.

Llámase a licitación pública, para el 28 de mayo 1934, de 14 a 15 horas por Gelinita (pliego 2517); cañería conducción gas (2518); mangueras para surtidores (2519); vehículos (2520); repuestos para vehículos (2521). Retirarlos Paseo Colón 922 - Oficina 41 - Buenos Aires.

e26 mayo v28 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1934 a las 14 horas, por caños y piezas galvanizadas (Pliego 2508). — Retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 39. — Buenos Aires.

v-14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo de 1934 de 14 a 15 horas, por: Aserrín de cuero (pliego 2490); tubos para calderas (pliego 2491); construcción tinglado y plataforma (pliego N.° 2492); electrobombas (pliego 2493); mangueras (pliego 2494).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-7 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo de 1934, a las 14 horas, por la construcción de edificios a efectuarse en la Destilería Fiscal de La Plata (pliego 2500). Retirarlo, Paseo Colón 922. — Oficina 39. — Bs. Aires.

v-9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1934, de 14 a 15 horas, por: Válvulas, bulones, etc., (pliego 2495); metales duros (pliego 2496); litografiado envases (pliego 2497); caños y accesorios (pliego 2498); máquinas calcular (pliego 2499). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el 18 mayo 1934, de 14 a 14.15 horas, por: cañería y accesorios (Pliego 2515); clavos, bulones, etc (2516). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

v18 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la provisión de la maquinaria hidroeléctrica y anexos de la Usina de Río Tercero, que comprenden: tres grupos de turbinos Francis a eje vertical directamente acoplados a generadores de corriente trifásica de 4,500 kilovolt-amperes cada uno; con sus dispositivos de regulación completos; cuatro transformadores de voltaje monofásicos, tipo intemperie, de 4,500 K. v. a. cada uno de 6.600|66.000 volts; pararrayos y tableros de distribución completos: conductos forzados de chapa de acero con válvulas de regulación y descarga; grúa de 30 toneladas para la Usina.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 20 de junio, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las especificaciones, bases, pliegos de condiciones, planos, etc., podrán consultarse en la Sección Compras — calle Moreno 750 — Los interesados en formular propuesta, podrán obtener el legajo de aquéllas al precio de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional, que se abonará mediante un papel sellado de ese valor.

e20 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de mayo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón N.° 3 de la Cárcel de Contraventores. Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura. Balcarce 278 — 1er. piso, (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

e20 abril — v21 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la demolición de las construcciones existentes en la manzana limitada por las calles Moreno, Lima, Aroma y Av. 9 de Julio de esta Capital, en la que será emplazado el nuevo edificio destinado al Ministerio de Obras Públicas, en un todo de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 1er. piso), previo pago de la suma de $ 5.00 m|n.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados por el señor Escribano General de Gobierno en el despacho del Señor Director General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso).

e-21 abril-v-22 mayo.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de mayo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón N.° 3 de la Cárcel de Contraventores.

Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Balcarce 278, 1er. piso (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

e26 abril — v21 mayo

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 30 de Mayo de 1934, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de calderos a vapor, para cocina y elementos accesorios; caldera a vapor de baja presión y quemadores de petróleo, en la Maternidad de Córdoba.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones, previo pago de cinco pesos moneda nacional, serán entregados en Contaduría de la misma Dirección (1.° piso).

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

e27 abril v30 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 8120-DP-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, para atender las necesidades de las maquinarias del Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 3 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — J. Ivaldi, Secretario.

e28 abril v3 julio

(Expte. 6645-DT-934 OSN)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la construcción de las obras de canalización del Arroyo Maldonado, entre las calles Bolivia y Segurola, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de Junio próximo, a las 15.30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e-4 mayo v-14 mayo

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Licitación pública de las obras del camino de Chivilcoy a General Uriburu y Campana, tramo Chivilcoy - Mercedes, Kms. 24,074 a Kms. 44,060 Provincia de Buenos Aires, Ley 11.658. $ 141.980.

Hasta el día 9 de mayo próximo en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 16 del precitado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e5 mayo v16 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Jujuy a Bolivia, por Humahuaca y La Quiaca — 2.° llamado — Plan de conservación 1934 — $ 15.867.—.

Hasta el día 22 de mayo en el Juzgado Federal de Jujuy o para el día 29 de mayo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e4 mayo — v29 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Olascoaga. Camino de Olascoaga hacia Comodoro Py, Provincia de Buenos Aires. Ley 5315. $ 16.199.

Hasta el día 21 de mayo próximo, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 28 del precitado mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Salado en el camino de Garza a Matará, Provincia de Santiago del Estero. Ley 5315. $ 33.287.

Hasta el día 21 de mayo próximo, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 28 del precitado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras de General Villegas a Junín. Conservación 1934, $ 37.337.

Hasta el día 15 de mayo, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 21 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-8 mayo
e-14 mayo v-21 mayo

Licitación pública de las obras de acceso al puente sobre el Río Senguer en paso Schultz, Territorio del Chubut. Ley 11.658, $ 85.843.

Hasta el día 21 de mayo próximo, en el Juzgado Letrado del Chubut, o para el día 28 del precitado mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Mendoza por Rinconada y Media Agua, tramo San Carlos a Km. 109, longitud: Km. 30,630. Provincia de San Juan, $ 45.529,60.

Hasta el día 9 de mayo próximo, en el Juzgado Federal de San Juan, o para el día 16 del precitado mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-16 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Quitilipí a Colonia General Uriburu, entre progresivas 13,366 y 15,990 y de progresivas 18,204 a 20,002. Ley 11.658, $ 15.000.

Hasta el día 17 de mayo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 23 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-16 mayo v-23 mayo

Licitación de las obras del camino de Mendoza a San Rafael. Longitud 233.151 Kms. Conservación por un año, $ 54.557,77.

Hasta el día 16 de Mayo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 22 del precitado mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-16 mayo v-22 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca a Villa Iris. Kms. 128,510. Provincia de Buenos Aires. Conservación por un año, pesos 7.564.—

Hasta el día 17 de Mayo próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a para el día 23 del precitado mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-16 mayo v-23 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Candelaria a Leandro L. Alem. Longitud Kms. 53,150, Conservación por un año. Territorio de Misiones, $ 5.813.—

Hasta el día 21 de Mayo próximo, en el Juzgado Letrado de Misiones, o para el día 28 del precitado mes, a las 17 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Tuyutí, hacia Gouin, N. Este, Rivas y calles de circunvalación. Provincia de Buenos Aires. $ 39.272.

Hasta el día 2 de Mayo próximo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 7 del precitado mes a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de San Rafael a Colonia Alvear, tramo Capital Montoya a San Rafael. Long. Kms. 107.591. — Plan de Conservación 1934. — 2.° llamado. Conservación por un año. $ 56.630,70.

Hasta el día 16 de Mayo próximo en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 22 del precitado mes a las 15 horas en San Martín 671, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.
e-15 mayo v-22 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Napaleofú a Lobería. — Plan de Conservación 1934. — Provincia de Buenos Aires. $ 24.059.

Hasta el día 30 del corriente en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 7 de Mayo próximo a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mendoza, sección Km. 52.407 a Km. 75.183, del tramo de Carmen de Areco a Chacabuco, $ 227.085.

Hasta el día 30 de Abril en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 7 de Mayo, a las 15 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.

Licitación pública de las obras de conservación y mejoramiento del camino de Posadas a Ituzaingó, tramo Posadas-Itaembe por San Isidro 2o llamado, pesos 9.446.

Hasta el día 4 de Mayo en el Juzgado Letrado de Misiones o para el día 11 de Mayo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-25 abril-v-11 mayo.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION DE LA NACION

Licitación pública No. 9

Llámase a licitación pública para la provisión de la maquinaria hidroeléctrica y anexos de la Usina de Río Tercero, que comprenden: tres grupos de turbinas Francis a eje vertical directamente acoplados a generadores de corriente trifásica de 4.500 kilovolt-amperes cada uno; con sus dispositivos de regulación completos; cuatro transformadores de voltaje monofásicos, tipo intemperie, de 4.500 k. v. a. cada uno de 6 600|66.000 volts; pararrayos y tableros de distribución completos; conductos forzados de chapa de acero con válvulas de regulación y descarga; grúa de 30 toneladas para la Usina.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 20 de junio a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las especificaciones, bases, pliegos de condiciones, planos, etc., podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750. Los interesados en formular propuesta, podrán obtener el legajo de aquéllas al precio de ($ 30.— m|n.), treinta pesos moneda nacional, que se abonará mediante un papel sellado de ese valor.

El Director General.

v-20 junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 238-34. — Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para las instalaciones sanitarias (caños, codos, etc., de fierro fundido, caños, codos, tees, etc., de material y vitreo, inodoros, piletas, depósitos automáticos, etc.).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, el día 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo número 238-34, puede ser consultado y retirado en la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración.

e-25 abril v-23 mayo.

O. C. 290|34

Llámase a licitación pública para la provisión de varillas y postes con fecha de apertura al 22 de Mayo de 1934 expediente O. C. 290|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, (4.° piso) el día señalado a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e25 abril v22 mayo

O. C. 363|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de maderas aserradas, de quebracho colorado para la construcción de Embarcación a Yacuíba, con destino a Manuela Pedraza, con fecha de apertura al 28 de mayo de 1934, expediente O. C. 363|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración
e26 abril — v28 mayo

O. C. 465|34. — Llámase a licitación pública para la adquisición de equipo para la fabricación de bulones, remaches, tuercas, etc., de acuerdo con las características y demás condiciones del pliego N.° 465|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 22 de mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El referido pliego puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 5.— m|n. cada uno.

La Administración
e26 abril — v22 mayo

O. C. 253|34

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina impresora de boletos para Ferrocarril.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 21 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Pliego N.° 253|34, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles, de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e-20 abril v-21 mayo

O. C. 465|34. — Llámase a licitación pública para la adquisición de equipo para la fabricación de bulones, remaches, tuercas, etc., de acuerdo con las características y demás condiciones del pliego N.° 465|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Lictiaciones, San José 180, 4.° piso, el día 22 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El referido pliego puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 5.00 m|n., cada uno. — La Administración.

e-21 abril-v-22 mayo.

O. C. 238|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para instalaciones sanitarias, (caños, codos, etc., de hierro fundido; caños, codos, tees, etc., de material vítreo; inodoros, piletas, depósitos automáticos, etc.,)

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, el día 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo, N.° 238|34, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 18 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e-21 abril-v-23 mayo.

O. C. 290|34. —

Llámase a licitación pública para la provisión de varillas y postes con fecha de apertura al 22 de Mayo de 1934 expediente O. C. 290|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso) el día señalado a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

e-21 abril-v-22 mayo.

O. C. 312-33-A-1. — O. C. 1010-33-A-1. — O. C. 343-34. — O. C. 1012|33-A-1. — O. C. 345-34. — O. C. 1083-33-A-1. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y para las fechas que se indican:

14 de Mayo de 1934. — Accesorios de hierro fundido, maleable, galvanizado (O. C. 312-33-A-1).

15 de Mayo de 1934. — Materiales para fundición (plombajina, clavos, tierra y ladrillos) - O. C. 1010-33-A-1.

16 de Mayo de 1934. — Masilla, barnices, pinturas preparadas y esmaltes. (O. C. 343-34).

17 de Mayo de 1934. — Estaño en lingotes (O. C. 1012-33-A-1).

18 de Mayo de 1934. — Acero dulce en barras, perfiles y chapas lisas (O. C. 345-34).

21 de Mayo de 1934. - - Hierro galvanizado, en chapas canaleta. (O. C. 1083-33-A-1).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le asigne.

La Administración
v-21 mayo.

O. C. 143-34; O. C. 149-34; O. C. 174-34; O. C. 252-34; O. C. 721-33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

30 abril 1934—
Alambre y tejidos de alambre (pliego N.° 143-34).

2 mayo 1934—
Plomos para vagones (pliego número 149-34).

3 mayo 1934—
Cemento portland (pliego N.° 174-34)

4 mayo 1934—
Repuestos para locomotoras (pliego N.° 252-34).

7 mayo 1934—
Instrumentos de medición y control (pliego N.° 721-33).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y los que tenga valor serán retirados de la Tesorería General, previo pago del importe que a cada uno se le asigna, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-7 mayo

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones para almacenar cereales en las Estaciones San Cristóbal y Casablanca, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 8 de Mayo de 1934, a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 765|33|1 puede ser consultado por los interesados en la mencionada Oficina y retirado en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 15.— m|n., cada uno.

Las firmas interesadas en concurrir a esta licitación, que residieran en la Ciudad de Santa Fe, podrán consultar y retirar los pliegos en la Oficina del Despachante de Aduana de estos Ferrocarriles en estación Santa Fe (C. N. A.)

La Administración
v-8 mayo

Exptes. O. C. 329|34 — O. C. 554|34 — O. C. 555|34. — Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que se detallan a continuación y para las fechas siguientes:

29 de mayo de 1934: — Construcción de la vía y obras accesorias en el sector Pie de Palo al río Desaguadero de la línea Pie de Palo a Mendoza. — O. C. 329|34.

30 de mayo de 1934: — Provisión y montaje tramos metálicos sobre el Arroyo Federal. — O. C. 554|34.

1.° de junio de 1934: — Provisión tramos metálicos. — O. C. 555|34.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial, (Almacenes), a las 15, 16 y 15 horas, respectivamente, los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, Nros. 329|34 — 554|34 y 555|34, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180 - 2.° piso, previo pago del valor que a cada uno se le asigna, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e27 abril — v1.° junio

Expte. O. C. 1100|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y terciada, con fecha de apertura, al 30 de mayo de 1934, expediente O. C. 1100|33

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles, de 11 30 a 16, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e27 abril — v30 mayo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Carlos Hugo Basso, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo de ($ 308 m|n.) trescientos ocho pesos moneda nacional, formalizado en la resolución N.° 426 de fecha 24 de Enero del año en curso, en concepto de pagos irregulares de sueldos efectuados durante la época en que desempeñó funciones de Jefe de Contaduría y Tesorero del Departamento Nacional de Higiene. Previénese que en caso de incumplimiento se harán efectivas las disposiciones prescriptas por el Art. 74 de la Ley 428. (Causa Fiscal N.° 13|934). — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.
e-25 abril N.° 388-v-s.p.p.-v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Rauch, Dto. 2.°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Antonio Abaca**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 1.396 64 moneda nacional, más el 6 o|o sobre pesos 369.66 moneda nacional, desde septiembre 18|932, a la fecha en que efectúe el ingreso, importe de las deudas dejadas en los fondos de la citada repartición, en la Caja Nacional de Ahorro Postal, gastos de edictos y reposición de fojas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

(Causa fiscal N.° 344|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 60.
e2 mayo N.° 392 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Nuevo Torino, Dist°. 5.°, Santa Fe", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Crispín L. Varela**, para que dentro del término de diez días contados de de la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le ha formalizado por la suma de pesos 1.637,16 moneda nacional, en concepto de déficit dejado en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese a su fiador solidario, C. Conteponni.

(Causa fiscal N.° 53|1934).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 393 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **José Martorelli y Luis Loro**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a su orden, la suma de pesos 864 15 moneda nacional, saldo de la deuda dejada por el primero en los fondos de la (Sucursal 22 B), de la Dirección General de Correos y Telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, y que, en garantía de su cumplimiento, fué afianzada por el segundo en su oportunidad; con más la de pesos 112.— moneda nacional, por reposición de sellos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 394 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Ricardo Fontana**, ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro de los diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo de pesos 199,50 moneda nacional, formulado por resolución N.° 2540-1934, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.
e2 mayo N.° 395 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Marcelino Somorrostro**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 260,02 moneda nacional, para responder al importe del cargo formalizado a su afianzado el ex empleado de Correos y Telégrafos, D.José Humberto Impaglione, y reposición de fs. actuadas. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e2 mayo N.° 396 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión** de don **Romalio Navia**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 1.639,77 oro sellado, importe del cargo que se le formalizó, más la de pesos 150,— moneda nacional, para responder a gastos de edictos y reposición de fojas actuadas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

(Causa fiscal N.° 318|1933)

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e2 mayo N.° 397 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Alfieri** y a don **José D. Kenny**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a la orden de la misma la suma de pesos 4.524,63 moneda nacional, el primero, y pesos 1.000,— moneda nacional, el segundo, para responder al déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por su afianzado don José Conde Moreno, y reposición de fojas actuadas. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

(Causa fiscal N.° 239|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 398 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los herederos del Cabo 1.° (S. R.), don **José E. Godoy**, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a su orden, la suma de pesos 11,33 moneda nacional, por los conceptos determinados en la resolución N.° 8724, de fecha 17 de noviembre de 1933 (causa fiscal N.° 353|933), con más la de pesos 29,— moneda nacional, por reposición de fojas y pesos 40,— por gastos de publicación de edictos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 399 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Hilarión Meneses**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 340,— moneda nacional, importe del cargo formalizado a su afianzado Eduardo García, por la deuda dejada en la Dirección General de Correos y Telégrafos y reposición de fojas actuadas. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

(Causa fiscal N.° 2|1934).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 400 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Godoy**, ex Jefe de la Oficina de Correos "Puerto Candiotti, Distrito 5.° Santa Fe", para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 190,39 m|n., importe del déficit que dejó en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, gastos de edictos y reposición de fojas.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación (Causa fiscal N.° 21|1934.) — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.
e-25 abril N.° 389-s.p.p.-v-7 mayo.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Antonio Moreno y Juan Izzo, para que en el término de diez días, contando de la primera publicación de este edicto, contesten los cargos que se le formalizan por Resolución N.° 1183|934, por las sumas de $ 22.90 y 8.05 m|n., en concepto de pasajes otorgados indebidamente en carácter de ex Gobernador del Neuquén y ex Comisario de Policía de Santa Cruz bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.
e-25 abril N.° 391-s.p.p.-v-7 mayo.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, ex empleados de la Dirección de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma las sumas que se expresan: Germán Rosales ($ 8.517,98), Ciro V. Ramírez (571,38), Aureliano Polanco ($ 23.520,47). Solidariamente con el anterior: Reginaldo García Bilbao (hasta 15.752,16), Ciro V. Ramírez (pesos 1.124,33), Leonor S. Cuello (pesos 4.416,98), Camilo Rodríguez ($ 1.143,18 m|n.) En calidad de fiadores, en el mismo plazo y bajo igual apercibimiento: Ventura Poblete (hasta $ 3.000), Celestino Rosales (1.000), Sucesores de Juan M. Carbajal (1.000), Alfredo Delgado Riveros y Diógenes V. Ponte por el importe de las deudas de su afianzado C. V. Ramírez, José Aguilera (hasta pesos 5.000 m|n.) Concepción R. V. de Polanco (10.000), Ramón W. González (1000) y Justo M. Moya por el total de la deuda de su afianzado C. Rodríguez

Las deudas de que se trata han sido originadas con motivo del déficit comprobado en la cabecera del Distrito 9.° de la Dirección de Correos. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 90.
e-25 abril N.° 390-s.p.p.-v-7 mayo.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota N.° 841-A-934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: B. Isle; paquete 1730; fecha de entrada al puerto, año 1925; 1 (una) escopeta.

El Jefe
v-12 mayo

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **Tomás Martínez** y a todos los que se consideren con derecho a dos fardos tabaco con 21 y 1|2 kilos, rotulado Tomás Martínez, tránsito para Boulogne Sur Mer (Francia), llegados en calidad de equipaje en el vapor "Ciudad de Corrientes", el 16 de Octubre de 1933 y detenidos por expediente número 410 -S- 1933, que el señor Administrador con fecha 16 del actual, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva, dice así: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales respectivos. — Hágase saber. — Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición del sellado. — Tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo.

Asesoría y Sumarios, Abril 24 de 1934. — Alberto M. Calarco, 2.° Jefe.
v12 mayo.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a Hijos de Fernández Suárez, y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos bolsas con peso de (84) ochenta y cuatro kilos bruto nueces, llegados en el vapor "Navasota", el 13 de Diciembre de 1933, en calidad de muestras, consignadas a Hijos de Fernández Suárez, y detenidas por expediente N.° 92-V-1933, que el señor Administrador, con fecha 19 del actual, dictó resolución definitiva, cuya parte dispositiva, dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales correspondientes. — Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y rep. del sellado, tome nota Resguardo; cumplido, archívese por Sumarios. — Mota del Campillo".

Asesoría y Sumarios, Abril 30 de 1934. Alberto M. Calarco, 2.° Jefe.
e3 mayo v8 mayo.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **Ramón del Valle** y a todos los que se consideren con derecho a (24.300(veinticuatro kilos trescientos gramos tejido de algodón con seda, detenido por expediente N.° 102-S-1934, que el señor Administrador, con fecha 20 de Abril de 1934, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, y haciéndose efectivo el comiso decretado, pasen estos autos a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría, a sus efectos, debiendo tener presente esta última, lo resuelto en el expediente 226-R-1931; tome nota previamente Teneduría de Libros y cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Mota del Campillo".

Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1934. Manuel J. Cruz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
e3 mayo v8 mayo.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (8,500) ocho kilos quinientos gramos yerba elaborada, (2) dos botellas Rhum paraguayo, (2) dos botellas de cognac, (2) dos botellas conteniendo miel, y (1) botella de licor ordinario, detenidos por expediente N.° 158-M-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1934. — Manuel J. Cruz, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.
e3 mayo — v8 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota N.° 1110-A-934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo por lo dipuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Se ignora vapor — Marca "El Eje" — s|n. — 4 Piezas, Bujes.

El Jefe
e3 mayo — v21 mayo

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1,200) un kilo doscientos gramos cigarros de tabaco cumún no habano; (2) dos botellas caña hasta un litro y (1) una botella licor ordinario, hasta un litro, detenidos por expediente N.° 141-G-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1934. — Manuel J. Cruz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
e-3 mayo v-8 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Faustino Echenique, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Castro que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Prudencio Gue-

vara, que deben apersonares al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934.
El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Lombardi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934.
El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934.
El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Del Río**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934.
El Secretario v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bartolomé Pollina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934.
El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Geminiano Pianina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 2 de 1934.
El Secretario. v-11 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. León Corazza** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — El Secretario.
v-14 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro José Lotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 2 de 1934.
El Secretario.
v-11 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Depauli (H.)**, que deben apersonarse al domicilio de la mismo, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.
El Secretario

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Eugenio L. Giovannini, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Blas Bertorello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de de que fué víctima el obrero don **Seberiano Giménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel F. Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley número 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Hilarión Giménez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — El secretario.
v29 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Gabriel Scotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934.
El Secretario
v-5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Horacio Pennisi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934.
El Secretario
v-5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Lettieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934.
El Secretario
v-5 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Borra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley número 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Lúquez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — El secretario.
v29 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Baldoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — El Secretario.
v-21 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Santiago Hurmvezian** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — El Secretario.
v-21 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. José Varvello** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — El Secretario.
v-14 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Parreño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1934.
El Secretario
e4 mayo v11 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Arias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1934.
El Secretario
e4 mayo v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depo-

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi-

sitado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Raúl Rossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1934.
El Secretario
e4 mayo v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano González Speroni** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1934.
El Secretario
e4 mayo v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Sanguinetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1934.
El Secretario
e4 mayo v11 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Eduardo Williams, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.
En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días de Marzo de 1934, entre los Señores Zacarías de Vizcarra, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Arenales N.° 829, y José G. Garrido, argentino, domiciliado también en esta Ciudad, calle Franklin N.° 1070, se ha convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en base a las cláusulas que a continuación se detallan: 1.° La sociedad dedicará su actividad a la creación y funcionamiento de una escuela de periodismo, con todos sus complementos y anexos. — 2.° La sociedad se denominará "Ultra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social $ 5.000 m|n. — 3.° La duración de la sociedad se fija en el término de diez años a contar desde la fecha del presente. — Al fin de este plazo, los socios resolverán si la sociedad continuará o se disolverá. — 4.° El capital social se establece en la suma de $ 5.000 m|n., dividido en 50 cuotas de $ 100 c|u. de las cuales Zacarías de Vizcarra suscribe 40 cuotas y José G. Garrido las 10 cuotas restantes. — Los socios abonan en este acto las mitad de las cuotas suscriptas y se obligan a integrar la otra mitad cuando la marcha de la sociedad lo requiera. — Los socios aportarán además su trabajo personal para el logro de los fines de la sociedad. — 5.° El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, instalando su sede al presente en la calle Carlos Pellegrini 1535. — 6.° Será gerente administrador de la Sociedad el socio José G. Garrido, quien tendrá el uso de la firma social y estará ampliamente facultado para disponer de los fondos de la sociedad en los negocios de la misma, cobrar y perseguir el cobro de las sumas que se le adeudaren, realizar contratos y cuantos actos sean necesarios a los fines sociales, debiendo llevar libros de contabilidad, y formulará un balance semestral del estado de la sociedad, para el cual requerirá la aprobación firmada de su socio. — 7.° Los beneficios o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a los respectivos aportes. — Las utilidades que se obtengan serán capitalizadas, pero los socios podrán extraer sus participaciones en las mismas, siempre que ello no afectare la buena marcha de la sociedad, y hasta el límite de sus aportes. — 8.° Vencido el contrato, o resuelta la disolución anticipada de la sociedad la liquidación de la misma será practicada por ambos socios de común acuerdo, o por una tercera persona que ellos designarán. — 9.° Todas las cuestiones, divergencias o dudas que se suscitaren entre los socios, sean de interpretación del contrato o en la marcha de la sociedad, durante su existencia o en su liquidación, serán resueltas en forma definitiva e inapelable por el Dr. Tito Trebino, a quien los socios designan como árbitro arbitrador. — En fé de los cual se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut, supra. — Firmado: Z. de Vizcarra, José G. Garrido.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Jorge M. Serrano, secretario.
e-5 mayo N.° 6.166-v-11 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Perero**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e-18 abril N.° 516-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Folmonessi o Felmenessi o Formoiezzi** (a) Carlitos, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Carlos J. Sagarna, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e18 abril N.° 491 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Aizpurúa entre Iberá y Quesada, Parroquia 21 B, manzana 279, parcela 9a., a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 600 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Colodrero entre Iberá y Quesada, Parroquia 21 B, manzana 270, parcela 4, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 603 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Dositeo Rodríguez o Vega o Veiga, Belarmina Gutiérrez, Perfecto González y Hermes Roselli**, procesados por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 abril N.° 500 s|p|p. v24 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Gabriel Mas**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e18 abri N.° 504 s|p|p. v24 mayo

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A Varangot, llama durante treinta días a los herederos y acreedores de doña **María Waisman o Wosser o Besker de Dardik**.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Alfredo C. Miguens, secretario.
e18 abril N.° 484 s|p|p. v24 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a don **Antonio Fernández**, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Isaac Leff, secretario.
e2 mayo N.° 00589 s|p|p. v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Esteban Raymundo Iriarte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e18 abril N.° 489 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Abalo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e2 mayo s|p|p| N.° 00615 v8 junio

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Emilia Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1932, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Isaac Leff, secretario.
e2 mayo N.° 00590 s|p|p. v9 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Canta**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para qué lo represente.
Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.
e2 mayo N.° 00591 s|p|p. v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Sebato**, para que dentro del plazo de treinta días a contar contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e2 mayo N.° 626 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Juan Trujillo**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e2 mayo N.° 627 s|p.p. v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Abraham Galisky o Adolfo Galinsky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e2 mayo N.° 628 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Basilio Dañasky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto y lesiones que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e2 mayo N.° 629 s|p.p. v8 junio.

El Sr. Juez Dr. Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara Takacs de Echagüe**.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.
e-28 marzo N.° 418 s.|p.p. v-5 mayo.

gro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal, don Alfredo Calvo, en la suma de treinta pesos moneda nacional. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e2 mayo N.° 581 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Aizpurúa entre Mar Chiquita y Nahuel Huapí, Parroquia 21 B, manzana 353, parcela 5, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimento de nombrarse el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e2 mayo N.° 601 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de modificación del contrato de la Sociedad "**Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada**" la que dice así: Folio 347. Primer Testimonio. — Escribano N.° doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final expresaré, comparecen por una parte el señor Tito Chiaraviglio, casado, italiano, domiciliado en la calle Cálcena quinientos cuarenta y uno, por otra parte los señores Mario Chiaraviglio, casado, italiano, y Sergio Chiaraviglio, soltero, hijo legítimo de don Mario Chiaraviglio y de doña Enriqueta Giolitti, italiano, de veintidós años de edad, industrial, y por otra parte el señor Curio Chiaraviglio, soltero, estos tres últimos domiciliados en la calle Bacacay dos mil quinientos sesenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fé como de que el primero dice: Que con los otros comparecientes señores Mario y Curio Chiaraviglio tiene constituída con fecha once de Enero último, por ante el autorizante, la sociedad que gira en ésta plaza bajo la razón social "Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital se halla compuesto de ciento cincuenta y dos cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, de las cuales le corresponden en propiedad veintisiete cuotas; Que, con la conformidad de sus socios, hace cesión de sus veintisiete cuotas de capital del siguiente modo: al socio señor Mario Chiaraviglio le transfiere veinte y una cuotas por el valor de las mismas o sean veinte y un mil pesos moneda legal que recibe en efectivo, en este acto ante el autorizante y testigos, de manos del cesionario a quien otorga recibo y carta de pago y subroga en sus mismos derechos y obligaciones sociales por la parte de capital transferida; y al compareciente señor Sergio Chiaraviglio le transfiere sus seis cuotas restantes de capital también por su valor o sean seis mil pesos moneda legal que éste le entrega en efectivo ante el autorizante y testigos, por cuya suma el cedente le otorga recibo y carta de pago, subrogándolo así mismo en sus derechos y obligaciones sociales por la parte de capital a él transferida; Que, por tanto, desde la fecha deja de ser socio de la sociedad citada y declara no tener reclamo alguno que formular contra sus socios, a quienes otorga cancelación total de cuentas para con el exponente; y, finalmente, que es entendido que entre la subrogación de obligaciones y derechos que deja hecha a los cesionarios no se comprende la administración de la sociedad ya que su organización depende exclusivamente de los socios que continuarán constituyéndola. Por su parte los señores Mario y Sergio Chiaraviglio dicen: que aceptan la cesión de cuotas de capital y consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales, conforme al contrato constitutivo de la sociedad, que el señor Sergio Chiaraviglio declara conocer también, hecha respectivamente a favor de cada uno de ellos. Y el señor Curio Chiaraviglio, a su vez declara: que manifiesta su conformidad con la precedente transferencia. Además los señores Mario, Sergio y Curio Chiaraviglio manifiestan: Que en su carácter de únicos socios componentes de la preeitada sociedad resuelven que el socio saliente señor Tito Chiaraviglio continúe desempeñando la Gerencia de la misma, conjunta, separada o indistintamente con el socio gerente señor Curio Chiaraviglio, de acuerdo a las estipulaciones del artículo sexto del contrato social y con la remuneración que determinarán en una próxima reunión cuyas deliberaciones se asentarán en el libro de actas de resoluciones indicado en el último párrafo del mismo artículo. Asimismo los señores Tito, Mario y Curio Chiaraviglio agregan: Que la transferencia de cutotas de capital realizada por el socio saliente señor Tito Chiaraviglio con la conformidad de sus socios así como su ratificación en el cargo de Gerente, no obstante la pérdida de su calidad de socio, fueron resueltas en deliberaciones que no pudieron asentarse en el libro de actas determinado en el artículo sexto, último párrafo del contrato social por no ser posible aún su rúbrica a causa de no haberse obtenido todavía la inscripción en el Registro Público de Comercio de dicho contrato que ya ha sido publicado en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Yo el Escribano autorizante certifico que con el informe que agrego se acredita que el señor Tito Chiaraviglio no tiene inhibición para disponer de sus bienes. — Leída que les es la presente escritura a los otorgantes por mí el Escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con estos que lo son don Emilio A. Nazar y don Augusto R. Martín, vecinos, hábiles, doy fé. — Tito Chiaraviglio. — Mario Chiaraviglio. — Sergio Chiaraviglio. — Curio Chiaraviglio. — E. A. Nazar. — Augusto R. Martín. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve, doy fé. — Para la firma "Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno número trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuentay seis y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Sobrerraspado: tres-dos-pago. Valen. — **Hay una estampilla y un sello. Tomás Young.**

Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — **H. C. Benítez Cruz, secretario.**

e3 mayo N.° 6093 v8 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado el Vice Presidente del Directorio de la **S. A. Plantador Isleña**, solicitando se convoque a asamblea a los tenedores de Debentures de la referida sociedad, habiendo el señor Juez ordenado se citen para la asamblea que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo a las catorce horas en el local social calle Reconquista N.° 314 (3er. Piso), donde será tratada la siguiente orden del día:

1.° — Autorizar a la Sociedad Anónima Plantadora Isleña, para constituir una hipoteca sobre sus bienes inmuebles en el Delta del Paraná, a favor de la S. A. Compañía Argentina de Seguros "La Buenos Aires" en garantía de un préstamo de $ 200.000.— m|n. de c|l. a tres años de plazo con opción a tres años más, mediante el interés de 6 o|o anual.

2.° — Resolver sobre las facilidades que propondrá el Directorio a la Asamblea para el pago de los intereses y rescate de los Debentures en circulación.

3.° — Designación de dos Debenturistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Angel A. Casares, secretario.

e-27 abril N.° 6.125 v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura del Castillo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-25 abril N.° 544-s.p p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e 25 abril N.° 546-s.p.p-v2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique M. Barbosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 abril N.° 547-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **E. Danon**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por infracción al artículo 294, del C. P., que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-25 abril N° 548-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmbeg, Parroquia 21 B, manzana 506, Parcela 4, a estar a derecho en el juicio que le sigue la **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.**

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e25 abril N.° 574-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Oscar Portal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e 25 abril N.° 550-s.p.p-v-2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **César False, Eliseo Parodi, Armando Parascándalo, Moisés Essayag, Juan Cadol o Robinsón, y Constantino González**, procesados por defraudación; **Lucio González, Francisco Sebastiano, Angel Franco Vulpes y Roque C. Buzzesi**, por quiebra; **Fernando Pía**, por estafa, **Raúl Rolón y Pascual Oliva (a) "el Negro"**, por hurto, y **Leopoldo Adolfo Logarzo**, por abuso de armas; para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e25 abril N° 551s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Plácido Martínez y Constante Piñero**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-25 abril N.° 552-s.p.p.-v-2 junio

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a los señores **Alberto y Ricardo Salazar**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezcan a tomar la participación que les corresponda en los autos seguidos por el señor Procurador Fiscal, doctor Julio E. Navarro, en representación del Fisco Nacional, sobre apremio, bajo apercibimiento de designarles como defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Secretaría, Rosario Abril 17 de 1934. — Belisario Vera Barros, secretario.

e25 abril N.° 00537 s|p.p v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmberg, Parroquia 21 B, manzana 506, parcela 1, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e25 abril N.° 00538 s|p.p. v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Narzisenfeld**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
cia, piso 3.°.
e-25 abril N.° 545 s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arturo Foster**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-25 abril N.° 571 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Scariz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-25 abril N.° 570 s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Oscar Iglesias**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-25 abril N.° 549 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Paramaribo entre Sapaleri y Warnes, Parroquia 17 B, manzana 101, parcela 4, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 604 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Freyre entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manz. 280, parcela 7 b, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 605 s|p.p. v19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle A. M. Cervantes, entre Zamudio y General Artigas, parroquia 20 B, manzana 81, parcela 1, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e2 mayo N.° 606 s|p.p. v19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Parazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Helguera entre Santo Tomé y Marcos Sastre, parroquia 20 A, manzana 118, parcela 11, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e2 mayo N.° 607 s|p.p. v19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca Helguera entre Santo Tomé y Marcos Sastre, parroquia 20 A, manzana 118, parcela 10, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e2 mayo N.° 608 s|p.p. v19 mayo.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Jorge Urbat**.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e2 mayo N.° 609 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Sabato Ciarletti**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 20.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e2 mayo N.° 610 s|p.p. v8 junio.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, llama durante treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosa Ratti de Rusconi**.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e2 mayo N.° 611 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Manuel Rico**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 20.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e2 mayo N.° 612 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Ziclelis**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e2 mayo N.° 613 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Valeria Antonia Przybyl o Antonina Valeria Pszybyl**.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Alfredo Persiani, secretario.
e2 mayo N.° 614 s|p.p. v8 junio.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Gitelli**.
Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.
e2 mayo s|p|p| N.° 00616 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Matassini**.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e2 mayo s|p|p| N.° 00618 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arsenio Smalechuk**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e2 mayo s|p|p| N.° 00619 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Eulogio Gutiérres y Alfredo Nogueira**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00621 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jesús Meilán**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00622 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Meyer**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00623 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la **prófuga Andrea Elvira Medina o González o Elva Minorina o Lagos**, procesada por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00624 v8 junio

El señor Juez de Comercio, doctor **Fernando Cermesoni**, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente a **don Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Isaac Leff, secretario.
e2 mayo N.° 595 s|p.p. v11 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente al señor **Vicente Ramírez**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e2 mayo N.° 596 s.p.p. v11 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Werner Freitag**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 25 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-2 mayo N.° 00632 s|.p.p. v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angélica Ginelli**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-11 abril N.° 00464 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Vera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Magdalena Enrique Galarce**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, centro.
e11 abril N.° 456 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Izzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e25 abril N.° 00555 s|p|p. v2 junio.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e18 abril N.° 509 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza mera publicación del presente, a **José Rosario Ramos Giménez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e18 abril N.° 506 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Reparaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Sadí Massüé, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 abril N.° 00553-s.p.p.-v-2 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Pedro B. Jofre**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del importe de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e25 abril N.° 534 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Máximo Pacheco**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Máximo Pacheco, apremio"; bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado.

Secretaría, Rosario, Abril 7 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e25 abril N.° 535 s|p|p. v14 mayo.

El Juez doctor Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don León Alfredo Liso, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 35.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — D. Santillán Villar, secretario.

e-23 abril N.° 00539 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Balsebre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 abril N.° 00541 s.pp.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Régulo A. Villar**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán,

e-25 abril N.° 00556 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Alberto Brown**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-25 abril N.° 00557 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Seganof**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril.....de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-25 abril N.° 00558 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **León Benadiva**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

e-25 abril N.° 00559 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo aprcibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 abril N.° 00560 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sifuentes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 abril N.° 00561 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Peñate**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-25 abril N.° 562-s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Pracias**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 abril N.° 563 s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Robitschek**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 abril N. 564-s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Leandro Míguez o Retes**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 abril N.° 565-s.p.p.-v-2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Teófilo, Marcos y Emilio Arazi**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-25 abril N.° 566-s.p.p.v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alcides Gabriel Anchieri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-27 abril N.° 567-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Delnero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-25 abril N.° 568-s.p.p-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Lastra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 abril N.° 569 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmberg, Parroquia 21 B, manzana 506, Parcela 3, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e-25 abril N.° 573-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Britos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-25 abril N.° 00542-s.p.p.-v2 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmberg, Parroquia 21 B, manzana 506, Parcela 2, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Autentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e-25 abril N.° 572 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a los señores **Marcelino, Cazeneuve y Federico W. Franck**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezcan a tomar la participación que les corresponda en los autos caratulados "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra Marcelino Cazeneuve y Federico W. Franck - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarles como defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Abril 7 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e25 abril N.° 536 s|p|p. v14 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Principe**, procesado por el delito de complicidad de hurtos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Luis Doinel, secretario.

e18 abril N.° 515 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María López**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-18 abril N.° 493 s|.p.p. v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Campilongo (a) "Neo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-18 abril N.° 494 s|.p.p. v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Belies**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril.....de 1934. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e-18 abril N.° 495 s|.p.p. v-24 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gumersindo Vidal López**, procesado por el delito de complicidad de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-18 abril N.° 496 s|.p.p. v-24 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **León Steremberg**, procesado por el delito de complicidad e instigación en el delito de tentativa de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-18 abril N.° 497 s|.p.p. v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Suárez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-18 abril N.° 498 s|.p.p. v-24 mayo

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Avelina Núñez**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e-2 mayo N.° 00631 s|.p.p. v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Collingwood**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e18 abril N.° 511 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Valentín G. Ferreiro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e18 abril N.° 512 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Santos Franganillo**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e18 abril N.° 513 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Curt Hermann**, para que en el término de treinta días, computado por treinta días, a contar desde la pri desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, primer piso.

e18 abril N.° 514 s.p.p. v24 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Olaguer Núñez y Adolfo Fernando Ferro**, procesados por falsedad en documento público, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — R. S. Naón, Hugo Vivot, (hijo), secretarios.

e-28 marzo N.° 419 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Arenales, o Dadio, o Prieto, o Miguel Dadio**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e18 abril N.° 503 s|p|p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Perfecto González**, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-11 abril N.° 00465 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Salvador Damiano**, procesado por el delito de sustracción expediente, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-11 abril N.° 00466 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Ranelli o Ravelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e18 abril N.° 487 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Miguel A. Rocco y Enrique Allió**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-18 abril N.° 520-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Oscar Abelenda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 abril N.° 521-s.p.p.-v-24 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Peñate**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito qeu se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e18 abril N.° 505 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Feliciano Terán**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-18 abril N.° 519-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Gioia h.**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por ....., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e18 abril N.° 507 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacin del presente, a **Emilio Da Silva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e18 abril N.° 508 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carbonara**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e18 abril N.° 488 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rogueiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 abril N.° 429 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Diego a) "Papa frita"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Blas Neli y Francisco S. Guzzo**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 abril N.° 430 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Ana Zárate**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de tentativa de violación y rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e4 abril N.° 431 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aída Fernández**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 abril N.° 438 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Ortiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e18 abril N.° 502 s|p|p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Carlos P. Sagarna, Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N. E. Ocampo, N.° 52.

e4 abril N.° 436 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Peláez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 abril N.° 437 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermenegildo Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-28 marzo N.° 415 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pereira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e-28 marzo N.° 413 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Vito A. B. Virginillo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-18 abril N.° 517-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Lencinas**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-18 abril N.° 518-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Moreno y Andrés Iglesias**, procesados por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e18 abril N.° 485 s|p|p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Szlama Cohen**, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e18 abril N.° 486 s|p|p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama q emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Estanisiao Fuka**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e18 abril N.° 510 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se hace saber a **Haure y Giménez**, que en los autos caratulados "Haure y Giménez — Impuestos Internos — 452-I.°-1931", y por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 5 de 1933. Autos y Vistos: No habiendo expuesto excepciones el defensor del sumariado, sentencio de venta en este expediente y ordeno llevar adelante la ejecución, hasta hacer íntegro pago al acreedor, de la suma adeudada, con más los intereses y costas. — Firmado Jantus".

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933 — E. A. Ortiz Basualdo, B. Gache Pirán, secretarios.

e-18 abril N.° 482 s|p|p. v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Gutiérrez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — **Enrique Martínez Pena, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 abril N.° 470 s|p|p. v17 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Gatto**, procesado por el delito de estafas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e18 abril N.° 490 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de 1 Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Joaquín Morganido o Worganido o Morgarido**

Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 abril N.° 483 s|p|p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Simón Victorinovich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-11 abril N.° 00457 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Felmenossi, alias "Carlitos"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-11 abril N.° 00458 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-11 abril N.° 00459 s|.p.p. v-17 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por 30 días, a herederos y acreedores de don **Luis Chiogna y Domingo Jacobo Chiogna.**

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.

e-11 abril N.° 00460 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, cítase durante treinta días, a **Rafael Mancusi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.

e-11 abril N.° 00461 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Flix Ferrari**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-11 abril N.° 00462 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mariano Saavedra Dávila**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-11 abril N.° 00463 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Valentín Areu Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por usurpación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 mayo s|p|p N.° 00620 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Berterini**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-2 mayo N.° 00633 s|.p.p. v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Francisco Maidan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e2 mayo N.° 625 s|p.p. v8 junio

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **García y Cía.**, para que comparezcan por sí o por apoderado, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.° 00592 s|p|p. v9 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente a **Scrogie Hermanos**, para que dentro de dicho término, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1931, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.° 00593 s|p|p. v9 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente a **Simón Samburgo**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.° 00594 s|p|p. v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Angel Benigno Virginillo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e2 mayo N.° 630 s|p.p. v8 junio.

El Juez, doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Billotti o Bilotti**.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e2 mayo s|p|p N.° 00617 v8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza, a don **Eduardo Martín**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 mayo N.° 575 s|p|p. v4 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente al señor **Francisco Quiroga Arce**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934 — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e2 mayo N.° 597 s.p.p. v11 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Teotokis Voukelatos**, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.° 598 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Funes**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e11 abril N.° 450 s|p|p. v17 mayo

El Juez, doctor González Iramain, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Bilotta o Bilotti.**

Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e11 abril N.° 475 s|p|p. v17 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Félix Etcheto**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputará bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e11 abril N.° 469 s|p|p. v17 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jayme Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e11 abril N.° 468 s|p|p. v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Luis Ferraro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e11 abril N.° 472 s|p|p. v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raimundo Citadella o José Soto o Castillo o José Pérez o Ragino Farías**, procesado por los delitos de hurtos en las causas números 8646 y 8688, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se le siguen, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e11 abril N.° 451 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jaskel Stein**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e11 abril N.° 452 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Pérez y Carlos Fojo**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 abril N.° 453 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Miguel Vago y Luis Lorenzo Vago**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e11 abril N.° 454 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Meuser**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 abril N.° 455 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Patricio Lombrilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 abril N.° 00543 s|p|p. v2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle O'Higgins entre Aguilar y límite del afirmado, Parroquia 18, manzana 744 A, parcela 7, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e2 mayo N.° 602 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl López (a) "Pocholo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Alfredo Jacob**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 abril N.° 439 s|p.p. v8 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Hilarión Fernando Zazpe o Fernando Zaspe.**

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e18 abril N.° 499 s|p|p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Alejandro Magariños Cervantes entre Donato Alvarez y Trelles, parroquia 17 B, manzana 209, parcela 6, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 599 s.p.p. v19 mayo

El señor Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don Adolfo Clausi Schettini.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis A. Gondra (h), secretario.
e4 abril N.° 426 s|p.p. v8 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Soloducha.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — Ubaldo Ramero, secretario.
e4 abril N.° 427 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Longo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e18 abril N.° 492 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Tirasso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:
Folio 465 vto. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro; ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, han comparecido: don José Tirasso, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta, argentino; don Juan Bautista Peirano, que firma "Juan B. Peirano", italiano, casado, domiciliado en la calle Charcas número tres mil novecientos diez y ocho; don José Peirano Mórtola, que firma "José Peirano", italiano, casado, domiciliado en la calle Canning número dos mil cuatrocientos veintiséis; don Carlos Natalio Nis, que firma "C. N. D. Nis", argentino, soltero, domiciliado en la calle Canning número mil novecientos ochenta y cinco y doña Gregoria Puebla de Tirasso, que firma "Gregoria P. de Tirasso", argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Tirasso, quien se halla presente y confiere a su esposa la venia marital para este otorgamiento, en prueba de lo cual firmará al final, domiciliada en la calle Canning número dos mil cuatrocientos veintiséis; todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la cual formalizan por el presente contrato, subordinada a las bases y condiciones que expresan los artículos siguientes: Primero: Desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes señores José Tirasso, Juan Bautista Peirano, José Peirano Mórtola, Carlos Natalio Nis y Gregoria Puebla de Tirasso, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Tirasso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la compra y venta de vinos, la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar desde la indicada fecha primero de Abril del corriente año. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas íntegramente por los socios a razón de cinco cuotas o sean cinco mil pesos de curso legal, cada una. Las mencionadas cuotas han sido totalmente integradas por cada socio, en la siguiente forma: trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional en dinero efectivo y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos de igual moneda, en marcas de comercio, mercaderías, créditos, muebles y útiles y demás que constituye el activo y pasivo de los negocios actuales de los otorgantes, según el inventario y balance general practicado, que firmado por las partes se agrega a la presente. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los señores José Tirasso y José Peirano Mórtola, quienes por el presente instrumento son designados gerentes de conformidad al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los mencionados gerentes deben dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, estándoles prohibido emplear la firma social en operaciones ajenas a las que constituyan su objeto, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Tendrán todas las facultades que la ley les acuerda y las necesarias para dirigir los negocios sociales, dentro de la más libre, franca y general administración. Además, quedan autorizados: para aceptar en garantía y seguridad de los créditos activos de la sociedad, todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales o personales de cualquier naturaleza; así como en pago de dichos créditos recibir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie; otorgar las cancelaciones y cartas de pago correspondientes. Asimismo podrán vender, ceder, permutar y de cualquier otro modo enajenar y transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, que podrán también adquirir o gravar con derecho real de hipoteca, prenda o anticresis; ya sea a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, sociedades o particulares; convenir precios, plazos, formas de pago, pactos y condiciones que crean conveniente para los intereses de la sociedad o que impongan los bancos, sociedades o personas con quienes contraten; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sea menester y percibir los fondos provenientes de las operaciones que realicen; solicitar préstamos y créditos en el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos de Estado o particulares, girar en descubierto hasta la cantidad que se acordare y dar los resguardos necesarios; intervenir ante las autoridades nacionales y provinciales, gobiernos, legislaturas, ministerios, tribunales, municipalidades, aduana, Correos y Telégrafos, oficinas de Impuestos Internos, Química de la Nación y de las Provincias, Comisión de Fomento Agrícola e Industrial y oficinas o reparticiones dependientes de las mismas sin distinción alguna, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con todas las facultades que creyeren necesario; transar, comprometer en árbitros y absolver posiciones. — Quinto: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios; y las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Para proceder a la remoción de los gerentes o para sustituirlos en caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad de uno o de ambos, se requiere mayoría absoluta de votos computados en la forma que determina el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Los socios gerentes deberán convocar a reunión a todos los miembros componentes de esta sociedad una vez por mes o con mayor frecuencia si lo creyere necesario, a fin de dar cuenta de los negocios sociales. En las referidas reuniones cada uno de los socios podrá hacer todas las observaciones e indicaciones que juzgue convenientes, llevándose a tal efecto un libro de actas para anotar todas las resoluciones, las que serán adoptadas por mayoría de votos computados en la forma que determina el artículo diez y nueve de la Ley nueve mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Esta sociedad se disolverá antes del término fijado en el artículo segundo, si se constatara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social como mínimum o por fallecimiento de dos de sus miembros. Tanto en caso de disolución anticipada, como al vencimiento del presente contrato, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, debiendo los socios administradores proceder a realizar todo el activo y pasivo sociales, reintegrando mensualmente a los socios lo que a cada uno corresponda de acuerdo a las liquidaciones que presentarán, las que serán aprobadas en la forma establecida en el artículo anterior. — Noveno: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad que desde ya se les acuerda a éstos, para nombrar un tercero en caso de discordia. El laudo que éste o aquéllos en su caso, pronunciaren, será inapelable. — Décimo: Quedan autorizados los socios gerentes para realizar los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo los diez artículos que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo estipulado, con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, señores Juan Antonio Guerchi y Juan Soengas, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Tirasso. — Juan B. Peirano. — José Peirano. — C. N. D. Nis. — Gregoria P. de Tirasso. — Pedro Tirasso. — Tgo.: Juan Antonio Guerchi. — Tgo.: Juan Soengas. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Schellemberg. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cinco vuelto, y queda en el Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados doscientos quince mil trescientos cincuenta y uno, doscientos quince mil trescientos cincuenta y dos y el presente doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. Sobrerraspado - Tirasso - indistintamente - Asimismo - once. Vale. Hay una estampilla y un sello. Abraham Schellemberg. — Sobrerraspado: cinco - Vale.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.
e4 mayo N.° 6.204 v9 mayo

El Juez de lo Civil, doctor Eduardo Rojas, llama durante treinta días, a los herederos y acreedores de don José Aenlle o Anne.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Luis Quirno Costa, secretario.
e25 abril N.° 00540 s|p|p. v2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Eduardo Daniel Romano, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
e25 abril N.° 00554 s|p|p. v2 junio.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el contrato social de la firma Jelita y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido modificado por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Fernando Guevara Lynch, en 14 de abril corriente, alterándose la distribución de utilidades, la que será la siguiente: treinta por ciento para el señor Ernesto Winkler, veinticinco por ciento para el señor Gerbren E. Goedhart, doce y medio por ciento para el señor Esteban von Dobrzynski Jelita y veintidós y medio por ciento para el señor Siegfred Hagen y el diez por ciento restante a disposición del señor Gerbren E. Goedhard. Del veintidós y medio por ciento que corresponde al señor Siegfred Hagen, se entiende que el dos y medio por ciento le corresponde en calidad de socio y el veinte por ciento en su calidad de Jefe de la Sección Técnica, de acuerdo a lo que establece el contrato social. Por la misma escritura, se nombra Gerente de la Sociedad, al señor Gerbren E. Goedhardt, con las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645, por renuncia de los anteriores Gerentes, señores Esteban von Dobrzynski Jelita y Siegfried Hagen.
Buenos Aires, Abril 28 de 1934. — Santiago de Estrada, secretario.
e4 mayo N.° 6160 v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a Julio Heredia, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.
e11 abril N.° 473 s|p|p. v17 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga Elena [illegible], procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e4 abril N.° 433 s|p.p. v8 mayo.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, a cargo interinamente del Juzgado número 5, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don Agustín Zembo o Nimbo, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría número 29.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e4 abril N.° 428 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Bartolo Santiago Pipino y Carlos Calegari**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 abril N.° 432 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Constantino Arcadi Pérez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e4 abril N.° 434 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Felipe Nusbaum**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e4 abril N.° 435 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Soto**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e11 abril N.° 467 s|p|p. v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Angel Pagano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 abril N.° 471 s|p|p. v17 mayo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber al señor Catoni Colombo, como propietario del lote N.° 9 y a los señores Ciriaco, Mariana, María. Graciana, Juan José y Carmen Ana Amestoy y Samalvide y María Amestoy de Iturregui, como propietarios del lote N.° 11, que por disposición del señor Director de Minas y Geología, de fecha 21 de marzo de 1934, recaída en el expediente 103.045|933, se ha concedido a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, unas servidumbres mineras en los citados lotes ubicados en el Departamento de Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, a fin de que en el tiempo arriba indicado, se presenten haciendo las manifestaciones que consideren pertinentes conforme a derecho.

Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

v17 mayo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 174.332

"CROOKES"

Abril 9 de 1934. — Chance Brothers & C.° Ltd., de Smethwick, de Inglaterra. — Para distinguir cristales para óptica, de la clase 6. — Aviso número 16.458.

v-12 mayo

Acta N.° 173.983



Marzo 20 de 1934. — Farés y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 84.071. — Aviso número 16.117.

v-12 mayo

Acta N.° 174.621

EL GAITERO

Abril 23 de 1934. — Heinz Siller. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 16.784.

v-12 mayo

Acta N.° 174.620

ALTAVOZ

Abril 23 de 1934. — Eugenio Camillo Gentile. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 16.782.

v-12 mayo

Acta N.° 174.378



Abril 11 de 1934. — Manufactura Algodonera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.505.

v-12 mayo

Acta N.° 174.409

EL COMPETIDOR

Abril 12 de 1934. — Chiesa Hnos., Ltda., S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 85.138. — Aviso número 16.528.

v-12 mayo

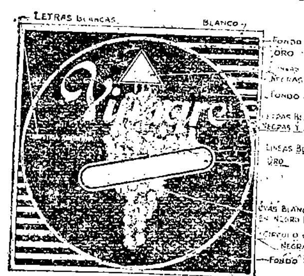
Acta N. 174.507



Abril 18 de 1934. — José Luis Criado Pérez. — Para distinguir lubricantes en general, de la clase 3. — Renovación de la número 84.705. — Aviso número 16.629.

v-12 mayo

Acta N.° 174.619



Abril 23 de 1934. — Manuel Anaya y José Manzano Hidalgo. — Para distinguir vinagres, de la clase 22. — Aviso número 16.783.

v-12 mayo

Acta N.° 173.863

"EL ACONCAGUA"

Marzo 13 de 1934. — Sehmitt & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 84.166. — Aviso número 15.994.

v-12 mayo

Acta N.° 174.622

HUINCA

Abril 23 de 1934. — Bevan R. Chantrill. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 84.698. — Aviso número 16.785.

v-12 mayo

Acta N.° 174.623



Abril 23 de 1934. — Juan Sanmartí. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 85.019. — Aviso número 16.786.

v-12 mayo

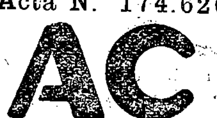
Acta N.° 174.624



Abril 23 de 1934. — Robert Stewart & Sons, Ltd., de Lisburn, Irlanda. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 85.838. — Aviso número 16.787.

v-12 mayo

Acta N.° 174.626



Abril 23 de 1934. — A. C. Spark Plug Company, de Flint, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 84.777. — Aviso número 16.789.

v-12 mayo

Acta N.° 174.627

CANTHUS

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 16.792.

v-12 mayo

Acta N.° 174.628

CARUM

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.793.

v-12 mayo

Acta N.° 174.629

COBLAX

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.794.

v-12 mayo

Acta N.° 174.630

CORAY

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.795.

v-12 mayo

Acta N.° 174.631

CYLANTO

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.796.

v-12 mayo

Acta N.° 174.632

CYLESSO

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware. E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.797.

v-12 mayo

Acta N.° 174.633

CYLMAR

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.798.

v-12 mayo

Acta N.° 174.634

DIOL

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.799.

v-12 mayo

Acta N.° 174.645

SU - SU - KI

Abril 23 de 1934. — Compañía Industrial Sud-Americana. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.790. — Aviso N.° 16.779.

v-12 mayo

Acta N.° 174.635

ENNJAY

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.800.

v-12 mayo

Acta N.° 174.636

ESSTIC

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.801.

v-12 mayo

Acta N.° 174.637

FAXAM

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.802.

v-12 mayo

Acta N.° 174.638

FORUM

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso N.° 16.803.

v-12 mayo

Acta N.° 174.639

MILL COT

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.804.

v-12 mayo

Acta N.° 174.640

ROXTONE

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.805.

v-12 mayo

Acta N.° 174.644

FARAON

Abril 23 de 1934. — Compañía Industrial Sud-Americana, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Renovación de la N.° 84.688. — Aviso N.° 16.778.

v-12 mayo

Acta N.° 174.642

VALESSO

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.807.

v-12 mayo

Acta N.° 174.643

ZERICE

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.808.

v-12 mayo

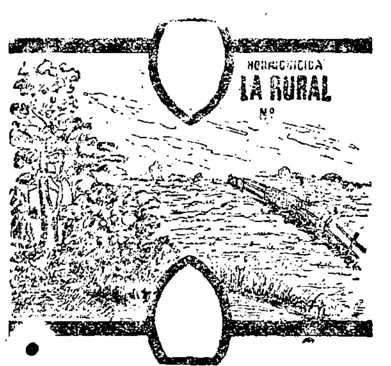
Acta N.° 174.641

TERESSO

Abril 23 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.806.

v-12 mayo

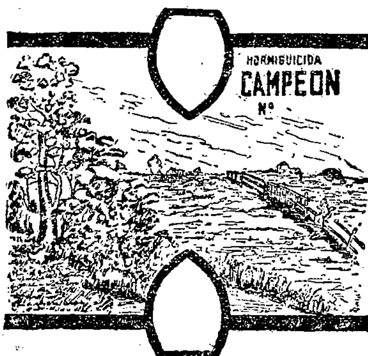
Acta N.° 174.646



Abril 23 de 1934. — J. Blanch. — Para distinguir aparatos hormiguicidas e insecticidas, de la clase 25. — Renovación de la N.° 84.998. — Aviso N.° 16.780.

v-12 mayo

Acta N.° 174.647



Abril 23 de 1934. — J. Blanch. — Para distinguir substancia para la destrucción de hormigas, insectos y animales dañinos, de la clase 1. — Renovación de la N.° 84.997. — Aviso N.° 16.781.

v-12 mayo

Acta N.° 174.648

LA ALGABEÑA

Abril 23 de 1934. — López Zarzuela & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.716.

v-12 mayo

Acta N.° 174.649

AYAX

Abril 24 de 1934. — Luis Lang & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 16.776.

v-12 mayo

Acta N.° 174.650

KOWNO

Abril 24 de 1934. — Luis Lang & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 16.775.

v-12 mayo

Acta N.° 174.651

ABO

Abril 24 de 1934. — Luis Lang & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 16.773.

v-12 mayo

Acta N.° 174.652

TOWAR

Abril 24 de 1934. — Luis Lang & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 16.774.

v-12 mayo

Acta N.° 174.654



Abril 24 de 1934. — Bakirgian & Cía., (Buenos Aires), Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 16.815.

v-12 mayo

Acta N.° 174.660

"CHELOTTI"

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 24 de 1934. — Hipólito B. Chelotti, Rogelio Freyre y Raúl Villar. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar. filtros, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 16.821.

v-12 mayo

Acta N.° 174.661



Abril 24 de 1934. — Antonio Delfino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.822.

v-12 mayo

Acta N.° 174.656



Abril 24 de 1934. — Adalberto Hernández Cid. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, putillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.772.

v-12 mayo

Acta N.° 174.657

ATLAS



Abril 24 de 1934. — Atlas Preservative C.° Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 86.174. — Aviso N.° 16.813.

v-12 mayo

Acta N.° 174.658

BRYLCREEM

Abril 24 de 1934. — The County Chemical Company Ltd., de Birminghan. (Inglaterra). — Para distinguir tocador y perfumería en general de la clase 16. — Aviso N.° 16.812.

v-12 mayo

Acta N.° 174.659

TRIANGULO

MARCA DE  FÁBRICA

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 24 de 1934. — Pablo Másperc e Hijo. — Para distinguir clavos, tornillos, bulones y sus similares, de la clase 10. — Renovación de la N.° 88.380. — Aviso N.° 16.777.

v-12 mayo

Acta N.° 174.655



TERPSICORE

Abril 24 de 1934. — José Grossmann — Para distinguis electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorio eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.816.

v-12 mayo

Acta N.° 174.662

RU-BER-OID

Abril 24 de 1934. — The Ruberoid C.°, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir materiales para techos y pisos y papeles impermeables para construcciones, de la clase 3. — Renovación de la 86.455. — Aviso N.° 16.817.

v-12 mayo

Acta N.° 174.663



Abril 24 de 1934. — The Rubéroid, de Nuevo York, E. U. de América. — Para distinguir materiales para techos y pisos y papeles impermeables para construcciones, de la clase 3. — Renovación de la N.° 86.456. — Aviso N.° 16.818.

v-12 mayo

Acta N.° 174.664

LOUIS D'OR

Abril 24 de 1934. — Rothman's Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 16.819.

v-12 mayo

Acta N.° 174.665



Abril 24 de 1934 — Louis Gerard Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 16.820.

v-12 mayo

Acta N.° 174.666

GALLIASEC

Abril 24 de 1934. — S. A. Des Fromageries Ch. Gervais, de Paris, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.899.

v-12 mayo

Acta N.° 174.673



Abril 25 de 1934. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadenación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.829.

v-12 mayo

Acta N.° 174.667



HIJOS DE YBARRA SEVILLA ESPAÑA

"MALVALOCA"

Abril 24 de 1934. — Hijos de Ibarra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.810.

v-12 mayo

Acta N.° 174.668



Abril 25 de 1934. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 16.824.

v-12 mayo

Acta N.° 174.672

SINGER

SINGER

Abril 25 de 1934. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 16.828.

v-12 mayo

Acta N.° 174.674



Abril 25 de 1934. — Velo y Seguí. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.830.

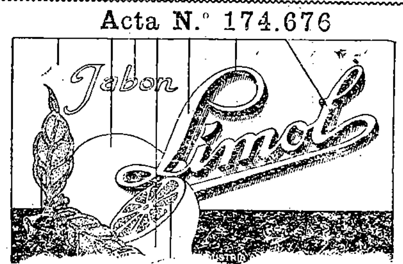
v-12 mayo

Acta N.° 174.675

RULETA

Abril 25 de 1934. — Bienvenido Vargas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.831.

Acta N.° 174.676



Abril 25 de 1934. — S. A. Laboratorios Austral, Comercial e Industrial. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Aviso N.° 16.835.

v-12 mayo

Acta N.° 174.677



Abril 25 de 1934. — Aurelio Pitarch Verdoy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pantillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.832.

v-12 mayo

Acta N.° 174.678

MANTECOCINA

Abril 25 de 1934. — Adolfo Mugica y Pedro Borthaburu. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.833.

v-12 mayo

Acta N.° 174.679

QUEENS

Abril 25 de 1934. — Leoncio Fernández. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 16.834.

v-12 mayo

Acta N.° 174.680



Abril 25 de 1934. — Jorge Castro Nevares. — Para distinguir artículos y materiales de librería, de imprenta y papelería, cartonería, artículos y material para la enseñanza y dibujo, artículos y materiales para escritorio y tintas de todas clases y color, de la clase 18. — Aviso N.° 12.271.

v-12 mayo

Acta N.° 174.683



Abril 25 de 1934. — Café Costa Rica S. A. — Para distinguir café, de la clase 22. — Aviso N.° 16.838.

v-12 mayo

Acta N.° 174.690

ELECTRUNITE

Abril 26 de 1934. — Steel and Tubes Inc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 16.862.

v-12 mayo

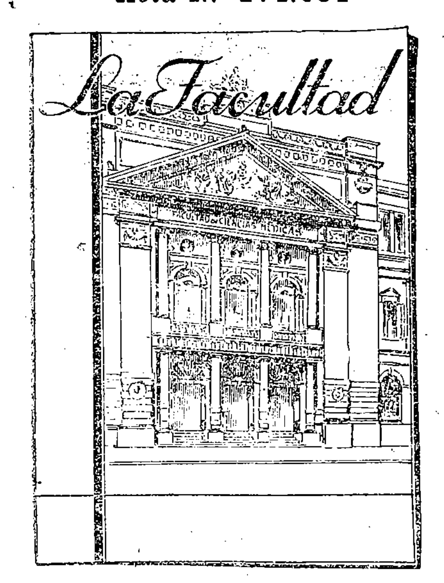
Acta N.° 174.691

METATITANE

Abril 26 de 1934. — Jack Gele Francony. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.844.

v-12 mayo

Acta N.° 174.684



Abril 25 de 1934. — H. Millet & J. Roux. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.814.

v-12 mayo

Acta N.° 174.685

AVENIDA

Abril 26 de 1934. — Azevedo & Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.763. — Aviso N.° 16.889.

v-12 mayo

Acta N.° 174.686

ESQUIMAL

Abril 26 de 1934. — Peña, Pérez & Peña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.890.

v-12 mayo

Acta N.° 174.687

"ARCADIAN"

Abril 26 de 1934. — Morea & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.634.

v-12 mayo

Acta N.° 174.689

ELECTRUNITE

Abril 26 de 1934. — Steel and Tubes Inc., de Ohio. E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 16.861.

v-12 mayo

Acta N.° 174.697



Abril 26 de 1934. — Henry Simón Ltd. — Para distinguir maquinarias, aparatos, accesorios y complementos para limpiar y moler granos y hacer harinas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 85.058. — Aviso N.° 16.847.

v-12 mayo

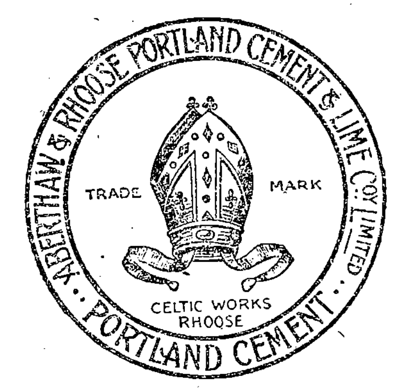
Acta N.° 174.692

METATITANE

Abril 26 de 1934. — Jack Gele Francony. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.845.

v-12 mayo

Acta N.° 174.693



Abril 26 de 1934. — Aberthaw & Bristol Channel Portland Cement C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la N.° 86.485. — Aviso N.° 16.843.

v-12 mayo

Acta N.° 174.694

HEXALITINA

Abril 26 de 1934. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.846.

v-12 mayo

Acta N.° 174.695

"BARRY"

Abril 26 de 1934. — Lanman & Kemp-Barclay & C.° Inc. de N. York, E. U. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.840.

v-12 mayo

Acta N.° 174.696

BUCORAL

Abril 26 de 1934. — Vicente Herrera Murillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.841.

v-12 mayo

Acta N.° 174.698



Abril 26 de 1934. — Henry Simón Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir maquinarias, aparatos, accesorios y complementos para limpiar y moler granos y hacer harinas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 84.909. — Aviso N.° 16.848.

v-12 mayo

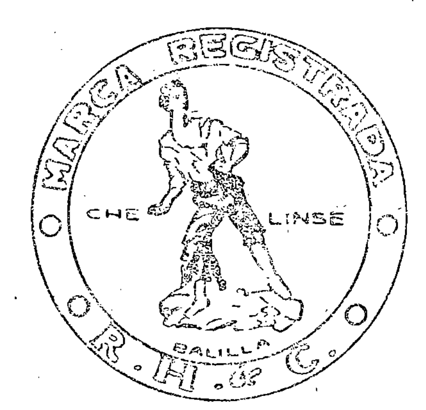
Acta N.° 174.699

REFORM

Abril 26 de 1934. — Henry Simón Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 85.686. — Aviso N.° 16.849.

v-12 mayo

Acta N.° 174.700



Abril 26 de 1934. — Raggio Hnos. & Cía. — Para distinguir aceites, esencias, grasas, petróleos, velas y bujías, de la clase 3. — Renovación de la N.° 87.553. — Aviso N.° 16.850.

v-12 mayo

Acta N.° 174.701



Abril 26 de 1934. — Raggio Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos granos, harinas y féculas. — Renovación de la N.° 87.554. — Aviso N.° 16.851.

v-12 mayo

Acta N.° 174.702

MARCA REGISTRADA — CHE LINSE — BALILLA — R. HI & C.

Abril 26 de 1934. — Raggio Hnos & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos de Mendoza. — Renovación de la número 87.555. — Aviso N.° 16.852.

v-12 mayo

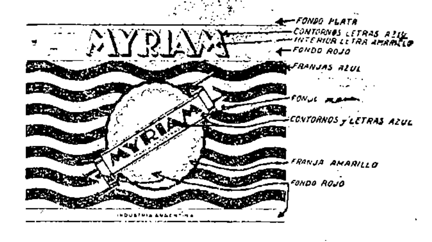
Acta N.° 174.703

ASEPTOGEN

Abril 26 de 1934. — Juan Roberto Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.853.

v-12 mayo

Acta N.° 174.704



Abril 26 de 1934. — Productos Myriam, S. A. Artículos de Limpieza y Anexos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 16.865.

v-12 mayo

Acta N.° 174.705

GOTAS DORADAS

Abril 26 de 1934. — S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italoplatense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.860.

v-12 mayo

Acta N.° 174.706



Abril 26 de 1934. — Víctor M. Cremaschi y Fabio Roscio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Aviso N.° 16.859.

v-12 mayo

Acta N.° 174.707

PANTHEPA

Abril 26 de 1934. — Pablo Schweizer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 19. — Aviso N.° 16.580.

v-12 mayo

Acta N.° 174.708

EL FANFARRON

Abril 26 de 1934. — Metro - Goldwyn - Mayer de la Argentina, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 16.856.

v-12 mayo

Acta N.° 174.710

NUEVA AURORA

Abril 26 de 1934. — Metro - Goldwyn - Mayer de la Argentina, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 16.857.

v-12 mayo

Acta N.° 174.712

AQUALIVIA

Abril 26 de 1934. — W. Woodward Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.875.

v-12 mayo

Acta N.° 174.713

BIOGENOL

Abril 26 de 1934. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 87.726. — Aviso N.° 16.873.

v-12 mayo

Acta N.° 174.714

CARBO - KACL

Abril 26 de 1934. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 86.124. — Aviso N.° 16.874.

v-12 mayo

Acta N.° 174.715

TRESAN

Abril 26 de 1934. — Chemirosa Ibérica S. A., de Barcelona, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.864.

v-12 mayo

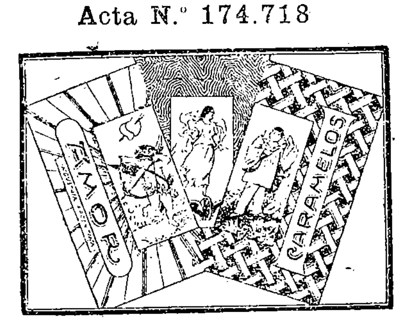
Acta N.° 174.716

MARQUEZ DEL SOLAR

Abril 26 de 1934. — Hugo Kern & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos cervezas. — Aviso N.° 16.876.

v-12 mayo

Acta N.° 174.718



Abril 26 de 1934. — Juan Garino. — Para distinguir caramelos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.581. — Aviso N.° 16.878.

v-12 mayo

Acta N.° 174.719



Abril 26 de 1934. — Accomandita Luigi Ganna & Co., de Varese, Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 88.234. — Aviso N.° 16.879.

v-12 mayo

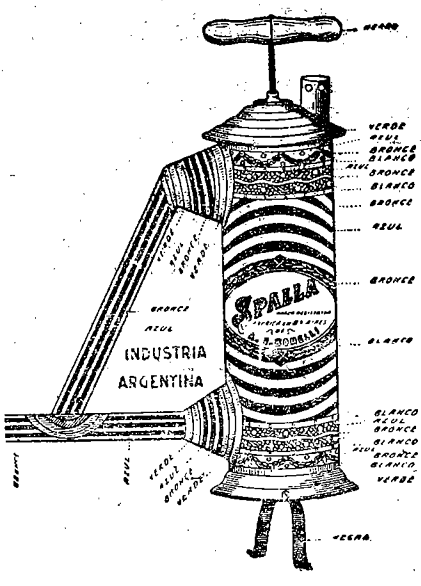
Acta N.° 174.720



Abril 26 de 1934. — Accomandita Luigi Ganna & Co., de Varese, Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N. 88.235. — Aviso N.° 16.880.

v-12 mayo

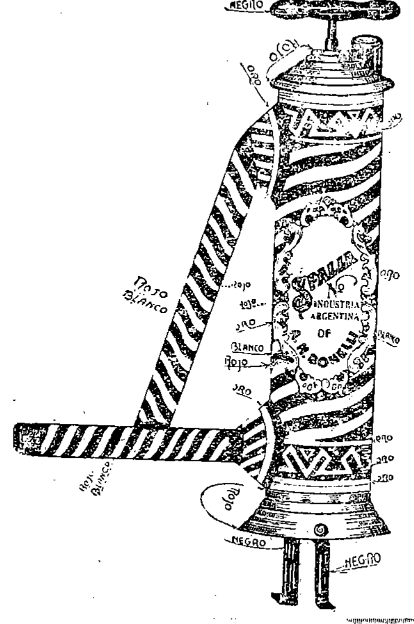
Acta N.° 174.721



Abril 26 de 1934. — Antonio N. Bonelli. — Para distinguir máquinas para la destrucción de hormigas, vizcachas y otros animales dañinos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 84.798. — Aviso N.° 16.886.

v-12 mayo

Acta N.° 174.722



Abril 26 de 1934. — Antonio N. Bonelli. — Para distinguir máquinas para ... destrucción de hormigas, vizcachas y otros animales dañinos, de la clase 25. — Aviso N.° 16.887.

v-12 mayo

Acta N.° 174.723

BUEN AMIGO

Abril 26 de 1934. — Zunino Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.883.

v-12 mayo

Acta N.° 174.745

LUTTI

Abril 27 de 1934. — Ignacio González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 85.096. — Aviso número 16.678.

v-12 mayo

Acta N.° 174.748

GRAN SEÑOR

Abril 27 de 1934. — José O. Ortiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.872.

v-12 mayo

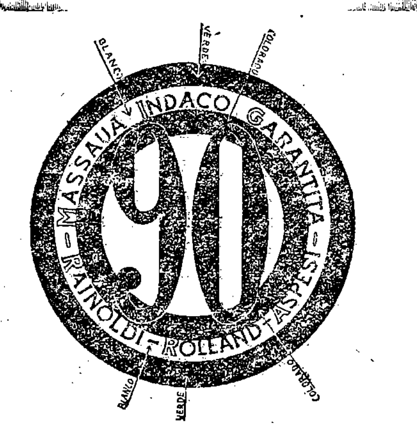
Acta N.° 174.744



Abril 27 de 1934. — Otero & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 84.962. — Aviso número 16.666.

v-12 mayo

Acta N.° 174.746



Abril 27 de 1934. — Raimoldi, Aspesi & Cía. — Para distinguir telas azules, de la clase 15. — Renovación de la número 85.672. — Aviso número 16.677.

v-12 mayo

Acta N.° 174.747

INDUSTRIA ARGENTINA



Abril 27 de 1934. — S. A. Industrial y Comercial, Enrico Dell'Acqua Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 84.969. — Aviso número 16.680.

v-12 mayo

Acta N.° 174.749

SEZAC

Abril 27 de 1934. — A. A. Florio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.882.

v-12 mayo

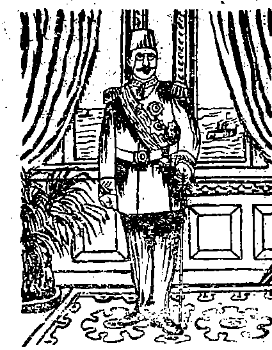
Acta N.° 174.756

SPIRALATOR

Abril 27 de 1934. — Easy Washing Machine Corporation, de Syracuse, N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 16.915.

v-12 mayo

Acta N.° 174.751



"EL ASIATICO"

Abril 27 de 1934. — S. A. Vitivinícola y Comercial Gutiérrez y de la Fuente. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.881.

v-12 mayo

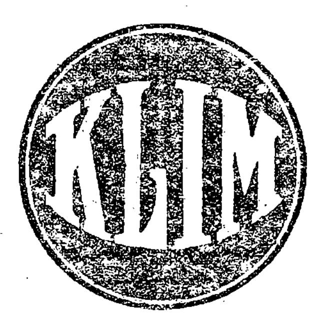
Acta N.° 174.752

DICTO

Abril 27 de 1934. — D'tlevsen & Cía. Ltda. S. A. Comercial, Importadora y Exportadora. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 86.928. — Aviso número 16.911.

v-12 mayo

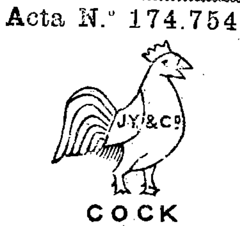
Acta N.° 174.753



Abril 27 de 1934. — Merrel-Soule Company Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.912.

v-12 mayo

Acta N.° 174.754



COCK

Abril 27 de 1934. — John Yates & Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir azadas, de la clase 10. — Renovación de la número 86.231. — Aviso número 16.913.

v-12 mayo

Acta N.° 174.755

KIA-ORA

Abril 27 de 1934. — Kia-Ora. Ltd. — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 86.024. — Aviso número 16.914.

v-12 mayo

Acta N.° 174.750

TUMBERGIA

Abril 27 de 1934. — Acacio Cañete. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.885.

v-12 mayo

Acta N.° 174.757



Abril 27 de 1934. — T. R. Bourse. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 16.916.

v-12 mayo

Acta N.° 174.758



Abril 27 de 1934. — S. A. "La Unión Argentina" Ltda. (En liquidación). — Para distinguir productos de lechería y quesería, de la clase 22. — Renovación de la número 84.858. — Aviso número 16.917.

v-12 mayo

Acta N.° 174.759



Abril 27 de 1934. — S. A. "La Unión Argentina" Ltda. (En liquidación). — Para distinguir productos de lechería y quesería, de la clase 22. — Renovación de la número 84.839. — Aviso número 16.918.

v-12 mayo

Acta N.° 174.760



Abril 27 de 1934. — S. A. "La Unión Argentina" Ltda. (En liquidación). — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 84.840. — Aviso número 16.919.

v-12 mayo

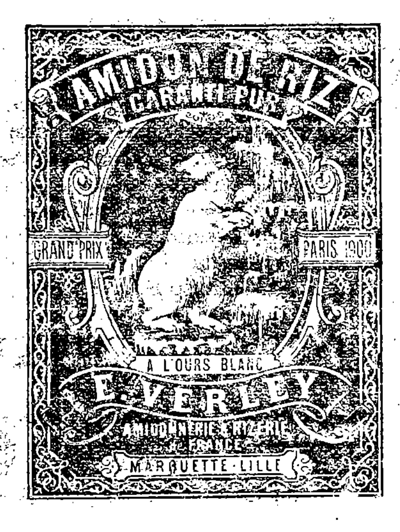
Acta N.° 174.761

NAIALGINE

Abril 27 de 1934. — Laboratoires Français de Specialites Scientifiques S. A. R. L., de Boulogne Sur Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 85.736. — Aviso número 16.906.

v-12 mayo

Acta N.° 174.763



Abril 27 de 1934. — S. A. Des Amidonnerie & Rizerie de France (E. Verley), de Marquette Lille, Francia. — Para distinguir almidón de arroz, de la clase 14. — Renovación de la número 85.605. — Aviso número 16.908.

v-12 mayo

Acta N.° 174.764

CERMOSE

Abril 27 de 1934. — Pierre Bayrac, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.909.

v-12 mayo

Acta N.° 174.765



Abril 27 de 1934. — Celestino Camarena. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.910.

v-12 mayo

Acta N.° 174.766



Abril 27 de 1934. — Venturino, Raimondi & Cía., Molinos Yerbateros "Santa Fe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.— m.n. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentaciónn, de la clase 22. — Aviso número 16.904.

v-12 mayo

Acta N.° 174.767

OLA

Abril 27 de 1934. — Luis Magnasco & Cía. Ltda., Mantequería Modelo, S. A. — Para distinguir esencias, aceites, jarabes, substancias y condimentos para jarabes y jugos de uvas y otras frutas. — Renovación de la número 86.380. — Aviso número 16.905.

v-12 mayo

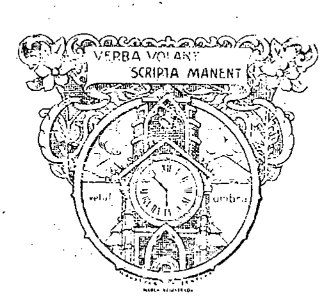
Acta N.° 174.769



Abril 27 de 1934. — Cordero Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería" perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 16.858.

v-12 mayo

Acta N.° 174.770



Abril 28 de 1934. — Basilio Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 84.722. — Aviso número 16.8?6.

v-12 mayo

Acta N.° 174.771



Abril 28 de 1934. — A. A. Florio y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso número 16.536.

v-12 mayo

Acta N.° 174.724



Abril 27 de 1934. — Rodolfo R. Prando. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 16.863.

v-12 mayo

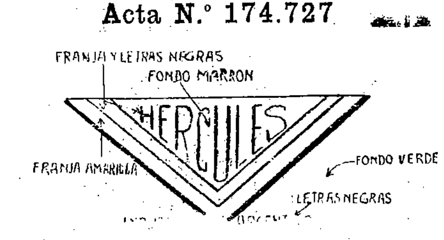
Acta N.° 174.725



Abril 27 de 1934. — Hugo Herwig. — Para distinguir bebidas y licores en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.590. — Aviso N.° 16.895.

v-12 mayo

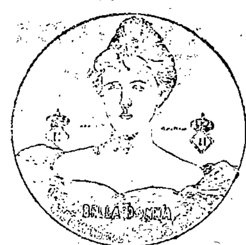
Acta N.° 174.727



Abril 27 de 1934. — Juan Llull. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 16.897.

v-12 mayo

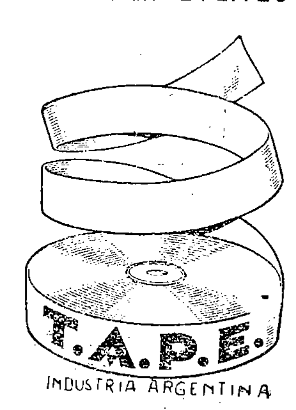
Acta N.° 174.726



Abril 27 de 1934. — Hugo Herwig. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 85.095. — Aviso N.° 16.894.

v-12 mayo

Acta N.° 174.728



Abril 27 de 1934. — Ignacio Anguita. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.900.

v-12 mayo

Acta N.° 174.729

ALBA

Abril 27 de 1934. — O. Gori & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 84.702. — Aviso 16.902.

v-12 mayo

Acta N.° 174.730

"CLEVELAND"

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 27 de 1934. — Alfredo Costa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.903.

v-12 mayo

Acta N.° 174.731



Abril 27 de 1934. — Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A. — Para distinguir petróleos, aceites, esencias y grasas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 84.649. — Aviso N.° 16.896.

v-12 mayo

Acta N.° 174.732

LAURAVERIA

Abril 27 de 1934. — David Lerman. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.898.

v-12 mayo

Acta N.° 174.733

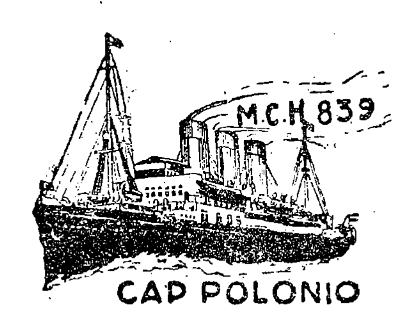


INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 27 de 1934. — Marcial Méndez & Eugenio Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 84.719. — Aviso N.° 16.901.

v-12 mayo

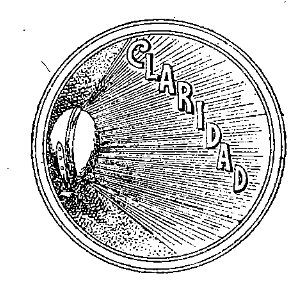
Acta N.° 174.735



Abril 27 de 1934. — Mirhey Chacra y Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 84.570. — Aviso N.° 16.823.

v-12 mayo

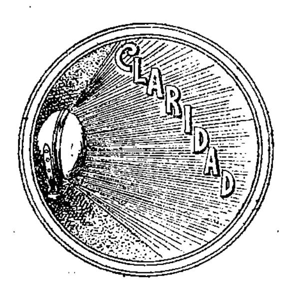
Acta N.° 174.737



Abril 27 de 1934. — Domingo Ronco. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamento de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 16.866.

v-12 mayo

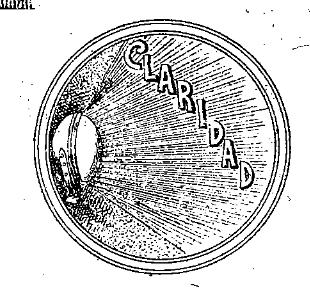
Acta N.° 174.738



Abril 27 de 1934. — Domingo Ronco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, con excepción de Pinturas en general. — Aviso número 16.867.

v-12 mayo

Acta N.° 174.739



Abril 27 de 1934. — Domingo Ronco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 16.868.

v-12 mayo

Acta N.° 174.740

"EL ZORRO"

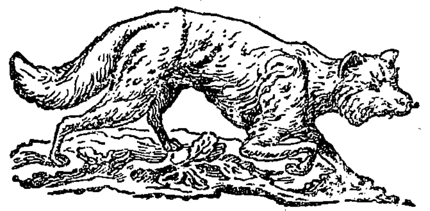


Abril 27 de 1934. — Moss & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 8.932. — Aviso N.° 16.869.

v-12 mayo

Acta N.° 174.741

"EL ZORRO"



Abril 27 de 1934. — Moss & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.933. — Aviso N.° 16.870.

v-12 mayo

Acta N.° 174.742

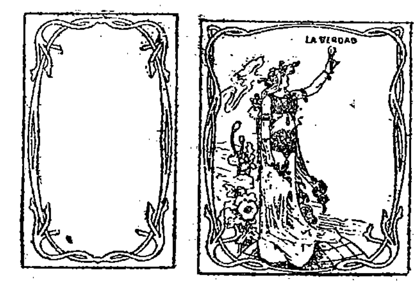
"EL ZORRO"



Abril 27 de 1934. — Moss & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.934. — Aviso número 16.871.

v-12 mayo

Acta N.° 174.743



Abril 27 de 1934. — Otero y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.961. — Aviso número 16.664.

v-12 mayo

Acta N.° 174.734

LAXATOL

Abril 27 de 1934. — Marcial Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 84676. — Aviso N.° 16.899.

v-12 mayo

Acta N.° 174.736

NOVOIL

Abril 27 de 1934. — Agustín Marcerou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, agus minerles y vinos y tónicos medicinles, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.891.

v-12 mayo

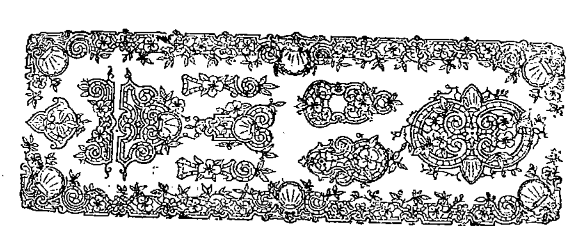
Acta N.° 174.625

KARDEX

Abril 23 de 1934. — Remington Rand Inc., de Nueva York, E. U. de América. —Para distinguir ficheros, gabinetes, biblioratos, clasificadores y todo dispositivo o aparato similar para archivar y guardar documentos, de la clase 18. — Renovación de la N.° 84.821. — Aviso N.° 16.788.

v-12 mayo

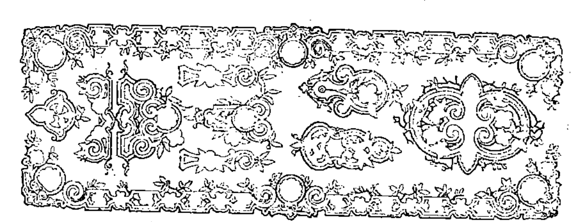
Acta N.° 174.669



Abril 25 de 1934. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 16.825.

v-12 mayo

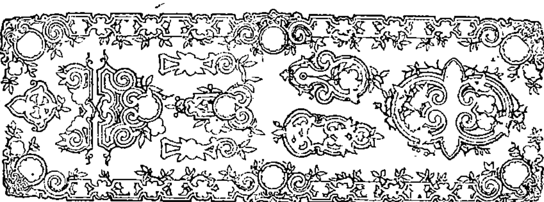
Acta N.° 174.670



Abril 25 de 1934. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 16.826.

v-12 mayo

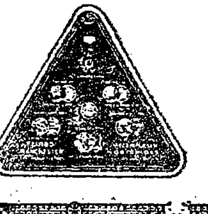
Acta N.° 174.671

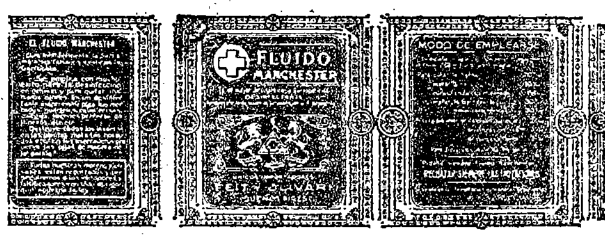


Abril 25 de 1934. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 16.827.

v-12 mayo

Acta N.° 174.688





Abril 26 de 1934. — Feit & Olivari Ltda. — Para distinguir un producto antisárnico, garrapaticida, desinfectante, de la clase 2. — Renovación de la N.° 85.873. — Aviso N.° 16.888.

v-12 mayo

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Domingo Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional